

Nº 5005

10/11/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 571

Se establece un incremento en la tarifa para la explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.....

Pág. 19

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 471-MJGGC/16

Se encomienda firma..... Pág. 22

Resolución N° 472-MJGGC/16

Se desestima Recurso de Reconsideración..... Pág. 22

Resolución N° 157-SECDES/16

Se aprueba gasto..... Pág. 24

Resolución N° 158-SECDES/16

Se aprueba gasto..... Pág. 26

Resolución N° 159-SECDES/16

Se aprueba gasto..... Pág. 28

Resolución N° 184-SSSYP/16

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 174-SSSYP/16..... Pág. 29

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3553-MHGC/16

Se designa a Ángel Eduardo Fernández como Jefe de Sección Centro Obstétrico..... Pág. 31

Resolución N° 3554-MHGC/16

Se designa a Juan Manuel Pendola como Subgerente Operativo Proyectos Especiales..... Pág. 32

Resolución N° 3555-MHGC/16

Se designa a Damian Ezequiel Marchetti como Gerente Operativo Ingeniería Urbana Inclusiva..... Pág. 33

Resolución N° 3562-MHGC/16

Se archiva el Sumario N° 1217/15..... Pág. 35

Resolución N° 3563-MHGC/16

Se dispone la baja de elementos electrónicos..... Pág. 37

Resolución N° 3590-MHGC/16

Se dispone la remuneración bruta mensual correspondiente al Régimen Gerencial de la Administración Pública..... Pág. 38

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 3591-MHGC/16 | |
| Se establece el valor de la unidad retributiva..... | Pág. 39 |
| Resolución N° 3592-MHGC/16 | |
| Se designa a Arnaldo Andres Espinola como Gerente Operativo de Administración de Contratos de Obras..... | Pág. 40 |
| Resolución N° 3593-MHGC/16 | |
| Se acepta la renuncia de Enrique Javier Godoy como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Emergencia Habitacional de la Dirección General Atención Inmediata se designa a Martin Raul Santillan como su reemplazo..... | Pág. 41 |
| Resolución N° 3594-MHGC/16 | |
| Se ratifican designaciones..... | Pág. 43 |
| Resolución N° 3595-MHGC/16 | |
| Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Judiciales y Despacho..... | Pág. 44 |
| Resolución N° 3596-MHGC/16 | |
| Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Planificación y Coordinación de Gestión..... | Pág. 46 |
| Resolución N° 3597-MHGC/16 | |
| Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Jurídica..... | Pág. 48 |
| Resolución N° 3598-MHGC/16 | |
| Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas y Salidas..... | Pág. 50 |
| Resolución N° 426-SSGAE/16 | |
| Se aprueba modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 52 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 161-SSEMERG/16 | |
| Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 678-0096-OC15..... | Pág. 54 |
| Resolución N° 191-SSADS/16 | |
| Se aprueba Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0504-LPU16..... | Pág. 55 |

Ministerio de Educación

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 360-SSPLINED/16 | |
| Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios de Tecnicatura Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información..... | Pág. 58 |
| Resolución N° 370-SSPLINED/16 | |
| Se aprueba el Plan de Estudios de Tecnicatura Superior en Diseño de Interiores..... | Pág. 59 |
| Resolución N° 373-SSPLINED/16 | |
| Se aprueba el Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Relaciones Humanas: Integración Familia Escuela y Comunidad..... | Pág. 61 |

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 809-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 63 |
| Resolución N° 810-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 64 |
| Resolución N° 811-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 65 |
| Resolución N° 812-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 66 |

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 813-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba la Licitación Pública N° 713-SIGAF/16..... | Pág. 67 |
| Resolución N° 814-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 68 |
| Resolución N° 815-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 69 |
| Resolución N° 816-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 70 |
| Resolución N° 817-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba la ampliación de plazo N°5 de obra Centro de Gestión y Participación Comunal N°12 Calle Holmberg 2548..... | Pág. 71 |
| Resolución N° 818-MDUYTGC/16 | |
| Se convalida el Balance de Economía y Demasías correspondientes a la Obra Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa..... | Pág. 73 |
| Resolución N° 819-MDUYTGC/16 | |
| Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva referida a la Obra “Construcción Villa Olímpica y Sedes Deportivas-Juegos Olímpicos de la Juventud 2018..... | Pág. 75 |
| Resolución N° 501-SECTRANS/16 | |
| Se establecen carriles exclusivos para bicicletas o ciclovía y bisisendas, de doble sentido de circulación, en los tramos de itinerarios comprendidos por los ejes de diversas calles y/o avenidas..... | Pág. 76 |
| Resolución N° 596-SSTYTRA/16 | |
| Se autoriza a la empresa Naku Construcciones S.R.L. a realizar las siguientes afectaciones al tránsito..... | Pág. 79 |
| Resolución N° 597-SSTYTRA/16 | |
| Se autoriza a la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina, a realizar el estacionamiento junto al cordón de la vereda de ambas manos, de la calle Av. Belgrano..... | Pág. 81 |
| Resolución N° 603-SSTYTRA/16 | |
| Se autoriza a la Dirección General de Museos de la Nación, a efectuar afectaciones al tránsito..... | Pág. 82 |

Ministerio de Cultura

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 4546-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 84 |
| Resolución N° 4547-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 85 |
| Resolución N° 4548-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 86 |
| Resolución N° 4549-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 87 |
| Resolución N° 4553-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 88 |
| Resolución N° 4554-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 89 |
| Resolución N° 4555-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 90 |
| Resolución N° 5299-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 91 |
| Resolución N° 5955-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 92 |
| Resolución N° 5958-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 94 |

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 5967-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 95 |
| Resolución N° 6235-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 96 |
| Resolución N° 6241-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 97 |
| Resolución N° 6250-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 98 |
| Resolución N° 6283-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 99 |
| Resolución N° 6285-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 100 |
| Resolución N° 6489-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 102 |
| Resolución N° 6504-MCGC/16 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación..... | Pág. 103 |
| Resolución N° 7849-MCGC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 104 |
| Resolución N° 7850-MCGC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 105 |
| Resolución N° 7851-MCGC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 106 |
| Resolución N° 7852-MCGC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 107 |
| Resolución N° 7853-MCGC/16 | |
| Se aprueba pago..... | Pág. 108 |
| Resolución N° 7861-MCGC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 109 |
| Resolución N° 7895-MCGC/16 | |
| Se aprueba Cláusula Modificatoria de contrato de locación..... | Pág. 110 |
| Resolución N° 7896-MCGC/16 | |
| Se aprueba Cláusula Modificatoria de contrato de locación..... | Pág. 111 |
| Resolución N° 7897-MCGC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 112 |
| Resolución N° 7898-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 114 |
| Resolución N° 7899-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 115 |
| Resolución N° 7900-MCGC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 116 |
| Resolución N° 8767-MCGC/16 | |
| Se rectifica Resolución N° 7929-MCGC-16..... | Pág. 117 |
| Resolución N° 1056-EATC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 118 |
| Resolución N° 1057-EATC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 119 |
| Resolución N° 1058-EATC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 120 |
| Resolución N° 1059-EATC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 121 |
| Resolución N° 1060-EATC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 122 |

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 1061-EATC/16 | |
| Se aprueba contratación de personal..... | Pág. 123 |
| Resolución N° 1062-EATC/16 | |
| Se aprueba Cláusula Adicional Modificatoria..... | Pág. 124 |
| Resolución N° 1082-EATC/16 | |
| Se aprueba contratación de la personal..... | Pág. 125 |
| Resolución N° 1083-EATC/16 | |
| Se aprueba la contratación de personal..... | Pág. 126 |

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 673-MMIYTGC/16 | |
| Se aprueba modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 127 |
| Resolución N° 675-MMIYTGC/16 | |
| Se aprueba la modificación de partida presupuestaria..... | Pág. 128 |
| Resolución N° 676-MMIYTGC/16 | |
| Se acepta la renuncia de personal Planta de Gabinete..... | Pág. 129 |
| Resolución N° 79-UPEJOL/16 | |
| Se aprueba la Contratación Menor N° 649-2759-CME16..... | Pág. 130 |
| Resolución N° 211-SSECYCE/16 | |
| Se prorroga la recepción de las solicitudes para participar del Concurso IncuBA Tecnológico..... | Pág. 132 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Resolución N° 1845-MAYEPGC/16 | |
| Se asigna Suplemento de Gabinete..... | Pág. 134 |

Secretaría de Medios

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 230-SECM/16 | |
| Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... | Pág. 136 |
| Resolución N° 231-SECM/16 | |
| Se acepta renuncia de agente..... | Pág. 136 |
| Resolución N° 236-SECM/16 | |
| Se prorroga licencia de personal..... | Pág. 137 |

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 422-APRA/16 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 139 |
| Resolución N° 425-APRA/16 | |
| Se establece cese y designaciones de personal Planta de Gabinete..... | Pág. 140 |

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 965-CDNNYA/16 | |
| Se designa a Nicolás Alejandro Ortega será responsable del despacho del Área Presupuesto de la Dirección Operativa de Gestión Financiera..... | Pág. 143 |

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 966-CDNNYA/16 | |
| Se establece que María Marta Becerra será responsable del despacho del Área de Patrimonio de la Dirección Operativa de Mantenimiento, Tecnología y Procesos..... | Pág. 144 |
| Resolución N° 972-CDNNYA/16 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Priscila Landucci como abogada de la Dirección Operativa Jurídica..... | Pág. 145 |
| Resolución N° 973-CDNNYA/16 | |
| Se designa a María Alicia Blasco en el cargo de Directora General de Responsabilidad Penal Juvenil..... | Pág. 146 |
| Resolución N° 974-CDNNYA/16 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Rosario Sporleder en el cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Medidas de Protección de Derechos..... | Pág. 147 |
| Resolución N° 975-CDNNYA/16 | |
| Se acepta la renuncia presentada por Silvia Verónica Grecco al cargo de Jefe de Departamento de Gestión Administrativa..... | Pág. 149 |

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Resolución N° 2251-MHGC/16 | |
| Se reconocen servicios prestados..... | Pág. 151 |
| Resolución N° 2252-MHGC/16 | |
| Se reconocen servicios prestados..... | Pág. 152 |
| Resolución N° 2253-MHGC/16 | |
| Se reconocen servicios prestados..... | Pág. 152 |
| Resolución N° 2254-MHGC/16 | |
| Se reconocen servicios prestados..... | Pág. 153 |
| Resolución N° 2255-MHGC/16 | |
| Se reconocen servicios prestados..... | Pág. 154 |
| Resolución N° 2256-MHGC/16 | |
| Se reconocen servicios prestados..... | Pág. 155 |
| Resolución N° 2257-MHGC/16 | |
| Se reconocen servicios prestados..... | Pág. 156 |
| Resolución N° 2258-MHGC/16 | |
| Se reconocen servicios prestados..... | Pág. 157 |
| Resolución N° 2261-MHGC/16 | |
| Se acepta donación..... | Pág. 158 |
| Resolución N° 2265-MHGC/16 | |
| Se acepta donación..... | Pág. 159 |

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 2250-MHGC/16 | |
| Se determina aporte económico extraordinario..... | Pág. 161 |

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 2244-MHGC/16 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 567/HGNPE/2016..... | Pág. 163 |
| Resolución N° 2245-MHGC/16 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 509/HGNPE/16..... | Pág. 164 |
| Resolución N° 2246-MHGC/16 | |
| Se designa a María Laura Reale como Especialista en la Guardia Médica Asistente..... | Pág. 165 |

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 2247-MHGC/16 | |
| Se convalida dispuesto por Disposición N° 570/HGACD/2016..... | Pág. 166 |
| Resolución N° 2248-MHGC/16 | |
| Se designa a Presbítero Fernando José Barbari, como Capellán del Servicio Religioso Pastoral, en el Hospital de Oncología María Curie..... | Pág. 167 |
| Resolución N° 2249-MHGC/16 | |
| Se hace lugar a la solicitud efectuada por Daiana Maribel González Cina..... | Pág. 168 |
| Resolución N° 2259-MHGC/16 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N°269/HGNRG/2016..... | Pág. 169 |
| Resolución N° 2260-MHGC/16 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 26/HRR/2016..... | Pág. 170 |
| Resolución N° 2266-MHGC/16 | |
| Se designan docentes en la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria..... | Pág. 171 |
| Resolución N° 2267-MHGC/16 | |
| Se asigna la función de Médica Pediatra de Cabecera del Plan de Cobertura Porteña de Salud en el Centro Barrial N° 28..... | Pág. 172 |
| Resolución N° 2268-MHGC/16 | |
| Se reubica Marta Susana Coyra como Médica de Planta Consultor Adjunto..... | Pág. 173 |
| Resolución N° 2269-MHGC/16 | |
| Se designa a María Liliana Zuk como Profesora en la Asignatura Espacio de Implementación Pedagógica..... | Pág. 174 |
| Resolución N° 2270-MHGC/16 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 107/HIJCTG/2016..... | Pág. 175 |
| Resolución N° 2271-MHGC/16 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 26/DGSAM/2016..... | Pág. 176 |
| Resolución N° 2272-MHGC/16 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 550/HGNPE/2016..... | Pág. 177 |
| Resolución N° 2273-MHGC/16 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 366/HGAPP/2016..... | Pág. 178 |
| Resolución N° 2274-MHGC/16 | |
| Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 572/HGAJAF/2016..... | Pág. 179 |

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 436-DGTALINF/16 | |
| Se amplía el Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 8056-8136-OC15..... | Pág. 180 |
| Disposición N° 437-DGTALINF/16 | |
| Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública N° 8056-1288-LPU16..... | Pág. 182 |
| Disposición N° 438-DGTALINF/16 | |
| Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llama a Contratación Menor N° 8056-2662-CME16..... | Pág. 184 |
| Disposición N° 9229-DGDCIV/16 | |
| Se aprueban los Protocolos de Actuación Operativa del personal de la Gerencia Operativa de Operaciones de Prevención y Respuesta..... | Pág. 185 |

Ministerio de Salud

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 81-TPRPS/16 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 436-2962-CME16..... | Pág. 187 |

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 179-DGADCYP/16 | |
| Se aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llama a Licitación Pública 1084/SIGAF/2016..... | Pág. 188 |
| Disposición N° 198-HNJTB/16 | |
| Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como emitido por BAC, Proceso N° 413-3008-CME16..... | Pág. 190 |
| Disposición N° 400-HGNRG/16 | |
| Se aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de especificaciones técnicas particulares y se llama a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-2966-CME16..... | Pág. 192 |
| Disposición N° 405-HGAT/16 | |
| Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 39/2016..... | Pág. 193 |
| Disposición N° 480-HGACA/16 | |
| Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-2864-CME16..... | Pág. 194 |
| Disposición N° 481-HGACA/16 | |
| Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se llama a Licitación Pública N° 412-1391-LPU16..... | Pág. 195 |
| Disposición N° 665-HBR/16 | |
| Se deja sin efecto El Proceso de Compra N° 431-1280-LPU16..... | Pág. 196 |

Ministerio de Educación

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 28-DGCLEI/16 | |
| Se aprueba el procedimiento interno a implementar por las distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación..... | Pág. 198 |
| Disposición N° 528-DGEGP/16 | |
| Se deroga la Disposición N° 762-DGEGP/00..... | Pág. 199 |
| Disposición N° 1166-DGAR/16 | |
| Se aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Contratación Menor N° 550-3012-CME16..... | Pág. 200 |
| Disposición N° 1170-DGAR/16 | |
| Se aprueba la Contratación Menor N° 550-2870-CME16..... | Pág. 202 |

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 1570-DGIUR/16 | |
| Se visa Esquema de Publicidad para el inmueble sito en la Av. Callao N° 374..... | Pág. 204 |
| Disposición N° 1571-DGIUR/16 | |
| Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Mansilla N° 2765..... | Pág. 205 |
| Disposición N° 1572-DGIUR/16 | |
| Se autoriza la localización de uso para el inmueble sito en la calle Piedras 989..... | Pág. 206 |
| Disposición N° 1573-DGIUR/16 | |
| Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 444..... | Pág. 207 |
| Disposición N° 1574-DGIUR/16 | |
| Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en la calle Av. Callao N° 1793..... | Pág. 208 |
| Disposición N° 1575-DGIUR/16 | |
| Se autoriza la localización de uso para el inmueble sito en la calle Florida N° 695..... | Pág. 209 |
| Disposición N° 1576-DGIUR/16 | |
| Se autoriza la localización de lo usos para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos N° 1057..... | Pág. 211 |
| Disposición N° 1577-DGIUR/16 | |
| Se visa el Plano de Modificación para el inmueble sito en la calle Rincón N° 507..... | Pág. 212 |

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 1578-DGIUR/16 | |
| Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Junín N° 1458..... | Pág. 213 |
| Disposición N° 1579-DGIUR/16 | |
| Se deja sin efecto la Disposición N° 970-DGIUR-2016..... | Pág. 215 |

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 1615-DGINC/16 | |
| Se autoriza la realización del BAFIM - Buenos Aires Feria Internacional de Música..... | Pág. 217 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 150-DGCEM/16 | |
| No se hace lugar a la petición realizada por el señor Javier Perfetti..... | Pág. 219 |
| Disposición N° 151-DGCEM/16 | |
| No se hace lugar a la petición, realizada por la señora María Marcela Dulbecco de renovación del contrato de arrendamiento de Nicho..... | Pág. 220 |
| Disposición N° 152-DGCEM/16 | |
| No se hace lugar a la petición, realizada por el señor Hugo Ángel Delgado de renovación del contrato de arrendamiento de Nicho..... | Pág. 221 |
| Disposición N° 153-DGCEM/16 | |
| No se hace hacer lugar a la petición, realizada por la señora Haydée Raquel Biggeri de renovación del contrato de arrendamiento de Nicho..... | Pág. 222 |
| Disposición N° 154-DGCEM/16 | |
| No se hace lugar a la petición, realizada por la señora Ximena Laura González de renovación del contrato de arrendamiento del Nicho N° 25..... | Pág. 223 |
| Disposición N° 156-DGCEM/16 | |
| No se hace lugar a la petición, realizada por la señora Filomena Barrea de renovación del Nicho de Ataúd..... | Pág. 225 |

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 154-DGTALAPRA/16 | |
| Se amplía la Orden de Compra N° 8933-6699-OC16..... | Pág. 226 |
| Disposición N° 155-DGTALAPRA/16 | |
| Se aprueba la Contratación Menor N° 8933-2634-CME16..... | Pág. 227 |
| Disposición N° 156-DGTALAPRA/16 | |
| Se aprueba Licitación Pública N° 8933-1139-LPU16..... | Pág. 228 |
| Disposición N° 161-DGTALAPRA/16 | |
| Se aprueban Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública N° 8933-1355-LPU16..... | Pág. 230 |

Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 169-HGAT/16 | |
| Se aprueba la Licitación Privada N° 45/2016..... | Pág. 232 |
| Disposición N° 172-HGAT/16 | |
| Se aprueba la Contratación Menor N° 2379/2016..... | Pág. 233 |
| Disposición N° 203-HBR/16 | |
| Se aprueba la Licitación Pública N° 431-0882-LPU16..... | Pág. 235 |
| Disposición N° 204-HBR/16 | |
| Se dejan sin efecto la DISFC-165-HBR-2016 y la DISFC -199-HBR-2016..... | Pág. 236 |

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 310-HGAP/16 | |
| Se rescinde el Renglón N° 4 correspondiente a cinco mil cuatrocientas (5400) unidades de formula láctea de seguimiento..... | Pág. 239 |
| Disposición N° 310-HGNPE/16 | |
| Se aprueba la Licitación Pública N° 417-1168-LPU16..... | Pág. 240 |
| Disposición N° 311-HGAP/16 | |
| Se rescinde el Renglón N° 1 correspondiente a seiscientas (600) unidades de formula láctea de seguimiento para lactantes..... | Pág. 242 |
| Disposición N° 316-HGNPE/16 | |
| Se aprueba la Licitación Pública N° 417-1277-LPU16..... | Pág. 243 |
| Disposición N° 434-HGAPP/16 | |
| Se aprueba la compra de Set Endoboton para el Servicio de Traumatología..... | Pág. 244 |
| Disposición N° 442-HGAPP/16 | |
| Se aprueba la compra de medicamentos..... | Pág. 245 |

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 460-PG/16 | |
| Se da por aprobado el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo..... | Pág. 247 |
| Resolución N° 461-PG/16 | |
| Se hace lugar a recurso de reconsideración..... | Pág. 248 |
| Resolución N° 462-PG/16 | |
| Se hace lugar a recurso de reconsideración..... | Pág. 255 |
| Resolución N° 463-PG/16 | |
| Se modifican los términos de la Resolución N° 84-PG-2016..... | Pág. 260 |
| Resolución N° 466-PG/16 | |
| Se declara rescindido contrato de locación..... | Pág. 263 |
| Resolución N° 467-PG/16 | |
| Se declara rescindido contrato de locación..... | Pág. 265 |
| Resolución N° 468-PG/16 | |
| Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes..... | Pág. 266 |

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 172-GA/16 | |
| Se aprueba lo actuado en la Licitación Pública N°:13/2016..... | Pág. 269 |
| Disposición N° 178-GA/16 | |
| Se aprueba lo actuado en la Licitación Pública N°: 16/2016..... | Pág. 270 |

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 24719625-DGAYDRH/16

Se proroga el llamado a Concurso Abierto - Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres" Pág. 272

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Adjudicación N° 1239-SSDCCYC/16

Servicio tendiente a la puesta en valor y reacondicionamiento de las instalaciones para la atención ciudadana en distintas dependencias. Licitación Pública BAC N° 2051-1239-LPU16..... Pág. 273

Licitación Pública - Prórroga N° 994-SECDES/16

Obra: "Boulevard Juan B. Justo" - Licitación Pública N° 994/SIGAF/16..... Pág. 273

Contratación Directa - Fracaso N° 1172-SSCYPE/16

Servicio para la realización y producción de un show musical. Contratación Directa por Exclusividad N° 2051-1172-CDI16..... Pág. 275

Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1062-DGCYC/16

Adquisición de Insumos para Imprenta. Licitación Pública BAC N° 623-1062-LPU16..... Pág. 276

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 966-DGSUMS/16

Obra pública: "Puesta en valor, remodelación y refuncionalización de inmueble - Licitación Pública N° 966-SIGAF/16..... Pág. 278

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1084-DGADCYP/16

Reacondicionamiento y Refacción del Pabellón Bosch Sector planta baja que albergará la función de una casa de medio camino". Licitación Pública N° 1084/SIGAF/16..... Pág. 279

Licitación Pública - Llamado N° 1354-HGNRG/16

Adquisición de determinaciones. Licitación Pública BAC N° 420-1354-LPU16..... Pág. 280

Licitación Pública - Llamado N° 1365-HMIRS/16

Adquisición de microscopios. Licitación Pública BAC N° 435-1365-LPU16..... Pág. 280

Licitación Pública - Llamado N° 1391-HGACA/16

Provisión de insumos. Licitación Pública BAC N° 412-1391-LPU16..... Pág. 281

Licitación Pública - Preadjudicación N° 529-DGADCYP/16

Se preadjudica la Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos. Licitación Pública N° 401-0529-LPU16..... Pág. 281

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1076-HMOMC/16

Adquisición de Determinaciones. Licitación Pública BAC N° 414-1076-LPU16..... Pág. 283

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1098-HMOMC/16

Adquisición de Insumos. Licitación Pública BAC N° 414-1098-LPU16..... Pág. 284

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1107-HMOMC/16

Adquisición de Reactivos. Licitación Pública BAC N° 414-1107-LPU16..... Pág. 285

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1223-HGADS/16

Adquisición de Nutrición Parenteral. Licitación Pública BAC N° 434-1223-LPU16..... Pág. 286

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1281-HGNPE/16

Insuflador - Quirófano Central. Licitación Pública BAC N° 417-1281-LPU16..... Pág. 287

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1328-IRPS/16

Adquisición de una prótesis total de rodilla. Licitación Pública N° 446-1328-LPU16..... Pág. 287

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1329-IRPS/16

Adquisición de un almohadón antiescaras. Licitación Pública BAC N° 446-1329-LPU16..... Pág. 288

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1345-IRPS/16

Adquisición de instrumental. Licitación Pública BAC N° 446-1345-LPU16..... Pág. 289

Contratación Directa - Llamado N° 1222-HBU/16

Adquisición de servicio reparación integral auto clave marca Hogner. Contratación Directa BAC N° 439-1222-CDI16..... Pág. 290

Contratación Directa - Adjudicación N° 926-HBR/16

Servicios de Informática y Sistemas computarizados. Contratación Directa BAC N° 431-0926-CDI16..... Pág. 290

Contratación Menor - Llamado N° 2864-HGACA/16

Provisión de insumos. Contratación Menor BAC N° 412-2864-CME16..... Pág. 292

Contratación Menor - Llamado N° 2958-HGADS/16

Adquisición de insumos. Contratación Menor BAC N° 434-2958-CME16..... Pág. 292

Contratación Menor - Llamado N° 2962-TPRPS/16

Adquisición de productos alimenticios - Contratación Menor BAC N° 436-2962-CME16..... Pág. 293

Contratación Menor - Llamado N° 2969-HGARM/16

Insumos libres de látex. Contratación Menor BAC N° 430-2969-CME16..... Pág. 293

Contratación Menor - Llamado N° 2970-HGARM/16

Adquisición de cloruro de sodio. Contratación Menor BAC N° 430-2970-CME16..... Pág. 294

Contratación Menor - Llamado N° 3024-HBU/16

Adquisición de servicio reparación mesa de cirugía - Contratación Menor BAC N° 434-3024-CDI16..... Pág. 294

Contratación Menor - Preadjudicación N° 2868-HGACA/16

Provisión de insumos. Contratación Menor N° 412-2868-CME16..... Pág. 295

Contratación Menor - Preadjudicación N° 2874-HNJTB/16

Insumos para laboratorio. Contratación Menor BAC N° 413-2874-CME16..... Pág. 296

Contratación Menor - Adjudicación N° 2406-HGACA/16

Provisión de insumos. Contratación Menor N° 412-2406-CME16..... Pág. 297

Contratación Menor - Adjudicación N° 2579-HGACA/16

Servicio Externo para Paciente Nutrición-Parenteral. Contratación Menor N° 412-2579-CME16..... Pág. 297

Contratación Menor - Rectificación N° 2651-HOPL/16

Adquisición de reguladores de presión de oxígeno. Contratación Menor N° 421-2651-CME16..... Pág. 298

Ministerio de Educación

| | |
|--|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 1075-DGAR/16 | |
| Trabajos de reparaciones varias. Licitación Pública N° 1075-SIGAF/16..... | Pág. 299 |
| Licitación Pública - Llamado N° 1343-DGAR/16 | |
| Provisión y colocación de láminas de seguridad para vidrios: Licitación Pública N° 550-1343-LPU16..... | Pág. 299 |

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 1032-DGTALMDUYT/16 | |
| Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca-Licitacion Publica N° 1.032-SIGAF/16..... | Pág. 301 |
| Licitación Pública - Llamado N° 1035-DGTALMDUYT/16 | |
| Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca-Licitacion Publica N° 1035-SIGAF/16..... | Pág. 301 |
| Licitación Pública - Llamado N° 1074-DGTALMDUYT/16 | |
| Obra "Ejecución de la Sede de Laboratorio de la Policía Científica". Licitación Pública N° 1074-SIGAF/16..... | Pág. 302 |
| Licitación Pública - Llamado N° 1342-SECTRANS/16 | |
| Servicio de diseño de desarrollo de tablero de comando. Licitación Pública BAC N° 768-1342-LPU16..... | Pág. 303 |
| Licitación Privada - Llamado N° 79-DGTALMDUYT/16 | |
| Obra "Casa Trans" - Licitación Privada Menor N° 79-SIGAF/16..... | Pág. 304 |
| Contratación Directa - Llamado N° 1209-DGTALMDUYT/16 | |
| Contratación de servicios profesionales para el proyecto de instalaciones sanitarias y de extinción contra incendios. Contratación Directa BAC N° 381-1209-CDI16..... | Pág. 305 |
| Contratación Directa - Llamado N° 1211-DGTALMDUYT/16 | |
| Contratación de servicio profesional especializado para el proyecto de instalaciones eléctricas. Contratación Directa BAC N° 381-1211-CDI16..... | Pág. 305 |

Ministerio de Cultura

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública - Preadjudicación N° 1235-DGEART/16 | |
| Provisión e instalación de reja perimetral. Licitación Pública N° 512-1235-LPU16..... | Pág. 307 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|--|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 1031-DGTALMAEP/16 | |
| Obra: Avenida Avellaneda - Licitación Pública N° 1031/SIGAF/16..... | Pág. 308 |
| Licitación Pública - Llamado N° 1164-MAYEPGC/16 | |
| Fabricación, provisión y distribución de columnas de alumbrado Público. Licitación Pública N° 8503-1164-LPU16..... | Pág. 308 |

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|--|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 1355-DGTALAPRA/16 | |
| Adquisición de equipamiento y mobiliario. Licitación Pública BAC N° 8933-1355-LPU16..... | Pág. 310 |

Agencia Gubernamental de Control

| | |
|--|----------|
| Licitación Pública - Adjudicación N° 385-AGC/16 | |
| Gastos Servicios Esenciales . Licitación Pública N° 385/SIGAF/16..... | Pág. 311 |
| Contratación Directa - Adjudicación N° 841-AGC/16 | |
| Adquisición de Servicio de tareas complementarias. Contratación Directa BAC N° 8262-0841-CDI16..... | Pág. 312 |
| Contratación Menor - Adjudicación N° 2199-AGC/16 | |
| Comunicación ? Equipos Grabadores y Reproductores de Sonido para Uso Educativo, Cultural y Recreativo . Contratación Menor BAC N° 8262-2199-CME16..... | Pág. 313 |
| Contratación Menor - Fracaso N° 2050-DGLYTAGC/16 | |
| Adquisición de Bolsas. Contratación Menor BAC N° 8262-2050-CME16..... | Pág. 313 |

Consejo de la Magistratura

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 8-DGCYC/16 | |
| Contratación de ART - Licitación Pública N° 8/16..... | Pág. 315 |
| Licitación Pública - Llamado N° 19-DGCYC/16 | |
| Adquisición de All In One - Licitación Pública N° 19/16 | |
| | Pág. 315 |

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Licitación Pública - Llamado N° 27-IVC/10 | |
| Adquisición de máquinas y herramientas - Licitación Pública N° 27/SIGAF/16..... | Pág. 317 |

Autopistas Urbanas S.A.

| | |
|---|---------------|
| Licitación Pública - Llamado N° 21-DOAS/16 | |
| Contratación del servicio de limpieza de edificios. Contratación N° 2016-01-0021-00 | P á g . 3 1 8 |
| | |
| Licitación Pública N° 30-DOPYC/16 | |
| Servicio Auxilio Mecánico y Remolque para vehículos livianos y Servicios Complementarios - Contratación N° 2016-01-0030-00..... | Pág. 318 |

Banco Ciudad de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Carpeta - Preadjudicación N° 22441-BCOCIUDAD/16 | |
| Contratación de profesionales. Carpeta de Compra N° 22.441..... | Pág. 320 |
| Carpeta - Prórroga N° 22368-BCOCIUDAD/16 | |
| Servicio de mantenimiento y conservación, preventivo y correctivo de todas las instalaciones del banco. Carpeta de Compras N° 22.368..... | Pág. 320 |
| Carpeta - Prórroga N° 22521-BCOCIUDAD/16 | |
| Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida. Carpeta de Compras N° 22.521..... | Pág. 321 |

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|---|----------|
| Notificación N° 181-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 322 |
| Notificación N° 187-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 322 |
| Notificación N° 199-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 323 |
| Notificación N° 206-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 323 |
| Notificación N° 238-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 324 |
| Notificación N° 275-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 324 |
| Notificación N° 280-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 325 |
| Notificación N° 289-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 325 |
| Notificación N° 330-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 326 |
| Notificación N° 363-SSEMERG/08 | |
| Se deniega la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13..... | Pág. 326 |

Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Notificación N° 19-HMIRS/16 | |
| Se notifica al agente Toconas Claudia..... | Pág. 327 |
| Notificación N° 1873-HNBM/16 | |
| Se notifica a la agte Fabiana Marcela Nodelis-Resolucion N° 1873-MSGC-16..... | Pág. 327 |
| Comunicados N° 23414071-IRPS/16 | |
| Notificación al agente Vega, Claudio Hernán..... | Pág. 328 |
| Comunicados N° 23426583-IRPS/16 | |
| Notificación a la agente Granado María Esther..... | Pág. 328 |

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

| | |
|---|----------|
| Notificación N° 3158-DGR/16 | |
| La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente HITSY S.A..... | Pág. 329 |
| Notificación N° 3168-DGR/16 | |
| La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente THE LANDLORD S.A..... | Pág. 330 |
| Notificación N° 3184-DGR/16 | |
| La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BAE HWA SOOK..... | Pág. 332 |
| Intimaciones N° 6751475-DGR/15 | |
| Intimación a la empresa Emejota Telecomunicaciones SA..... | Pág. 334 |

| | |
|--|----------|
| Intimaciones N° 20418871-DGR/15 | |
| Intimación a la empresa Boral Inversiones SRL..... | Pág. 336 |
| Intimaciones N° 14453129-DGR/16 | |
| Intimación a la empresa Casa Lady SRL..... | Pág. 339 |

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Notificación N° 11799670-IVC/14 | |
| Notificación - EX-2014- 11799670-MGEYA-IVC..... | Pág. 342 |
| Notificación N° 21372463-IVC/16 | |
| Notificación - E.E. N° 21.372.463-MGEYA-IVC/16..... | Pág. 342 |

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Citación N° 24673708-PG/16 | |
| Citación Sumario N° 152/13..... | Pág. 344 |
| Citación N° 24727470-PG/16 | |
| Citación Sumario N° 119/2015..... | Pág. 344 |

Juzgado Provincial

| | |
|---|----------|
| Citación N° 25023599-JCCN11/16 | |
| Se cita a las Sras. María Selina Baño y/o Isolina Baño y/o María Celina Baño..... | Pág. 346 |
| Notificación N° 25029430-JPICCN1/16 | |
| Se notifica la declaración de rebeldía de la demandada..... | Pág. 347 |
| Notificación N° 25032885-JPICCN1/16 | |
| Se notifica la declaración de rebeldía de la demanda..... | Pág. 347 |

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

| | |
|---|----------|
| Citación N° 24585655-JPIPCFN25/16 | |
| Si cita al Sr. Matías Iván Sánchez Konortoff..... | Pág. 349 |
| Citación N° 24667776-JPCFN19/16 | |
| Se cita al Sr. Brian David Arroyo..... | Pág. 349 |
| Citación N° 24846316-JPIPCFN17/16 | |
| Se cita a las Sras. Roxana Carolina Cayo y Alicia Amanda del Solar..... | Pág. 350 |
| Citación N° 24846721-JPCFN19/16 | |
| Se cita la Sra. Agustina de los Ángeles Díaz..... | Pág. 351 |
| Citación N° 24851854-JPCFN6/16 | |
| Se cita al Sr. José Roberto Suárez..... | Pág. 351 |
| Citación N° 24850961-JPCFN21/16 | |
| Se cita al Sr. Armando Mamani Garnica..... | Pág. 352 |

Edictos Particulares

| | |
|--|----------|
| Transferencias N° 24195503-MGEYA-MGEYA/16 | |
| Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Perú N° 424..... | Pág. 353 |

| | |
|---|----------|
| Transferencias N° 24486324-MGEYA-MGEYA/16 | |
| Se transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Santa Fe N° 3033..... | Pág. 353 |
| Transferencias N° 24532333-MGEYA-MGEYA/16 | |
| Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pichincha 890..... | Pág. 353 |
| Transferencias N° 24536443-MGEYA-MGEYA/16 | |
| Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 3986..... | Pág. 354 |
| Transferencias N° 24627008-MGEYA-MGEYA/16 | |
| Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Francisco Beiro N° 5133/5135..... | Pág. 354 |
| Transferencias N° 24783896-MGEYA-MGEYA/16 | |
| Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Morón N° 4520..... | Pág. 355 |

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 571/16

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros 6, 210, 1.218 y 2.148, (textos consolidados por Ley N°. 5.454) los Decretos Nros. 363/ 15 y sus modificatorios, N° 172 /16 y 500/16 y el Expediente Electrónico N° 20350513-MGEYA-DGTYTRA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la recomposición de la tarifa del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que en dicho marco la Secretaría de Transporte realizó un estudio sobre la rentabilidad del sector, analizando detalladamente la evolución de los ingresos y los costos involucrados en la explotación de la actividad, tomando en cuenta la evolución de los precios de cada uno de los factores que inciden en la prestación de dicho servicio;

Que se observó una desactualización de la tarifa generada por los reiterados incrementos en los insumos y costos involucrados, lo cual repercute negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo tanto la calidad como la rentabilidad del servicio;

Que en consecuencia, se detectó un atraso en las tarifas diurnas y nocturnas actualmente vigentes del servicio público en cuestión;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes Nros. 6 y 210, se dictó el Decreto N° 500/16 convocando a Audiencia Pública para el tratamiento de la referida modificación de la tarifa;

Que dicha Audiencia se celebró el día 31 de Octubre de 2016, en el Centro Cultural "Adán Buenosayres", sito en la avenida Asamblea N° 1200 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires produjo su informe respecto de lo tratado en la mencionada Audiencia;

Que las recomendaciones efectuadas por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron receptadas por la Secretaría de Transporte;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer una razonable recomposición de la tarifa a los fines de restablecer la rentabilidad y la calidad en la prestación del servicio;

Que se estima que un aumento en el valor de la ficha diurna a pesos dos con treinta y dos centavos (\$ 2,32) y de la ficha nocturna a pesos dos con setenta y ocho centavos (\$2,78), restablecería razonablemente la ecuación económica de la actividad;

Que la fecha de aumento se encuentra fijada a partir de las cero (0:00) horas del día 12 de noviembre de 2016;

Que, tal reajuste, permitirá mitigar los efectos de los incrementos sufridos, asegurando para los licenciatarios una rentabilidad razonable del servicio y para los usuarios el acceso a una prestación con estándares óptimos de calidad;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde según la competencia asignada por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese un incremento de la tarifa para la explotación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la que regirá a partir de las cero (0:00) horas del día 12 de noviembre de 2016, con los siguientes valores:

Tarifa diurna:

- Valor de la ficha: pesos dos con treinta y dos centavos (\$ 2,32).
- Bajada de bandera: diez (10) fichas, pesos veintitrés con veinte centavos (\$ 23,20).
- Por cada doscientos metros (200 m.) recorridos: una (1) ficha, es decir, pesos dos con treinta y dos centavos (\$ 2,32).
- Por cada minuto de espera: una (1) ficha, pesos dos con treinta y dos centavos (\$2,32).
- Equipaje de mano: transporte gratuito.
- Una (1) valija o un (1) bulto menor de 0,90m x 0,40m x 0,30m transporte gratuito.
- Por cada bulto adicional: cinco (5) fichas, pesos once con sesenta centavos (\$ 11,60).

Tarifa nocturna:

Conforme lo dispuesto en los artículos 12.5.3 y 12.5.3.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 2.148, la tarifa nocturna que rige entre las 22:00 y hasta las 06:00 horas del día siguiente, tendrá un incremento del veinte por ciento (20%) sobre la tarifa diurna, quedando la misma establecida en los siguientes valores:

- Valor de la ficha: pesos dos con setenta y ocho centavos (\$ 2,78).
 - Bajada de bandera: diez (10) fichas, pesos veintisiete con ochenta centavos (\$ 27,80).
 - Por cada doscientos metros (200 m.) recorridos: una (1) ficha, es decir, pesos dos con setenta y ocho centavos (\$ 2,78).
 - Por cada minuto de espera: una (1) ficha, pesos dos con setenta y ocho centavos (\$2,78).
- Equipaje de mano: transporte gratuito.
- Una (1) valija o un (1) bulto menor de 0,90m x 0,40m x 0,30m transporte gratuito.
 - Por cada bulto adicional: cinco (5) fichas, es decir, pesos trece con noventa centavos (\$13,90).

Artículo 2°.- Para que el conductor de taxi se encuentre facultado a percibir el valor del viaje resultante de aplicar la tarifa fijada en el presente, deberá adecuar el reloj taxímetro a dicha tarifa.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y Transporte, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Descentralización, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Secretaría de

Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la que lo remitirá a la Dirección General de Tránsito y Transporte para que proceda a notificar a las Entidades del Sector del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Mura - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 471/MJGGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 34/16, la Nota N° 2016-24852894-SGYRI, El Expediente Electrónico N° 24857910-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del Secretario General y Relaciones Internacionales, Sr. Fernando Straface, atento su ausencia transitoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de la realización de un viaje oficial, desde el 14 al 17 de noviembre, ambas fechas inclusive; Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 34/16, establece que en caso de ausencia o vacancia del Secretario General y Relaciones Internacionales, el reemplazante es la Secretaria Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 34/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Secretario General y Relaciones Internacionales, Sr Fernando Straface, a la Secretaria Legal y Técnica, Sra. Leticia Montiel, desde el 14 al 17 de setiembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaria General y Relaciones Internacionales, a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 472/MJGGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires D.N.U. 1510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 3.360/68, las Resoluciones N° 3.074/MEGG/12, 633/SSGRH/15 y 233/MJGC/16, el Expediente N° 2.765.905 /2012 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el recurso de reconsideración en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por DNU N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.454) interpuesto por la ex agente Mabel Argentina Mengarelli (FC N°393.582), contra la Resolución N° 233/MJGGC/16 de fecha 3 de junio de 2016;

Que corresponde dejar asentado que oportunamente y mediante el dictado de la Resolución N° 3.074/MEGC/12 el Ministerio de Educación resolvió sancionar con cesantía a la agente Mabel Argentina Mengarelli, F.C N° 393.582, en orden al siguiente cargo: "...En su carácter de auxiliar de portería de la Escuela N° 5 del Distrito Escolar 6°: Haber inasistido en forma injustificada desde el 17 de marzo de 2008, sin que hubiese reintegrado a sus tareas, pese haber sido intimada fehacientemente mediante Carta Documento N° 8015147, quedando su conducta aprehendida por la sanción prevista en el inciso a) del artículo 48 de la Ley N° 471...";

Que notificada de tal extremo, con fecha 18 de diciembre de 2012, la Sra. Mengarelli solicitó la reconsideración la resolución adoptada;

Que analizados los agravios vertidos por la agente, previo dictamen de la Procuración General, por IF-2014-03764706-DGSUM del 25 de Marzo de 2014, el Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos en uso de las competencias propias, mediante Resolución N° RESOL 2015-633-SSGRH, desestimó el planteo incoado y ratificó la Resolución N° 3074/MEGC/12, notificando de tal extremo a la recurrente el 3 de julio de 2015, conforme las constancias de autos;

Que en consecuencia, quedando pendiente de resolución el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración, los actuados fueron remitidos a la Procuración General a efectos que tome la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218;

Que el mencionado Órgano de la Constitución se pronunció al respecto mediante el dictado del Dictamen IF-2015-33901580-DGSUM, donde aconsejó desestimar el recurso jerárquico por la agente Mabel Argentina Mengarelli contra la Resolución N° 3074/MEGC/2012, ratificada por Resolución N°633-SSGRH/15, confirmándose en todos sus términos la medida adoptada;

Que en ese sentido, y de acuerdo a las competencias otorgadas por el artículo 6° del Decreto N° 184/10, mediante Resolución N° 233/MJGGC/16, el suscripto resolvió desestimar el Recurso Jerárquico en subsidio incoado por la agente mencionada, la cual fue notificada con fecha 3 de junio de 2016, haciéndole saber que dicho acto agotaba la instancia administrativa, sin perjuicio del derecho de interponer el Recurso de Reconsideración del artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el 3 de junio del corriente año, la agente Mengarelli haciendo uso del derecho acordado por el mencionado artículo 123, presento un Recurso de Reconsideración;

Que girados nuevamente los actuados a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos que indique el temperamento a adoptar respecto del recurso en cuestión, mediante Dictamen N° IF-2016-15636770-DGSUM, la que indicó que "...el contenido de las presentaciones que corresponde tratar en esta oportunidad, se aprecia que la exagente expresa comunes disconformidades genéricas con el modo como se resolvió la vía recursiva sin agregar ningún argumento sustantivo que lleve a cuestionar la legalidad de todo lo actuado...De tal suerte, el planteo no logra introducir cuestión alguna que incite a reconsiderar la decisión impugnada...";

Que en consecuencia el Órgano Consultivo aconsejó "...Desestimar el recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Mabel Argentina Mengarelli (ficha n° 393.582) contra la Resolución RESOL-2016-233-MJGGC que desestimó el recurso Jerárquico que la nombrada articuló contra la Resolución N° 3074/MEGC/12, ratificada por Resolución N° 633/SSGRH/15, por la que se le aplicó la sanción de cesantía...";

Que el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 107 y de la revisión prevista en el artículo 122 de esa ley, suspendiendo, su presentación, el curso de los plazos para interponer la demanda judicial;

Que el artículo 107 del mencionado cuerpo normativo, dispone que podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, el mismo deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolverlo;

Que a tenor de lo expuesto, la valoración efectuada sobre de los agravios que la recursiva expone en el libelo en análisis por parte de la Procuración General, corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso de Reconsideración incoado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Mabel Argentina Mengarelli (Ficha N° 393.582) contra la Resolución N° 233/MJGGC/16 que desestimó el Recurso Jerárquico que la nombrada articuló contra la Resolución N° 3074/MEGC/12, ratificada por Resolución N° 633/SSGRH/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada en los términos del artículo 62 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada definitivamente la instancia administrativa y queda habilitada la instancia judicial, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 157/SECDES/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15, N° 556/10, su modificatorio N° 752/10 y el Expediente electrónico N°EX-2016 -14903145 -MGEYA-SECDES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se derogó la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, así como toda otra norma que se oponga a la misma;

Que en virtud de la nueva estructura orgánico funcional establecida por el Decreto N° 363/GCBA/2015, corresponde a la Secretaría de Descentralización autorizar y aprobar los gastos originados por la prestación de servicios en las Unidades de Atención Ciudadana (UAC);

Que por el EX-2016-1490345-MGEYA citado en el Visto tramita la autorización y aprobación de la continuidad del gasto por el servicio correspondiente al mantenimiento y soporte técnico de infraestructura de telefonía clásica y telefonía IP en los edificios donde se encuentran funcionando entre otras oficinas administrativas la UAC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y UAC N° 3 Subsede, UAC N° 4, Subsede, UAC N°7 Subsede, UAC N°9 Subsede, UAC N°11 Subsede y UAC N°14 Subsede para el período comprendido entre el 1º de marzo hasta el 31 de mayo del corriente año;

Que dichas tareas tuvieron como objetivo el servicio de mantenimiento y soporte técnico del equipamiento de infraestructura telefónica a fin de las Unidades de Atención Ciudadana mencionadas, puedan satisfacer las necesidades propias de una oficina administrativa, como así también poder brindar una mejor atención al ciudadano mediante los canales telefónicos de contacto;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación que posibilitó cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N°752/10;

Que obran en estas actuaciones tres presupuestos emitidos por diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 556/10;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 (\$ 46.228,50) durante los meses de marzo, abril y mayo de 2016 y en consecuencia por un valor total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 (\$138.685,50) , resulto ser la más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la aprobación provisoria del gasto es a favor del proveedor PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), por un valor total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 (\$138.685,50);

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió los pertinentes remitos, los cuales se encuentra glosados en el presente expediente y debidamente suscripto por la autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso de gasto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Decreto N° 556/10 y 752/10, corresponde dictar la presente resolución de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión del "Servicio correspondiente al mantenimiento y soporte técnico de infraestructura de telefonía clásica y telefonía IP en los edificios donde se encuentran funcionando entre otras oficinas administrativas la UAC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y UAC N° 3 Subsede, UAC N° 4, Subsede, UAC N° 7 Subsede, UAC N° 9 Subsede, UAC N° 11 Subsede y UAC N° 14 Subsede"; durante el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de marzo de 2.016 inclusive por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 (\$ 46.228,50), durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de abril de 2.016 inclusive por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 (\$ 46.228,50), durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de mayo de 2.016 inclusive por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100 (\$ 46.228,50), a favor de la empresa PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), y por un valor total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 (\$138.685,50), en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 752/10 por todos el periodo consignado.

Artículo 2º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 158/SECDES/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15, N° 556/10, su modificatorio N° 752/10 y los Expedientes N° EX-2016- 14902803- MGEYA-SECDES y N° EX-2016-15872805- MGEYA-SECDES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se derogó la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, así como toda otra norma que se oponga a la misma;

Que en virtud de la nueva estructura orgánico funcional establecida por el Decreto N° 363/GCBA/2015, corresponde a la Secretaría de Descentralización autorizar y aprobar los gastos originados por la prestación de servicios en las Unidades de Atención Ciudadana (UAC);

Que por la actuación EX 2016-14902803-MGEYA-SECDES citada en el visto tramita la autorización y aprobación de la continuidad del gasto por el servicio correspondiente al alquiler de Infraestructura Completa de Telefonía de las Comunas N° 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 15 para el período comprendido entre el 1º de marzo hasta el 31 de mayo del corriente año;

Que dichas tareas tuvieron como objetivo el servicio de proveer a los inmuebles referidos de servicios básicos para el desarrollo cotidiano como oficina administrativa, como así también poder brindar una mejor atención al ciudadano mediante los canales telefónicos de contacto;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación que posibilitó cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N°752/10;

Que obran en estas actuaciones tres presupuestos emitidos por diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/10;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 30/100 (\$ 55.313,30) durante los meses de marzo, abril y mayo de 2016 y en consecuencia por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 (\$165.939,90) , resulto ser la más conveniente;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la aprobación provisoria del gasto es a favor del proveedor PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 (\$165.939,90)

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió los pertinentes remitos, los cuales se encuentra glosados en el presente expediente y debidamente suscripto por la autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso provisorio de gasto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Decreto N° 556/10 y 752/10, corresponde dictar la presente resolución de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACION RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión del "Servicio correspondiente al mantenimiento y soporte técnico de infraestructura de telefonía clásica y telefonía IP en los edificios donde se encuentran funcionando entre otras oficinas administrativas la UAC N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y UAC N° 3 Subsede, UAC N° 4, Subsede, UAC N° 7 Subsede, UAC N° 9 Subsede, UAC N°11 Subsede y UAC N° 14 Subsede"; durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de marzo de 2.016 inclusive por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 30/100 (\$ 55.313,30), durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de abril de 2.016 inclusive por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 30/100 (\$ 55.313,30), durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de mayo de 2.016 inclusive por un monto mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 30/100 (\$ 55.313,30) a favor de la empresa PRONECTIS S.R.L (CUIT N° 30-71102849-4), y por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 90/100 (\$165.939,90), en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 752/10 por todos el periodo consignado.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 159/SECDES/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y N° 556/10, su modificatorio N° 752/10, el Expediente N° EX N°2016-16287704-MGEYA-SECDES y el Expediente N° EX-2016-15096370-SECDES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se derogó la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, así como toda otra norma que se oponga a la misma.

Que por la actuación EX-2016-15096370-SECDES citada en el visto tramita la autorización y aprobación de la continuidad del gasto por el servicio correspondiente al alquiler de cocheras para la Secretaría de Descentralización para el período comprendido desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo del corriente año, a favor de la firma GARVE S.A.C.F. (CUIT N° 33-54682762-9);

Que la prestación del mencionado servicio de alquiler de cocheras responde a la necesidad de facilitar las labores de los funcionarios de las diversas reparticiones de la Secretaría a su cargo;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación que posibilitó cumplir de manera eficiente con las funciones que son propias de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N°752/10;

Que obran en estas actuaciones tres invitaciones emitidos a cotizar por diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 556/10;

Que asimismo, obra agregado en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la aprobación provisoria del gasto es a favor del proveedor GARVE S.A.C.F. (CUIT N° 33-54682762-9), por un valor total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500,00)

Que en concordancia con ello, por la ejecución de los servicios prestados, el proveedor emitió los pertinentes remitos, los cuales se encuentra glosados en el presente expediente y debidamente suscriptos por la autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;

Que se ha agregado el correspondiente registro de compromiso provisoria de gasto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Decreto N° 556/10 y 752/10, corresponde dictar la presente resolución de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de alquiler de cocheras para la Secretaría de Descentralización para el período comprendido por los meses de marzo, abril y mayo de 2016 inclusive, por un valor mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) cada una, alcanzando un valor total mensual de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500,00) por cada mes; ascendiendo todo ello a una suma total trimestral de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$82.500,00) a favor de la firma GARVE S.A.C.F (CUIT N° 33-54682762-9) en virtud de lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 752/10.

Artículo 2º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 184/SSSYP/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, la Resolución N° 174-SSSYP/16 y el Expediente de Ampliatoria N° 24506626-MGEYA-DGEADM/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 174-SSSYP/16, recaída en el Expediente N° 19259488-MGEYA-DGEADM/16, se autorizó la contratación de DIAZ, Leonardo Damián, DNI N° 29.287.075, CUIT N° 20-29287075-3, bajo la modalidad de locación de Obra, para desempeñarse en la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 16/08/2016 al 31/12/2016;

Que la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de Obra de la persona que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 174-SSSYP/16, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de Obra de DIAZ, Leonardo Damián, DNI N° 29.287.075, CUIT N° 20-29287075-3, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF 2016-N° 24686455- DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 3553/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 228/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico N° 11529362/HGAPP/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 228/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Ángel Eduardo Fernández, CUIL. 20-14456598-4, como Jefe de Sección Centro Obstétrico, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al agente Ángel Eduardo Fernández, CUIL. 20-14456598-4, como Jefe de Sección Centro Obstétrico, de la División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0800.P.A.05.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 3554/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471(Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 438/16, el Expediente Electrónico N° 21.056.803-MGEYA-DGCPAR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 438/16 se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Comunicación, de la Jefatura de Gobierno;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Subsecretaría de Comunicación propicia la designación del Sr. Juan Manuel Pendola, DNI N° 26.590.830, CUIL N° 20-26590830-7, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Proyectos Especiales, de la Gerencia Operativa Herramientas de Comunicación Participativa, de la Dirección General Comunicación Participativa, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 de septiembre de 2016, con carácter transitorio, al agente Juan Manuel Pendola, DNI N° 26.590.830, CUIL N° 20-26590830-7, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Proyectos Especiales, de la Gerencia Operativa Herramientas de Comunicación Participativa, de la Dirección General Comunicación Participativa, de la Subsecretaría de Comunicación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Comunicación Participativa, de la Subsecretaría de Comunicación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3555/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los

Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 399/16, el Expediente Electrónico N° 22.974.437-MGEYA-SSHI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 399/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación del Sr. Damian Ezequiel Marchetti, DNI N° 29.747.139, CUIL N° 20-29747139-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ingeniería Urbana Inclusiva, de la Dirección General Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase, a partir del 20 de octubre de 2016, con carácter transitorio, al agente Damian Ezequiel Marchetti, DNI N° 29.747.139, CUIL N° 20-29747139-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Ingeniería Urbana Inclusiva, de la Dirección General Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Hábitat, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 3562/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico 2015-32.408.662-DGMFAMH mediante el cual se instruyó el Sumario N° 1217/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1484/MHGC/15 se ordenó instruir sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la destrucción total del vehículo marca Citroen, modelo Jumper 2.3 HDI Alto, dominio LWH-190, hecho ocurrido el 06-05-14;

Que, luce en autos la comunicación efectuada por el Director General de Mantenimiento de la Flota Automotor, Carlos Dangelo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, dando cuenta de la destrucción total del referido vehículo afectado a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencia, cuando era conducido por el agente Leonardo Alfredo Colamorea, DNI N° 20.420.367; Que, Dangelo denuncia que el móvil estaba asegurado ante la compañía La Caja, S.A. y que el capital asegurado fue abonado oportunamente siendo utilizado para una reposición. Adjuntó las constancias sobre titularidad del rodado, denuncia del siniestro ante la aseguradora referida, la cobertura asegurativa, datos del conductor Leonardo Alfredo Colamorea, y copia de la cédula verde;

Que, abierta la etapa instructoria, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencia informó que el agente Leonardo Alfredo Colamorea, F.C. N° 331.220, prestaba funciones en dicha repartición, como chofer de la Gerencia Operativa de Operaciones, en el horario de 06 a 18.00 horas, en régimen de 12 horas, contando con autorización para conducir el automotor destruido;

Que, respecto al móvil LWH 190, el informe destaca que se encontraba afectado a la Gerencia Operativa de Operaciones, para trabajos en la calle el día del siniestro. Se señaló en el mismo libelo que el agente Colamorea contaba con autorización para manejar el móvil referido;

Que, la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, puso en conocimiento que la indemnización percibida por el siniestro denunciado, ascendió a la suma de \$ 156.390.- (según documentación agregada en autos, y se utilizó para la reposición de un minibús Mercedes Benz Sprinter, dominio OCS-308 y un chasis con cabina Iveco Daily, dominio OCS-334, al cual se le montó una grúa plancha para auxilio vehicular). Agregó que la totalidad de la indemnización pagada fue de \$ 156.390.- que corresponden \$ 142.000.- de la suma asegurada más el 10% de ajuste contemplado en la cláusula CA-CC 04.2 de las condiciones generales de la póliza;

Que, por otra parte, destacó el informe que no fue necesaria la radicación de la denuncia penal por no existir lesionados y no ser requisito para la percepción del seguro mencionado;

Que, prestó declaración informativa el agente Leonardo Alfredo Colamorea, chofer en la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencia, quien luego de ratificar la denuncia del siniestro explicó que el 06-05-14, a las 9.30 hs aproximadamente, conducía por Av. Jonte y al cruzar Helguera fue embestido en la parte trasera posterior izquierda por un rodado que circulaba a gran velocidad, provocando su vuelco y motivando la intervención de los bomberos;

Que, por su parte, refirió que a raíz de los golpes recibidos, fue trasladado al Hospital General de Agudos "Donato Álvarez";

Que, la instrucción dejó constancia que con motivo del siniestro denunciado, no se ha iniciado acción civil alguna contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dando por concluida la instrucción;

Que, de las constancias en autos no surgen elementos suficientes para imputar responsabilidad administrativa alguna en cabeza del chofer del rodado Leonardo Alfredo Colamorea (único agente del Gobierno de la Ciudad involucrado en la presente investigación), pues todo indica que se trató de un hecho causado por un tercero, por su negligencia e impericia en el arte de manejar, ya que el rodado destruido fue el embestido y no el embistente;

Que, por otra parte, de los documentos obrantes en autos surge que no hubo perjuicio económico para el Gobierno local por cuanto la Administración percibió la indemnización de \$ 156.390.-, que fue utilizado para la reposición de nuevos rodados;

Que, finalmente es de destacar que no hubo acción civil iniciada en contra del Gobierno local que pudiera determinar responsabilidad alguna en cabeza del chofer del vehículo siniestrado Citroen, modelo Jumper 2.3 HDI Alto, dominio LWH-190;

Que, en consecuencia, deviene inoficiosa la continuación de esta pesquisa;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Nº 1217/15 instruido mediante Resolución Nº 1484/MHGC/15 tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la destrucción total del vehículo marca Citroen, modelo Jumper 2.3 HDI Alto, dominio LWH-190.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor y a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3563/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3.719.179/MGEYA/2013 e inc, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, el Jardín de Infantes Nucleado "A" D.E. 10, dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, del faltante de un (1) CPU IBM, modelo MX 233MHZ c/ accesorios, una (1) impresora, marca Epson, modelo Stylus GMO, un (1) radiograbador, marca Gold Star, modelo NT 7115 y un (1) reproductor de video marca Samsung, patrimonios en citado jardín;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 35ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía de Distrito Saavedra-Nuñez, donde tramitó la causa N° C-CS20521, caratulada NN s/ HURTO, la que con fecha 8 de octubre de 2010 fue archivada;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y la Junta de Disciplina dispusieron el cierre del propuesto sumario, del cual no surgieron evidencias que permitieran conocer los motivos por los cuales no fueron localizados los objetos, como así tampoco se lograra coleccionar elementos de mérito para determinar una irregularidad manifiesta por la que atribuir falta disciplinaria a algún agente;

Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución N° 3696/MEGC/2016, de fecha 5 de septiembre de 2016;

Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario, mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto N° 7.852/78,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) CPU IBM, modelo MX 233MHZ c/ accesorios, una (1) impresora, marca Epson, modelo Stylus GMO, un (1) radiograbador, marca Gold Star, modelo NT 7115 y un (1) reproductor de video marca Samsung, patrimonios en el Jardín de Infantes Nucleado "A" D.E. 10, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor total de inventario asciende a la suma de pesos mil cuatrocientos dieciocho (\$1.418.-)

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3590/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 471, 5.460 y modificatoria, los Decretos N° 684/09, 335/2011 y 363/15 y modificatorios, la Resolución N° 2773/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 24.602.398-DGDSCIV-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09, se reglamentó el artículo 34 de la Ley N° 471, que establece el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando dos niveles que se denominaron Gerencia Operativa y Subgerencia Operativa, a los que les correspondieron las acciones y objetivos previstos en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras Organizativas de este Gobierno;

Que por Resolución N° 2773/MHGC/16, se estableció la remuneración bruta mensual correspondiente al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la pauta salarial del año en curso, dispuesta para el personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde adecuar las remuneraciones brutas previstas para el Régimen Gerencial en sus dos niveles, Gerente y Subgerente Operativo, dejando sin efecto la Resolución N° 2773/MHGC/2016;

Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto que mediante Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 17 de la mentada Ley contempla entre los objetivos del Ministerio de Hacienda el de diseñar, implementar y supervisar la aplicación de la política salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N°5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establécese a partir del 1° de noviembre de 2016, la remuneración bruta mensual correspondiente al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2016-24615839-DGDSCIV), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2773/MHGC/16.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Planificación y Control Operativo, Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Relaciones Laborales del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3591/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y modificatoria, el Decreto N°363/15 y modificatorios, la Resolución N° 2774/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 24.604.532-DGDSCIV-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 17 de la mentada Ley contempla entre los objetivos del Ministerio de Hacienda el de diseñar, implementar y supervisar la aplicación de la política salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2774/MHGC/16, se estableció el valor de la unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete, en la suma remunerativa de siete pesos con 4846/100 (\$7,4846);

Que el valor de la unidad retributiva dispuesto por la citada resolución, permanece vigente en las unidades retributivas para el Régimen Modular instituido por el artículo 7° del Decreto N° 363/15;

Que en el marco de la pauta salarial del año en curso, dispuesta para el personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la readecuación producida sobre las remuneraciones brutas correspondientes al Régimen Gerencial en sus dos niveles, Gerente y Subgerente Operativo, corresponde adecuar el valor de la unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese a partir del 1° de Noviembre de 2016 en ocho pesos con 0085/100 (\$8,0085), el valor de la unidad retributiva aplicable a las remuneraciones de Autoridades Superiores y al Régimen Modular de Plantas de Gabinete.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Planificación y Control Operativo, Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Relaciones Laborales del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3592/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 328/16, el Expediente Electrónico N° 21.976.530-MGEYA-DGIME-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánica funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice la designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 328/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Educación propicia la designación del Sr. Arnaldo Andres Espinola, DNI Nº 28.593.413, CUIL Nº 20-28593413-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Administración de Contratos de Obras, de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 inc. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 17 de octubre de 2016, con carácter transitorio, al agente Arnaldo Andres Espinola, DNI Nº 28.593.413, CUIL Nº 20-28593413-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Administración de Contratos de Obras, de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta presupuestaria del agente mencionado en el artículo anterior, hasta tanto se acredite la baja definitiva en relación al cargo detentado en la Secretaría de Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Infraestructura y mantenimiento Escolar, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3593/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 399/16, la Resolución Nº 681/MHGC/2016, el Expediente Electrónico Nº 21.436.612-MGEYA-DGDAI-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 399/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Enrique Javier Godoy, DNI N° 21.888.458, CUIL N° 20-21888458-0, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Emergencia Habitacional, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 681/MHGC/2016;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación del Sr. Martin Raul Santillan, DNI N° 31.932.786, CUIL N° 20-31932786-0, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Enrique Javier Godoy, DNI N° 21.888.458, CUIL N° 20-21888458-0, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Emergencia Habitacional, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 07 de octubre de 2016, con carácter transitorio al agente Martín Raul Santillan, DNI N° 31.932.786, CUIL N° 20-31932786-0, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional, de la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Inmediata, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3594/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 363/15 y modificatorios y 393/16, y el Expediente Electrónico N° 17.586.254/DGTALMMIYT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que a través del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto N° 393/16 se aprobó la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 y modificatorios, se reglamentó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 34 de la Ley N° 471;

Que el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la ratificación de la designación transitoria de diversos agentes hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Ratifíquense las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo A (IF N° 22825056/DGTALMMIYT/2016) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3595/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502, 4786 (textos consolidados por Ley N° 5454) y 5460, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 335/11 y 571/11, la Resolución N° 2822/MHGC/16 y el EX-2016-24.675.920-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09 se reglamentó el artículo referido aprobándose, como Anexo adjunto a dicha norma, el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 335/GCABA/11 se dispuso la modificación de la denominación de Direcciones y Subdirecciones Operativas por Gerencias y Subgerencias Operativas;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se dispuso la derogación del Anexo del Decreto N° 684/GCBA/09 y, se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que asimismo, por el mencionado Decreto, se encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que fuera necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese marco se dictó la Resolución N° 1040/SECRH/11 que aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a la mencionada ley, el Ministerio de Hacienda tiene entre sus objetivos el de "Diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el Régimen Gerencial, o cualquier régimen especial, establecido en la Ley 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;"

Que en virtud de lo antedicho, por Resolución N° 2822/MHGC/16 se dejó sin efecto la Resolución N° 1040/SECRH/11, aprobándose las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano ha solicitado se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Judiciales y Despacho, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;

Que se ha informado fehacientemente del lanzamiento del presente concurso a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 4786 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que asimismo y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 1502 (texto consolidado Ley N° 5454) y el Decreto N° 812/05, se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) del lanzamiento del presente proceso.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5460, y el artículo 8° del Anexo II a la Resolución N° 2822/MHGC/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Judiciales y Despacho, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, conforme las modalidades y requisitos contenidos en el Anexo IF-2016-24803408-MHGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Gilabert, Marina Laura, DNI N° 29865482; al Sr. Ruano, Miguel Angel, DNI N° 14611707; y a la Sra. Ruhstaller, Patricia, DNI N° 11958318; y como integrantes suplentes a los Sres. Canay, Roberto Oscar, DNI N° 18282742; y Troiani, Mario Ernesto, DNI N° 5511945.

Artículo 3°.- Fijase el día 21 de noviembre de 2016, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 2 de diciembre de 2016, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el proceso, encomiéndose a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la notificación fehaciente de la terna final a cada uno de los postulantes que hubieren acreditado su identidad en la etapa de entrega de documentación y a proceder a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Oportunamente pase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3596/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502, 4786 (textos consolidados por Ley N° 5454) y 5460, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 335/11 y 571/11, la Resolución N° 2822/MHGC/16 y el EX-2016-24.671.834-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que por Decreto N° 684/GCBA/09 se reglamentó el artículo referido aprobándose, como Anexo adjunto a dicha norma, el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 335/GCABA/11 se dispuso la modificación de la denominación de Direcciones y Subdirecciones Operativas por Gerencias y Subgerencias Operativas;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se dispuso la derogación del Anexo del Decreto N° 684/GCBA/09 y, se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que asimismo, por el mencionado Decreto, se encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que fuera necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese marco se dictó la Resolución N° 1040/SECRH/11 que aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a la mencionada ley, el Ministerio de Hacienda tiene entre sus objetivos el de “Diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el Régimen Gerencial, o cualquier régimen especial, establecido en la Ley 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que en virtud de lo antedicho, por Resolución N° 2822/MHGC/16 se dejó sin efecto la Resolución N° 1040/SECRH/11, aprobándose las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano ha solicitado se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Planificación y Coordinación de Gestión, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;

Que se ha informado fehacientemente del lanzamiento del presente concurso a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 4786 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que asimismo y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 1502 (texto consolidado Ley N° 5454) y el Decreto N° 812/05, se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) del lanzamiento del presente proceso.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5460, y el artículo 8° del Anexo II a la Resolución N° 2822/MHGC/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Planificación y Coordinación de Gestión, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, conforme las modalidades y requisitos contenidos en el Anexo IF-2016-24803168-MHGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Gilabert, Marina Laura, DNI N° 29865482; al Sr. Ruano, Miguel Angel, DNI N° 14611707; y a la Sra. Ruhstaller, Patricia, DNI N° 11958318; y como integrantes suplentes a los Sres. Canay, Roberto Oscar, DNI N° 18282742; y Troiani, Mario Ernesto, DNI N° 5511945.

Artículo 3º.- Fijase el día 21 de noviembre de 2016, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 2 de diciembre de 2016, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el proceso, encomiéndose a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la notificación fehaciente de la terna final a cada uno de los postulantes que hubieren acreditado su identidad en la etapa de entrega de documentación y a proceder a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Oportunamente pase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3597/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502, 4786 (textos consolidados por Ley N° 5454) y 5460, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 335/11 y 571/11, la Resolución N° 2822/MHGC/16 y el EX-2016-24.678.486-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09 se reglamentó el artículo referido aprobándose, como Anexo adjunto a dicha norma, el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 335/GCABA/11 se dispuso la modificación de la denominación de Direcciones y Subdirecciones Operativas por Gerencias y Subgerencias Operativas;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se dispuso la derogación del Anexo del Decreto N° 684/GCBA/09 y, se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que asimismo, por el mencionado Decreto, se encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que fuera necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese marco se dictó la Resolución N° 1040/SECRH/11 que aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a la mencionada ley, el Ministerio de Hacienda tiene entre sus objetivos el de "Diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el Régimen Gerencial, o cualquier régimen especial, establecido en la Ley 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;"

Que en virtud de lo antedicho, por Resolución N° 2822/MHGC/16 se dejó sin efecto la Resolución N° 1040/SECRH/11, aprobándose las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano ha solicitado se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;

Que se ha informado fehacientemente del lanzamiento del presente concurso a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 4786 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que asimismo y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 1502 (texto consolidado Ley N° 5454) y el Decreto N° 812/05, se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) del lanzamiento del presente proceso.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5460, y el artículo 8° del Anexo II a la Resolución N° 2822/MHGC/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, conforme las modalidades y requisitos contenidos en el Anexo IF-2016-24803656-MHGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Gilabert, Marina Laura, DNI N° 29865482; al Sr. Ruano, Miguel Angel, DNI N° 14611707; y a la Sra. Ruhstaller, Patricia, DNI N° 11958318; y como integrantes suplentes a los Sres. Canay, Roberto Oscar, DNI N° 18282742; y Troiani, Mario Ernesto, DNI N° 5511945.

Artículo 3º.- Fíjase el día 21 de noviembre de 2016, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 2 de diciembre de 2016, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el proceso, encomiéndose a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la notificación fehaciente de la terna final a cada uno de los postulantes que hubieren acreditado su identidad en la etapa de entrega de documentación y a proceder a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Oportunamente pase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3598/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502, 4786 (textos consolidados por Ley N° 5454) y 5460, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 335/11 y 571/11, la Resolución N° 2822/MHGC/16 y el EX-2016-24.680.083-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09 se reglamentó el artículo referido aprobándose, como Anexo adjunto a dicha norma, el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 335/GCABA/11 se dispuso la modificación de la denominación de Direcciones y Subdirecciones Operativas por Gerencias y Subgerencias Operativas;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se dispuso la derogación del Anexo del Decreto N° 684/GCBA/09 y, se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que asimismo, por el mencionado Decreto, se encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que fuera necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese marco se dictó la Resolución N° 1040/SECRH/11 que aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5460 y modificatoria se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a la mencionada ley, el Ministerio de Hacienda tiene entre sus objetivos el de "Diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el Régimen Gerencial, o cualquier régimen especial, establecido en la Ley 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;"

Que en virtud de lo antedicho, por Resolución N° 2822/MHGC/16 se dejó sin efecto la Resolución N° 1040/SECRH/11, aprobándose las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano ha solicitado se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;

Que se ha informado fehacientemente del lanzamiento del presente concurso a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 4786 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que asimismo y con el fin de dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 1502 (texto consolidado Ley N° 5454) y el Decreto N° 812/05, se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) del lanzamiento del presente proceso.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 5460, y el artículo 8° del Anexo II a la Resolución N° 2822/MHGC/16,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, conforme las modalidades y requisitos contenidos en el Anexo IF-2016-24803859-MHGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Gilabert, Marina Laura, DNI N° 29865482; al Sr. Ruano, Miguel Angel, DNI N° 14611707; y a la Sra. Ruhstaller, Patricia, DNI N° 11958318; y como integrantes suplentes a los Sres. Canay, Roberto Oscar, DNI N° 18282742; y Troiani, Mario Ernesto, DNI N° 5511945.

Artículo 3º.- Fíjase el día 21 de noviembre de 2016, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 2 de diciembre de 2016, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el proceso, encomiéndose a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la notificación fehaciente de la terna final a cada uno de los postulantes que hubieren acreditado su identidad en la etapa de entrega de documentación y a proceder a publicar la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Oportunamente pase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 426/SSGAE/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, la Leyes N° 5460 y N° 5503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 24.501.960-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología que transfiere créditos al Ministerio de Cultura con el objeto de hacer frente a los gastos generados por actividades desarrolladas en la Usina del Arte, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte solicita una readecuación presupuestaria en diversas obras con el objeto de continuar con su plan de inversiones, la Dirección General de Tesorería dependiente del Ministerio de Hacienda que requiere un incremento presupuestario para el pago de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios de su personal, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-24833320-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 161/SSEMERG/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 424/MHGC/13, N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 302/DGCyC/13, el Expediente Electrónico N° 17190417/MGEYA/SSEMERG/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la Licitación Pública N° 678-0983-LPU14, para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrógenos existentes en el edificio sede del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Jorge Newbery 4218, CABA, por un plazo de 24 meses, mediante el sistema denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que se dio cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la normativa vigente y mediante la Resolución N° RESOL-2015-22-SSEMERG de fecha 16 de Enero de 2015 se adjudicó el único renglón a "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL", CUIT N° 30-70886980-1 por un monto de pesos UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.056.000.-);

Que en consecuencia, a través del BAC, se emitió la respectiva Orden de Compra N° 678-0096-OC15 con fecha 21 de Enero de 2015;

Que mediante número de nota NO- 2016-22858938-SSEMERG, el Gerente Operativo del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias, solicita la ampliación de la orden de compra vigente N°678-0096-OC15 para la instalación y conexión de un interruptor modelo XNS 250 Marca Schneider en el tablero general de baja tensión del Centro Único de Coordinación y Control;

Que la Ley N° 2095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario establecen en su artículo 117 que, una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante, podrá aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original;

Que a tal efecto se requirió al adjudicatario el presupuesto a fin de evaluar la factibilidad presupuestaria y prever el gasto respectivo;

Que, por lo tanto, se han cumplido los requisitos legales para realizar la ampliación registrada por el sistema BAC bajo el número 678-0360-AMP16, por un importe total de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 59.840.-) que implica una ampliación del cinco con sesenta y siete por ciento (5,67%) sobre el monto de la orden de compra citada;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-GCBA-14 y N° 1.145-GCBA-09 y concordantes;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra N° 678-0096-OC15 emitida en el marco de la Licitación Pública N° 678-0983-LPU14, a favor de "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL", CUIT N° 30-70886980-1, por un monto de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 59.840.-), al amparo de lo normado por el Artículo N° 117 de la Ley N° 2095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a "GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS SRL" y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 191/SSADS/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11 y 68/SSAFPC/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° 12515139/DGSFPC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única 2900-0504-LPU16 convocada para la adquisición de municiones con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 68/SSAFPC/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0504-LPU16 para el día 16 de junio a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09, 95/14;

Que por Resolución N° 162/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: RODAMIENTOS SEVERINO S.R.L. (CUIT N° 30-55907998-3), DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (CUIT N° 30-54669396-8) y SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A. (CUIT N° 30-65486199-0);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que se realizaron las correspondientes pruebas de funcionamiento en la Escuela Superior Técnica "Gral. Div. Manuel Nicolás Savio";

Que la División Armamento, Munición y Explosivos ha tomado la intervención que le compete en el marco de su competencia en la materia;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES el Renglón N° 1, a la firma SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A. los Renglones Nros. 2 y 3, y a la firma RODAMIENTOS SEVERINO S.R.L. el Renglón N°5, de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a todos los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad ha puesto de manifiesto que los Renglones Nros. 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, y 64 de la contratación de marras han quedado desiertos;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0504-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14.

Artículo 2°.- Adjudícase la adquisición de municiones con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad a las firmas DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES el Renglón N° 1, por un monto total de pesos trece millones doscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro con 84/100 (\$13.286.994,84.-), SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A. los Renglones Nros. 2 y 3, por un monto total de pesos un millón setecientos noventa y cinco mil (\$1.795.000,00.-) y RODAMIENTOS SEVERINO S.R.L. el Renglón N° 5, por un monto total de pesos sesenta y dos mil doscientos veinte (\$62.220,00.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de pesos quince millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos catorce con 84/100 (\$15.144.214,84.-).

Artículo 3°.- Decláranse desiertos los Renglones Nros. 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, y 64 de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0504-LPU16.

Artículo 4°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98 (Texto consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 360/SSPLINED/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, las Leyes de la Ciudad N° 33 y N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y N° 328/16, las Resoluciones N° 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 11.754.377/MGEYADGEGP/16, y

CONSIDERANDO:

Que tramitan por estos actuados la aprobación con carácter experimental del Plan de Estudios de "Tecnatura Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", solicitada por el Instituto Estudios Superiores de Buenos Aires, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A-781;

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y Deportes y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que por la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que por los Decretos N° 363/15 y su modificatorio N° 328/16, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en la normativa vigente tanto a nivel federal como nacional y jurisdiccional;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada emitiendo dictamen favorable;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de "Tecnatura Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", que como Anexo (IF-2016-19597944-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación, previo pedido de matriculación, por parte del Instituto Estudios Superiores de Buenos Aires incorporado a la enseñanza oficial A- 781, sito en la calle José E. Uriburu N° 1045 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrá autorizar la implementación del plan aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución a otras instituciones que lo soliciten y que se evalúen como convenientes, mientras dure la experiencia.

Artículo 5.- Déjase constancia de que la aprobación realizada por el Artículo 1° no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondientes a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones, y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 370/SSPLINED/16

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, las Leyes de la Ciudad Nros. 5460 y 33, los Decretos Nros. 363/15 y 328/16, el Expediente Electrónico N° 15.316.753/MGEYA-DGEGP/16, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados el Proyecto de Resolución mediante el cual las autoridades del Instituto Asociación Biblioteca de Mujeres "ABM", incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica (A-793), solicitan la aprobación con carácter experimental del Plan de Estudios de "Tecnatura Superior en Diseño de Interiores";
Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley de Ministerios Nº 5460 y su modificatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que por la Ley Nº 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en la normativa vigente tanto a nivel federal como nacional y jurisdiccional;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de "Tecnatura Superior en Diseño de Interiores", que como Anexo (IF-2016-19791854-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación, por parte del Instituto "ABM" incorporado a la enseñanza oficial (A- 793), sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrá autorizar la implementación del plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución a otras instituciones que lo soliciten y que se evalúen como convenientes, mientras dure la experiencia.

Artículo 5.- Déjase constancia de que la aprobación realizada por el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondientes a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Gírese a la Subsecretaría de de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 373/SSPLINED/16

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.206, la Resoluciones Nº 151-CFE/00 y Nº 117-CFE/10, la Ley de la Ciudad Nº 5460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 328/16, las Resoluciones Nº 734-MEGC/10, Nº 6437-MEGC/11, Nº 2926-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 15.176.651/MGEYADGEGP/ 16, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Relaciones Humanas: Integración Familia Escuela y Comunidad, presentado por el Instituto Superior Edusalud de Ciencias de la Salud Para la Educación (A-1283);

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que las Resoluciones Nº 151-CFE/00 y Nº 117-CFE/10 establecen las normas de aplicación para los Postítulos docentes y el marco regulatorio federal de la formación docente continua, respectivamente;

Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativa y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que el Anexo III de la Resolución N° 734-MEGC/10 y su modificatoria Resolución N° 6437-MEGC/11, establecen las condiciones, requisitos y circuitos que deben cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos por parte de instituciones educativas;

Que por Resolución N° 2926-MEGC/15 se establece la constitución del Consejo Asesor que tendrá a cargo la evaluación de las propuestas presentadas;

Que el postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor mencionado conforme las resoluciones preindicadas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones N° 263-MEGC/16 y N° 3849-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Relaciones Humanas: Integración Familia Escuela y Comunidad", a ser implementado en el Instituto Superior Edusalud de Ciencias de la Salud Para la Educación (A-1283), que como Anexo (IF-2016-19869696-DGEGP) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispónese que el postítulo docente aprobado por el artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación realizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no implica el financiamiento del mismo, por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de renovación.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones- y a la Dirección de Formación Docente, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 809/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 23.569.418/SSPLANE/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas Presupuestario 64 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de un sistema Informático para la Subsecretaria de Planeamiento;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7755 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-24.530.129-DGTALMDUYT, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 810/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 24.470.799/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 7 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar un refuerzo de los Servicios Comerciales y Financieros de las Actividades comunes de la Secretaria de Planeamiento;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7955 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-24.529.787-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 811/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 24.390.055/SSPLANE/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 68 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación definitiva de los gastos realizados por Caja Chica de la Subsecretaria de Planeamiento;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7956 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-24.529.991-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 812/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 24.410.321/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa Presupuestario 5 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de Equipamiento para la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7937 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-24.620.640-DGTALMDUYT, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 813/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254- GCBA/08, y su modificatorio N°663-GCBA/09, y 203-GCBA/16, las Resoluciones N° 13- SSMS/16 y N° 15-SSMS/16, el Expediente Electrónico N° 10940995-DGMSA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Obra "Provisión, colocación y mantenimiento de cordones premoldeados, rampas, macetas, ciclistas urbanos para la red de ciclovías e intervenciones peatonales 2016-2018" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 1.254-GCBA/08, y su modificatorio Decreto N° 663-GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores; Que por Decreto N° 203-GCBA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;

Que mediante Resolución N° 13-SSMS/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 713-SIGAF/16 para el día 13 de septiembre de 2016 y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 44.262.410,00);

Que, mediante Resolución N° 15-SSMS/16, se prorrogó la apertura de ofertas para el día 23 de septiembre de 2016;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 52/2016, se recibieron las ofertas de las firmas: INGECONS SA, BOSQUIMANO SA, ALTOTE SA, MIAVASA SA;

Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 41/2016 propuso adjudicar la obra "Provisión, colocación y mantenimiento de cordones premoldeados, rampas, macetas, ciclistas urbanos para la red de ciclovías e intervenciones peatonales 2016-2018" a la firma ALTOTE SA por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 39/00 (\$35.408.323,39);

Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 5.454).

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203-GCBA/16,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 713-SIGAF/16, para la realización de la Obra "Provisión, colocación y mantenimiento de cordones premoldeados, rampas, macetas, bicicleteros urbanos para la red de ciclovías e intervenciones peatonales 2016-2018", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma ALTOTE SA por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 39/00 (\$ 35.408.323,39)

Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a las empresas participantes, a la Dirección General de Movilidad Saludable de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 814/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 24.291.244/SECTTRANS/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del programa 5,51, 53, 54, 56 Y 97 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la contratación de un Servicio de Impresión para la Dirección General de Licencias, Dirección General de Tránsito y Transporte y Dirección General de Cuerpo de Agentes, Redeterminaciones Sertel de la Dirección General de Movilidad Saludable, Ploteo de la Dirección General de Cuerpo de agentes y Adquisición de Servidores para la Subsecretaria de Tránsito y Transporte;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación de los requerimientos nro. 7951 y 7952 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en los Anexos I (IF-2016-24.621.108-DGTALMDUYT y IF-24.621.255-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 815/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 24.544.648/SECTTRANS/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 51 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la para realizar adquisición de insumos de Librería para la Dirección General de Movilidad Saludable;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7984 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-24.620.826-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 816/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 24.358.301/DGAUR/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 79 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación definitiva de los gastos realizados por Caja Chica de la Dirección General de Antropología Urbana;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7979 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-24.620.959-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 817/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley 13.064, La Ley 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 359/GCBA/2015, 363/GCBA/2015, 141/GCBA/2016 y 203/GCBA/2016, el Exp. N°1.956.273/MGEYA/2012 y el EE. N°22330401-MGEYA-DGOIYA-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra "Centro de Gestión y Participación Comunal N°12 - Calle Holmberg 2548/96" fue adjudicada a la Empresa Conorvial S.A por Decreto N°188/AJG/2013 de fecha 24 de mayo del 2013, y tramitada por Expediente N°1.956.273/MGEYA/2012;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 03 de julio del 2013;

Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 28 de octubre de 2013, firmándose el Acta de Inicio, entre la Empresa Contratista, la Inspección de Obra y el Director General de Obras de Arquitectura;

Que se procedió a Neutralizar el plazo contractual de obra por un término indefinido, el día 28 de octubre de 2013, ya que el predio se veía ocupado y no se podían realizar trabajos por causas ajenas a la Empresa Contratista, firmándose el Acta Acuerdo de Neutralización de Plazo;

Que habiéndose liberado el predio a intervenir, se reanudaron los trabajos, firmándose el Acta de Reinicio de Obra el día 06 de enero de 2014, entre la Empresa Contratista, la Inspección de Obra y el Director General de Obras de Arquitectura;

Que el contrato suscripto preveía un primer plazo de la obra de 12 meses, cuyo vencimiento operaba el 06 de enero de 2015;

Que por Resolución N°90-MDUGC-2015 se aprobaron los BEDs N°2 y N°3 y una ampliación de plazo para la ejecución de sus respectivas tareas de 68 (sesenta y ocho) días, trasladando la finalización de la obra el día 15 de marzo de 2015;

Que por Resolución N°299-MDUGC-2015 se aprobó el BED N°4 y una ampliación de plazo para la ejecución de sus respectivas tareas de sesenta (60) días corridos trasladando la finalización de la obra el día 14 de mayo de 2015;

Que por Resolución N° 106-MDUYTGC-2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 3, por un total de cuatrocientos trece días (413) que lleva la finalización de la obra al 30 de Junio de 2016;

Que por Resolución N° 517-MDUYTGC-2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 4, por un total de noventa y dos días (92) que lleva la finalización de la obra al 30 de septiembre de 2016;

Que en el IF-2016-22495848-DGOIYA, la inspección de obra informa los motivos que justifican la presente ampliación de plazo como los siguientes: en Junio de 2016, se informó de posibles nuevos ajustes en la arquitectura interior del edificio. En Septiembre 2016 desde la Dirección General de Servicios Desconcentrados, de la Secretaría de Descentralización, y conforme a lo expresado en Nota NO-2016-20780101-DGSDES, se traslada un nuevo layout que contempla la relocalización de todos los servicios previstos hasta ese momento en los tres niveles del edificio (Planta Baja, 1º piso y 2º piso), reubicándose en dos niveles, (planta baja y 1º piso), a fin de liberar el 2º piso y así sumar al edificio otras dependencias del Gobierno de la Ciudad, de acuerdo al plan de relocalización que desarrolla la Unidad de Proyecto Especial Relocalización y Gestión Integral de Edificios del GCBA, MDUYTGC.

Que por Nota NO-2016-20870388-UOERGIEGC se trasladan los planos de layout del 2º piso para recibir a la Dirección General de Promoción Cultural y a la Unidad Ejecutora de la ExAU3, lo cual da origen al estudio y elaboración de un Nuevo Balance de Economías y Demasías N° 7 que contemple el cambio de proyecto de arquitectura interior del edificio, la adecuación de lo ya ejecutado, considerando que el edificio cuenta con el incremento de 120 puestos de trabajo aproximadamente respecto al layout emitido en 2014.

Que a la fecha se encuentra en estudio el Balance de Economías y Demasías presentado por la empresa, y realizándose el nuevo balance térmico del edificio y los proyectos ejecutivos y las ingenierías correspondientes. Se considera también, la tabiquería y sus terminaciones con nuevos materiales, también requeridos por la Secretaría de Descentralización, en correspondencia con imagen corporativa aplicada a los nuevos centros de atención.

Que por lo detallado anteriormente la Inspección de obra presta conformidad al pedido de ampliación de plazo de 138 días corridos para la obra básica y los Bed asociados a la obra del edificio. Dentro de los cuales se reconocen 25 días de lluvia en días laborables durante los meses de Junio, Julio y Agosto, lo que originó un atraso de las obras asociadas a los Bed N° 5 de "Nueva Plaza Monroe" y Bed N° 6 "Totems en Plaza Monroe".

Que la Empresa CONORVIAL ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente Ampliación de Plazo N°5;

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura ha prestado conformidad a la ampliación de plazo propuesta con la Orden de Cambio N° 8 y en su IF-2016-22670393-DGOIYA;

Que la Subsecretaría de Obras ha prestado su expresa conformidad para la aprobación mediante IF -2016-22779342-SSOBRAS;

Que la ley 5.460 estableció la actual estructura ministerial y el Decreto N° 363/GCBA/2015 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N°141/GCBA/2016;

Que por Decreto N° 203/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de autorización de prórroga del plazo de ejecución de la obra.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 359/GCBA/15 y 203/GCBA/2016;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruebase la ampliación de plazo N°5 de obra "Centro de Gestión y Participación Comunal N°12 - Calle Holmberg 2548/96", a partir del 30 de Septiembre de 2016, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día 15 de Febrero de 2017.-

Artículo 2° - Apruébese el nuevo plan de trabajos y curva de inversión detallados en el presente como Anexo I (IF -2016-22664193-DGOIYA).-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras, que deberá notificar a la Empresa contratista Conorvial SA. Cumplido, Archívese **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 818/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1.254/GCABA/08, 811/GCABA/10, 363/GCABA/15 y sus modificatorios, y 203/GCABA/16, las Resoluciones N° 657/MDUGC/10 y 717-MDUGC/11, los Expedientes Nros. 575.401/10 y 2016-24.323.242- -MGEYA- DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente electrónico N° EX- 2016-24323242- -MGEYA-DGTYTRA tramita la aprobación del Balance de Economías y Demasías N° 3 de las Áreas 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la obra "Plan SL15/2010 -Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa";

Que por el Expediente N° 575.401/10 tramita la Licitación Pública N° 2.490/2010 para la realización de la obra: "Plan SL 15/2010 - Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa", propiciada por la entonces Dirección General de Tránsito y Transporte de la ex Subsecretaría de Transporte dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que según consta en el expediente referido en el párrafo anterior, la contratación fue dividida en 9 áreas a fin de facilitar la concreción de los trabajos y obras proyectadas, distribuyendo la carga de ejecución en diferentes contratistas, según la capacidad técnica y la oferta económica presentada;

Que por Resolución Nº 717/MDUGC/11, en lo que resulta pertinente a esta resolución, se adjudicó el Área 2 a TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. - TEYMA ABENGOA S.A. (UTE), por un monto de sesenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 57/100 (\$ 61.557.254,57); el Área 3 a MANTELECTRIC I.C.I.S.A., por un monto de sesenta y ocho millones setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 40/100 (\$ 68.077.874,40); el Área 5 a AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I., por un monto de sesenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco con 08/100 (\$ 69.269.185,08); el Área 6 a AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I., por un monto de cincuenta millones novecientos noventa y cinco mil setecientos nueve con 75/100 (\$ 50.995.709,75); el Área 7 a MANTELECTRIC I.C.I.S.A., por un monto de cuarenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con 19/100 (\$42.978.883,19); el Área 8 a LESKO S.A.C.I.F.I.A. - SICE SUCURSAL ARGENTINA (UTE), por un monto de cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cinco con 69/100 (\$44.144.505,69); y el Área 9 a SUTEC S.A., por un monto de treinta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos catorce con 81/100 (\$ 37.944.314,81); Que las Contratas entre el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y las empresas adjudicatarias fueron suscriptas con fecha 7 de febrero de 2012;

Que se procedió a dar inicio a la obra, a través de las Actas de Inicio firmadas entre las contratistas y el organismo contratante y se estableció un plazo de contratación de sesenta (60) meses a partir del 1º de marzo de 2012 con fecha de finalización el 28 de febrero de 2017;

Que por Resolución 513/2014-SSTRANS se aprobó el Balance de Economías y Demasías Nº 1 de las Áreas 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 correspondiente a la obra Plan SL15/10 - Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa;

Que por Resolución 454/2015-SSTRANS se aprobó el Balance de Economías y Demasías Nº 2 de las Áreas 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 correspondiente a la obra Plan SL15/10 - Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa;

Que por Resolución 353/2016-MDUYTGC se aprobó la modificación de la estructura de los ítems del Área 3 a partir del 1º de diciembre de 2015 y la modificación de la estructura de los ítems de las Áreas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a partir del 1º de enero de 2016, en la modalidad indicada por dicha Resolución;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la cual la Dirección General Tránsito y Transporte se colocó en la órbita de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte por medio del IF- 2016-24325580-DGTYTRA, solicitó la aprobación del Balance de Economías y Demasías Nº 3 correspondiente a las áreas 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 atento las causas expuestas en el mismo;

Que la Gerencia Operativa de Señalización Luminosa de la Dirección General de Tránsito y Transporte mediante IF-2016-24324871-DGTYTRA, pone de relieve que el Balance de Economías y Demasías Nº 3 no importa una modificación en el plazo ni en el monto del contrato;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a través del IF-2016-24327460-SSTYTRA, avaló lo consignado por la Dirección General señalada y la Secretaría de Transporte mediante la IF-2016-24686317--SECTRANS, solicita la prosecución del trámite;

Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;

Que por Decreto N° 203/GCABA/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de Obra Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/GCABA/15 y modificatorios, y 203/GCABA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase el Balance de Economía y Demasías N° 3 de las Áreas 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 correspondientes a la Obra "Plan SL 15/2010 - Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa" de acuerdo al detalle que como Anexo I (IF-2016-24325453-DGTYTRA) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Convalídanse los Planes de Trabajos y Curvas de Inversión que como Anexo II (IF 2016-24325502 -DGTYTRA) y Anexo III (IF-2016-24325471), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, gírese a la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente, gírese para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte, que deberá notificar a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 819/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

La ley N° 5.460 y su modificatoria 5.503, los Decretos Nros. 359/GCBA/2015, 363/GCBA/2015, la Licitación Pública N° 117/2015; los Expedientes Electrónicos Nros. 2014-16505039-MGEYA-DGPUYA y 2016-13656990-DGTALMDUYT,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 2016-13656990-DGTALMDUYT, la empresa DEMOLICIONES MITRE S.R.L. adjudataria de la Obra "Construcción Villa Olímpica y Sedes Deportivas-Juegos Olímpicos de la Juventud 2018-Ex Velódromo Municipal-Demoliciones Técnicas de Construcciones Existentes Ley N° 4739/13", ha solicitado la liquidación final y devolución del fondo de reparo;

Que la obra de referencia fue Adjudicada a DEMOLICIONES MITRE S.R.L., por Lic. Pública N° 117/2015 mediante Resolución N° 57/SSPUAI/2015;

Que, la obra citada, cuenta con Acta de Recepción Definitiva de fecha 19 de abril de 2016, fecha en que se da por cumplido lo establecido en los artículos 1.15 del Pliego de Condiciones Generales y 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General Contaduría General de la liquidación final, la misma no ha merecido objeciones atento los términos del IF-2016-21124771-DGCG; corresponde asimismo aprobar la Liquidación Final de la obra de referencia;

Que la Ley N° 5.460, modificada por la ley 5.503, estableció la estructura ministerial actualmente vigente y que el Decreto N° 363/GCBA/2015 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 141/GCBA/2016;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 5.460 y su modificatoria 5.503, y el Decreto N° 359/GCBA/2015,

EI MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva referida a la Obra " Construcción Villa Olímpica y Sedes Deportivas-Juegos Olímpicos de la Juventud 2018-Ex Velódromo Municipal-Demoliciones Técnicas de Construcciones Existentes Ley N° 4739/13", que fuera adjudicada a DEMOLICIONES MITRE S.R.L., a través de la Licitación Pública N° 117/2015, mediante Resolución N° 57/SSPUAI/2015, y que como Anexo I (IF-2016-15401214-DGOIYA) forma parte de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la liquidación final de la obra arriba mencionada, que como Anexo II (IF-2016-15401389-DGOIYA) forma integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Subsecretaría de Obras, la que deberá notificar en forma fehaciente a la Empresa DEMOLICIONES MITRE S.R.L. Cumplido, remítase a la Dirección General de Contaduría General para la prosecución de su trámite. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 501/SECTRANS/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.148, la Ley N° 2.586, la Ley N° 2.930, el Decreto N° 363/GCBA/2015, el Decreto N° 141/GCBA/2016, el Decreto N° 498/GCBA/2008, el Decreto N° 1.474/GCBA/2008, la Resolución N° 121/SSTRANS/2009, la Resolución N° 67/SSTRANS/2009, la Resolución N° 08/SSTRANS/2010, la Resolución N°

67/SSTRANS/2010, la Resolución N° 148/SSTRANS/2010, la Resolución N° 36/SSTRANS/2011, la Resolución N° 139/SSTRANS/2011, la Resolución N° 313/SSTRANS/2012, la Resolución N° 22/SSTRANS/2013, la Resolución N° 573/SSTRANS/2013, la Resolución N° 188/SSTRANS/2014, la Resolución N° 46/SSTRANS/2014, la Resolución N° 224/SSTRANS/2015, la Resolución N° 421/SECTRANS/2016 , la Resolución N° 462/SECTRANS/2016 , el Expediente N° 24671324/2016 -DGMSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (TPB) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como iniciativa tendiente a la incorporación de una modalidad alternativa de transporte público;

Que el Capítulo IV -De la infraestructura- de la mencionada norma, establece que, de modo previo a la implementación del sistema, se deberá garantizar una infraestructura mínima, adecuada y segura para el buen funcionamiento de este transporte;

Que en esta misma línea de ideas, se estipula que la Ciudad implementará un sistema de red de carriles para bicicletas que interrelacione las principales áreas conflictivas y de origen/destino del tránsito existente y potencial de bicicletas.

Que el Sistema de Transporte Público de Bicicleta cuenta entre sus propósitos más destacados la consolidación de una movilidad ambientalmente sustentable, y la optimización de la circulación y la fluidez del tránsito, a través de la desincentivación del uso del automóvil particular;

Que tal sistema se encuentra en total concordancia con los lineamientos propuestos por el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por la Ley N° 2.930, en relación al conjunto de acciones tendientes a la jerarquización de la red vial y la reducción de emisión de contaminantes de combustión interna;

Que la referida Ley, fue reglamentada a través del Decreto N° 1.474/GCBA/2008, mediante el cual se estableció que la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, es la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley N° 2.586;

Que la nueva estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por medio del Decreto N° 363/15, estableció esta Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, como el órgano continuador a cargo de las competencias de la entonces Subsecretaría de Transporte;

Que mediante la Resoluciones N° 67/SSTRANS/2009, N°121/SSTRANS/2009, N° 08/SSTRANS/2010, N° 67/SSTRANS/2010, N° 148/SSTRANS/2010, N° 36/SSTRANS/2011, N° 139/SSTRANS/2011, N° 313/SSTRANS/2012, N° 22/SSTRANS/2013, N° 573/SSTRANS/2013, N° 188/SSTRANS/2014, N° 46/SSTRANS/2014, N° 224/SSTRANS/2015, y N° 421/SECTRANS/2016 , se implementaron carriles exclusivos para bicicletas o ciclovías, y bisisendas en diferentes tramos de arterias y aceras de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de lograr la consolidación de una red de carriles exclusivos;

Que habiéndose obtenido resultados favorables en la puesta en valor de las anteriores etapas de construcción de la red, y habiéndose realizado estudios técnicos generales de diferentes corredores viales, se considera oportuno incorporar nuevas trazas para la conformación de la mencionada red de carriles exclusivos;

Por ello, en uso de las atribuciones legales que le son propias, conferidas por el Decreto N° 363/GCBA/2015, modificado por el Decreto N° 141/GCBA/2016, y en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1.474/GCBA/2008,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Establézcanse los carriles exclusivos para bicicletas o ciclovía y bicusendas, de doble sentido de circulación, en los tramos de itinerarios comprendidos por los ejes de las siguientes calles y/o avenidas: a. Eje Vuelta de Obligado:

I. Calle Vuelta de Obligado entre Congreso y Avenida Gral. Paz por calzada paralela y adyacente a la vereda sudoeste, en doble sentido de circulación.

II. Calle Quesada entre calle Vuelta de Obligado y Vuelta de Obligado por calzada paralela y adyacente a la vereda sudeste, en doble sentido de circulación.

b. Eje Ibero-Tronador-Manuela Pedraza:

I. Calle Ibero entre Vuelta de Obligado y Tronador por calzada paralela y adyacente a la vereda sudeste, en doble sentido de circulación.

II. Calle Tronador entre Ibero y Manuela Pedraza por calzada paralela y adyacente a la vereda noreste, en doble sentido de circulación.

III. Calle Manuela Pedraza entre tronador y Ceretti por calzada paralela y adyacente a la vereda Noreste, en doble sentido de circulación.

c. Eje Ceretti :

I. Calle Ceretti entre Gándara y Olazabal por calzada paralela y adyacente a la vereda noreste , en doble sentido de circulación; poniendo en valor la ciclovía existente.

II. Calle Ceretti entre Olazabal y Av. Crisólogo Larralde por calzada paralela y adyacente a la vereda sudoeste , en doble sentido de circulación; poniendo en valor la ciclovía existente.

d. Eje Miro:

I. Calle Miro entre Zañartu y Av. Asamblea por calzada paralela y adyacente a la vereda oeste, en doble sentido de circulación.

e. Eje Hortiguera:

I. Calle Hortiguera entre Av. Cobo y Zañartu por calzada paralela y adyacente a la vereda este, en doble sentido de circulación.

Artículo 2°.- La velocidad máxima permitida para los vehículos que transiten por las arterias donde se implementen las ciclovías sobre la calzada, citadas en los artículos 1°, será de treinta (30) kilómetros por hora, excepto que por una norma especial se encuentre establecida una velocidad menor.

Artículo 3°.- Para las calles transversales en las cuales existe cruce con las ciclovías regirá como límite de velocidad máxima permitida treinta (30) kilómetros por hora, excepto que por una norma especial se encuentre establecida una velocidad menor.

Artículo 4°.- Prohíbese el estacionamiento y detención, invasión u ocupación de las ciclovías, así como la detención para el ascenso y descenso de personas o mercaderías de todo vehículo.

Artículo 5°.- Prohíbese el estacionamiento adyacente al cordón de las ciclovías y en la proyección de aquel, donde se interrumpa para el ingreso, egreso y maniobras desde y hacia las parcelas frentistas, aún en aquellos casos de preexistencia de espacios reservados especiales, los cuales serán relocalizados en el sitio más próximo, de acuerdo a criterios técnicos procedentes para cada supuesto.

Artículo 6°.- Como excepción a los dos artículos precedentes, debidamente señalizado horizontal y verticalmente, se permitirá la detención momentánea paralela al cordón de la vereda, invadiendo parcialmente la ciclovía, pero dejando un carril libre de circulación para la circulación de ciclistas entre el vehículo detenido y el cordón de la vereda, con las finalidades que se indican a continuación:

a) Ascenso y descenso de niños de vehículos escolares pertenecientes a las pertinentes institucionales educativas.

b) Ascenso y descenso de pacientes con movilidad reducida en correspondencia con instituciones de salud.

Artículo 7º.- Prohíbese la circulación y la operatoria de carga y descarga sobre las ciclovías, quedando ampliado en tal sentido, el inciso i) del artículo 7.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose exceptuadas tales operaciones en los espacios reservados para tal fin (cajones azules).

Artículo 8º.- Exceptuase de lo dispuesto en las prohibiciones mencionadas en los artículos precedentes a los vehículos de emergencia, conforme los términos del artículo 6.5.1 del Código de Tránsito y Transporte.

Artículo 9º.- La presente medida entrará en vigencia por tramos, en las fechas y sectores que determine la Dirección General de Tránsito y Transporte, de acuerdo a la terminación de su construcción y señalamiento.

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien procederá a comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a las Cámaras y Empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros y Agrupaciones de Taxímetros, a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, a la Policía Federal Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial (DGCACTYSV). Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 596/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 25 de octubre de 2016

VISTO:

Los Expedientes N° EX-2016-22381150- -MGEYA-DGTALMDUYT y N° EX-2016-[i]23651281- -MGEYA-DGFEP, la Ley N° 2148 (Texto consolidado por Ley N° 5454), la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Naku Construcciones S.R.L. solicita el permiso para la afectación de la calle Pepirí entre la Avenida Caseros y la calle Uspallata, con motivo de la obra: "Entorno Polideportivo-Parque Patricios";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Naku Construcciones S.R.L. a afectar al tránsito la calle Pepirí entre la Avenida Caseros y la calle Uspallata, sin afectar las bocacalles, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Naku Construcciones S.R.L., únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, a realizar las siguientes afectaciones al tránsito, con motivo de la obra: "Entorno Polideportivo-Parque Patricios":

- Afectación parcial de 5 metros junto al cordón de vereda de la calle Pepirí Fte. Nº 135 entre la Avenida Caseros y la calle Uspallata, a partir del 29 de octubre de 2016 y por el término de 30 días corridos.

- Cierre total de la calle Pepirí Fte. Nº 135 entre la Avenida Caseros y la calle Uspallata, a partir del 1 de enero de 2017 y por el término de 30 días corridos.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, indicando los desvíos por Av. Caseros-Zavaleta, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Fiscalización del Espacio

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), de Planificación de la Movilidad, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 597/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 25 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente N° EX-2016-23638200- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley N° 2148 (Texto consolidado por Ley N° 5454), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina solicita permiso para el estacionamiento en el marco de los festejos por la "Semana de la Policía Federal", en la Av. Belgrano entre Pte. Luis Sáenz Peña y Solís, el día miércoles 26 de octubre de 2016;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita la afectación al tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina, el estacionamiento en la Av. Belgrano entre Pte. Sáenz Peña y Solís, en el marco de la realización de una ceremonia conmemorativa de la "Semana de la Policía Federal Argentina", el día miércoles 26 de octubre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina, a realizar el estacionamiento no exclusivo a 45º de vehículos junto al cordón de la vereda, de ambas manos, de la calle Av. Belgrano entre Pte. Sáenz Peña y Solís, el día miércoles 26 de octubre de 2016, en el horario de 07.00 a 16.00, en el marco de los festejos por la "Semana de la Policía Federal".

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, se efectuará a 45º, no se permitirá el uso de la vereda y no se afectarán paradas de transporte público, ochavas, sendas peatonales, espacios verdes, zonas de entrada y salida de vehículos (garajes, etc.), permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo de la Policía que será requerido por el recurrente y de cuyas costas debe hacerse cargo.

Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277; pues en caso de incumplimiento, serán llevados a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 603/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-21089992- -MGEYA-DGPMYCH, la Ley Nº 2148 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Museos de la Nación solicita permiso para el cierre total de Vicente López entre Azcuénaga y Av. Pueyrredón; Bolívar entre Hipólito Yrigoyen y Av. de Mayo; y Chile entre Tacuarí y Piedras, el día sábado 29 de octubre de 2016, en el marco de la Noche de los Museos; Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Museos de la Nación, a efectuar el cierre total de Vicente López entre Azcuénaga y Av. Pueyrredón; Bolívar entre Hipólito Yrigoyen y Av. de Mayo; y Chile entre Tacuarí y Piedras, sin afectar bocacalles, en el marco de la Noche de los Museos, el día sábado 29 de octubre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Museos de la Nación, a efectuar, con presencia policial, y en el marco de la Noche de los Museos, las siguientes afectaciones:

- Cierre total de Vicente López entre Azcuénaga y Av. Pueyrredón, sin afectar bocacalles, el sábado 29 de octubre de 2016 de 20.00 a 24.00.
- Cierre total de Bolívar entre Hipólito Yrigoyen y Av. de Mayo, sin afectar bocacalles, el sábado 29 de octubre de 2016 de 19.30 a 20.30.
- Cierre total de Chile entre Tacuarí y Piedras, sin afectar bocacalles, el sábado 29 de octubre de 2016 de 7.00 a 10.00 del día siguiente

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias:

- Vicente López: por Azcuénaga, Av. Las Heras.
- Bolívar: por Av. de Mayo, Chacabuco, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Bolívar.
- Chile: por Tacuarí, Estados Unidos, Piedras, hasta retomar Tacuarí.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 4546/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-15432223- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16264837- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4547/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-15433019- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16265168- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N:º 4548/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-15435113- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16265605- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4549/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-15436789- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16266004- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4553/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-15438531- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16267807- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4554/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-15430794- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16268193- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4555/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de junio de 2016

VISTO:

El EX-2016-15427496- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-16268645- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5299/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de julio de 2016

VISTO:

El EX-2016-15971207- -MGEYA-SSGCULT, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-17173156- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5955/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 16.631.047/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "LA BODA ARGENTINA", representado en este acto por la señora María Carla Solari, CUIT/CUIL 27-23753622-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LA BODA ARGENTINA";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "LA BODA ARGENTINA", en concepto de contribución la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "LA BODA ARGENTINA", representado en este acto por la señora María Carla Solari, CUIT/CUIL 27-23753622-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LA BODA ARGENTINA", por una contribución de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Carla Solari.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 5958/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 16.795.675/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "CENDRILLON", representado en este acto por el señor Germán Adolfo Ivancic, CUIT/CUIL 20-30146814-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "CENDRILLON";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "CENDRILLON", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "CENDRILLON", representado en este acto por el señor Germán Adolfo Ivancic, CUIT/CUIL 20-30146814-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "CENDRILLON", por una contribución de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Germán Adolfo Ivancic.

Artículo

4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 5967/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.330.062/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "EL NUDO COMPAÑÍA TEATRAL", representado en este acto por la señora Mariana Sandra Trajtenberg, CUIT/CUIL 27-18573298-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "EL VIAJE DE AZUL";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "EL NUDO COMPAÑÍA TEATRAL", en concepto de contribución la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$42.800.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "EL NUDO COMPAÑÍA TEATRAL", representado en este acto por la señora Mariana Sandra Trajtenberg, CUIT/CUIL 27-18573298-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "EL VIAJE DE AZUL", por una contribución de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$42.800.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mariana Sandra Trajtenberg.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6235/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17.375.517/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "CAPICÚA", representado en este acto por el señor Carlos José Peláez, CUIT/CUIL 20-17861742-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "ANATOLIA";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "CAPICÚA", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN (\$32.100.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo

"CAPICÚA", representado en este acto por el señor Carlos José Peláez, CUIT/CUIL 20-17861742-8, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "ANATOLIA", por una contribución de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIEN (\$32.100.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Carlos José Peláez.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6241/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 16.463.053/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "VENECIA", representado en este acto por la señora Bárbara Marcela Bofill, CUIT/CUIL 23-26932147-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "VENECIA";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "VENECIA", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$21.400.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "VENECIA", representado en este acto por la señora Bárbara Marcela Bofill, CUIT/CUIL 23-26932147-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "VENECIA", por una contribución de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS (\$21.400.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Bárbara Marcela Bofill.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6250/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 16.366.644/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "MISION TIERRA VERDE", representado en este acto por la señora Estefanía Gisel Ferraro Pettignano, CUIT/CUIL 27-31747294-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "MISION TIERRA VERDE";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "MISION TIERRA VERDE en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$10.700.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "MISION TIERRA VERDE", representado en este acto por la señora Estefanía Gisel Ferraro Pettignano, CUIT/CUIL 27-31747294-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "MISION TIERRA VERDE", por una contribución de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$10.700.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Estefanía Gisel Ferraro Pettignano.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6283/MCGC/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 17.112.121/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "OCEANIA", representado en este acto por el señor Francisco Javier Ortiz Amaya, CUIT/CUIL 20-27728994-7, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "OCEANIA";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "OCEANIA", en concepto de contribución la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "OCEANIA", representado en este acto por el señor Francisco Javier Ortiz Amaya, CUIT/CUIL 20-27728994-7, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "OCEANIA", por una contribución de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Francisco Javier Ortiz Amaya.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6285/MCGC/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 17.203.812/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y

Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "TELON DE FONDO", representado en este acto por la señora Silvia María Camarero, CUIT/CUIL 27-11120436-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LOS OTROS PAPELES";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "TELON DE FONDO", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$26.750.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "TELON DE FONDO", representado en este acto por la señora Silvia María Camarero, CUIT/CUIL 27-11120436-0, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LOS OTROS PAPELES", por una contribución de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$26.750.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Silvia María Camarero.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6489/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 16.443.476/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "IMPRESIÓN ANIMAL", representado en este acto por la señora Melisa Freund, CUIT/CUIL 27-27938512-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "IMPRESIÓN ANIMAL";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "IMPRESIÓN ANIMAL", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA (\$16.050.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "IMPRESIÓN ANIMAL", representado en este acto por la señora Melisa Freund, CUIT/CUIL 27-27938512-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "IMPRESIÓN ANIMAL", por una contribución de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA (\$16.050.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Melisa Freund.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6504/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18.077.386/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "TODOS SOMOS BALCANICOS", representado en este acto por el señor Francisco Enrique Dacal, CUIT/CUIL 20-07823854-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LOS YUGOSLAVOS";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "TODOS SOMOS BALCANICOS", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "TODOS SOMOS BALCANICOS", representado en este acto por el señor Francisco Enrique Dacal, CUIT/CUIL 20-07823854-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LOS YUGOSLAVOS", por una contribución de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Francisco Enrique Dacal.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7849/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21345014-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-22168377- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7850/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21.482.875-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-22168477- -

MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7851/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21.482.355-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22168882- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7852/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21518635-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22198137- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7853/MCGC/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 433-GCBA-16, el Expediente Electrónico Nº 18.139.707-16 y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto a favor de Gabriel Emilio Starna, por la contratación del servicio de registro y edición audiovisual que se llevaron a cabo durante el Evento Homenaje a Jorge Luis Borges, en el 30º Aniversario de su fallecimiento, que se realizó durante el mes de junio del corriente año;

Que, la misma es un reconocimiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la memoria del escritor Jorge Luis Borges. En la ceremonia estuvieron presentes tanto autoridades gubernamentales como intelectuales, artistas y representantes de la Fundación;

Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;

Que, se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 433-GCBA-16, y,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional el pago a favor de Gabriel Emilio Starna, por la contratación del servicio de registro y edición audiovisual que se llevaron a cabo durante el Evento Homenaje a Jorge Luis Borges, en el 30º Aniversario de su fallecimiento, que se realizó durante el mes de junio del corriente año, los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 94.380.-).

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Establécese que en cumplimiento de la Disposición N° 49-DGC-08, se adjunta el Anexo, IF-2016-22199231- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras, Contrataciones y Gestión Cultural, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7861/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22.119.637-MGEYA-16, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22398967- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7895/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 22574280-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-

2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 291752-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 247-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a MAGNIFICO LORENA LUCIA, DNI N° 26.124.189, CUIT N° 27-26124189-2, para prestar servicios como COORDINADORA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CASA DE LA CULTURA para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22603546- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7896/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22574499-MGEYA-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 291968-MGEYA-DGTALMC-16 y la Resolución N° 245-MCGC-2016 tramitó y se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a SOENGAS ADRIANA ESTELA, DNI N° 10.672.135, CUIT N° 27-10672135-7, para prestar servicios como CORRECTORA DE TEXTOS para el MINISTERIO DE CULTURA;

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura tramita la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito del citado Ministerio, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecidos en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22603867- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7897/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22533646-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22604154- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7898/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22531183-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22604294- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7899/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22530912-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22604365- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7900/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22530696-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-22604478- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8767/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22396171-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15 , y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 7929-MCGC-16 se aprobó el aumento de los honorarios a percibir por VASSALLO FABIANA MABEL, DNI N° 20.031.073, correspondientes al contrato de locación de servicios personales que fuera aprobado por Resolución N° 5178-MCGC-16;

Que habiéndose detectado un error involuntario al consignar los montos de honorarios en el Anexo I-SADE IF-2016-22702128-MCGC, parte integrante de la Resolución N° 7929-MCGC-16, resulta necesario rectificar la misma;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución F.C. N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° 7929-MCGC-16 conforme los datos que se consignan en el nuevo Anexo I SADE IF-2016-24090114- -MCGC que, a todos sus efectos, forma parte de la misma.

Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1056/EATC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 23800422 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 24396414 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1057/EATC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 24294243 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 24300521 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1058/EATC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 24028924 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 24040983 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1059/EATC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 24028020 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 24037656 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1060/EATC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 24023533 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 24034164 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1061/EATC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 24022841 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 24032216 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1062/EATC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, y el Ex-2016-17676629-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución N° 824-EATC-2016 la contratación de la Sra. Argerich Maria Martha, Pasaporte Suizo N° X4052147, para desempeñarse en calidad de Pianista para el Festival de Música y Reflexión perteneciente al Abono Azul, por el período comprendido entre el 25 de julio y el 08 de agosto de 2016;

Que, las partes acuerdan adicionar un pasaje para el traslado de EL LOCADOR, sin escalas, desde Buenos Aires a Paris, en clase Business, y para ello resulta necesaria la modificación de la Cláusula Quinta del contrato original;

Que, las partes acuerdan que EL TEATRO se hará cargo de los Gastos Extras, que se originen de su alojamiento en el Hotel Panamericano, y para ello resulta necesaria la modificación de la Cláusula Sexta del contrato original.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cláusula Adicional Modificatoria al contrato aprobado oportunamente, mediante la cual se autoriza pago del gasto de traslado y de Gastos Extras de alojamiento en el Hotel Panamericano, cuyos datos se consignan en el Anexo I IF-2016-24221317-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de la Cláusula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publicar en Boletín Oficial, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1082/EATC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 24548673 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016- 24659613 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1083/EATC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-24335014 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los LOCADORES, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-24673849-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 673/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 24.226.033-MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso y 5-Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 711- Subsecretaría de Trabajo, 921-Subsecretaría de Ciudad Inteligente, 2666- Subsecretaría de Inversiones y 9510- UPE Ecoparque;

Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente, 2666- Subsecretaría de Inversiones y 9510- UPE Ecoparque, para las cuales los Incisos 3-Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso y 5-Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales, 15- Parque de la Ciudad, 36- Cultura Científica, 61- Promoción de Inversiones y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales, 15- Parque de la Ciudad, 40- Gestión de los Conflictos Colectivos, 61- Promoción de Inversiones y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso y 5- Transferencias, de los Programas 1-

Actividades Centrales, 15- Parque de la Ciudad, 36- Cultura Científica, 40- Gestión de los Conflictos Colectivos, 61- Promoción de Inversiones y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-24722355-DGTALMMIYT forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 675/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 24.663.004/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 616- Dirección General Administración de Bienes, 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, 2656- Dirección General Industrias Creativas y 9510- UPE Ecoparque;

Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 649-Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y 2656- Dirección General Industrias Creativas, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, de los Programas 1-Actividades Centrales y 64- Industrias Creativas, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1-Actividades Centrales, 13- Administración de Bienes, 18- Análisis de Políticas de Impacto Económico, y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales, 13- Administración de Bienes, 18- Análisis de Políticas de Impacto Económico, 64- Industrias Creativas y 76- Conservación de Fauna Autóctona y Educación Ambiental, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2016-24742931-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 676/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y 420/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 24.370.848/DGGI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2º, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por el artículo 7º del Decreto N° 363/15, se instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Titular de la Subsecretaría de Inversiones propicia la aceptación de la renuncia del Sr. Luis María Betnaza, DNI N° 30.652.156, CUIL N° 20-30652156-0, a partir del día 30 de septiembre de 2016, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones de éste Ministerio, en el que fuere designado mediante la Resolución N° 420/MMIYTGC/16;

Que en un mismo sentido, el mencionado Titular requirió la designación, a partir del 1° de octubre de 2016, del Sr. Alejandro Daniel Molho, DNI N° 31.206.179, CUIL N° 20-31206179-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones de éste Ministerio;
Que el presente acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el señor Luis María Betnaza, DNI N° 30.652.156, CUIL N° 20-30652156-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio, quien fuera designado por Resolución 420/MMIYTGC/16.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 1° de octubre de 2016, al Sr. Alejandro Daniel Molho, DNI N° 31.206.179, CUIL N° 20-31206179-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio, con una remuneración equivalente a 8.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 79/UPEJOL/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 5454, Resolución N° 2016-72-UPEJOL, expediente Electrónico N° 2016- 23083709-DGTALMMIYT, Contratación Menor N° 649-2759-CME16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Contratación Menor N° 649-2759-CME16, cuyo objeto consiste en la contratación del "Servicio de Confección de Inventario y Desarrollo del Plan Logístico", en el marco de la organización y planificación llevada adelante por la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/2016 por el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095;

Que mediante Resolución N° 2016-72-UPEJOL se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00);

Que por el mismo acto administrativo de aprobación se llamó a Contratación Menor N° 649-2759-CME16 para el día 3 de noviembre de 2016 a las 14.00 horas;

Que se enviaron las diferentes invitaciones a empresas del rubro, comunicándoles el objeto del llamado de la Contratación del servicio en cuestión; Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que tal como surge del acta de apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió únicamente una oferta perteneciente a SIMEX INTERNACIONAL S.A. y se procedió a evaluar la referida oferta;

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 se analizó la oferta presentada, recomendándose adjudicar el objeto de la presente contratación a la firma SIMEX INTERNACIONAL S.A. (CUIT N° 30-51976446-2) por ajustarse la misma a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en cuanto a los requerimientos técnicos, administrativos y legales, y resultar conveniente en términos económicos, conforme surge del informe remitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de UPEJOL mediante IF N° 2016-24843829-UPEJOL;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo antes expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo por medio del cual se adjudique el presente procedimiento;

Por ello en uso de las facultades conferidas,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 649-2759-CME16 efectuada en conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones, según texto consolidado por Ley N° 5454.

Artículo 2°.- Adjudicase a SIMEX INTERNACIONAL S.A. (CUIT N° 30-51976446-2) la presente contratación por un monto total de pesos TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000,00).

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. Para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. **Mancini**

RESOLUCIÓN N.º 211/SSECYCE/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

las Resoluciones N° 187/SSECYCE/2016 y 189/SSECYCE/2016 y el Expediente Electrónico N° 20351262/MGEYA/DGEMPR/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 187/SSECYCE/2016, esta Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, convocó a empresas del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a participar como sedes del Concurso "IncuBA Tecnológico",

Que, asimismo, por Resolución N° 189/SSECYCE/2016, en el marco del mencionado Concurso, se convocó , a Emprendedores que vivan o trabajen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar emprendimientos relacionados con la tecnología;

Que, conforme lo establecido en el Anexo I de las Bases y Condiciones de la Resolución N° 189/SSECYCE/2016 se seleccionarán hasta 60 emprendimientos como ganadores del concurso;

Que, dicha selección estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4 del mencionado anexo y del espacio físico disponible en las empresas elegidas como sedes;

Que, la incubación de los referidos emprendimientos consistirá en darles asistencia durante el desarrollo del Programa, y proveerlos de los recursos disponibles, citados en el apartado 9, durante su estadía en en la Sede que resulten asignados dentro del Distrito Tecnológico;

Que, en el artículo 3° de la Resolución 189/SSECYCE/2016 se estableció que todas las presentaciones de los emprendimientos basados en tecnología deberán realizarse a través del aplicativo para presentación de proyectos online a través de <http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/emprendedores/incuba-tecnologico> ingresando a la sección correspondiente al programa, de acuerdo a lo estipulado en la presente Resolución, a partir del día jueves 6 de Octubre de 2016 hasta el día lunes 7 de Noviembre de 2016;

Que, atento la repercusión que ha tenido la Convocatoria del Concurso "IncuBA Tecnológico", y a fin de dar participación a un mayor número de interesados, resulta necesario ampliar la fecha de recepción de solicitudes;

Que, atento lo expuesto precedentemente, también resulta necesario modificar el Cronograma de las fechas establecido en las Bases y Condiciones que forman parte integrante de la Resolución N° 189/SSECYCE/2016;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:**

Artículo 1° - Prorrógase la recepción de las solicitudes para participar del Concurso "IncuBA Tecnológico", hasta el día 21 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- Modifíquese el Cronograma establecido las Bases y Condiciones que forman parte integrante de la Resolución N° 189/SSECYCE/2016, el que quedará establecido de la siguiente manera: Recepción de Solicitudes: del jueves 6 de octubre de 2016 al lunes 21 de noviembre de 2016; Etapa de pre-selección: del martes 22 de noviembre al martes 29 de noviembre de 2016; Instancia de evaluación - Fase 1: Del miércoles 30 de noviembre al 5 de diciembre de 2016; Instancia de evaluación - Fase 2; actividad grupal y a entrevista individual que se llevará a cabo el día martes 6 de diciembre de 2016 entre las 10:00 y las 20:00 hs; Reunión del Comité Evaluador: del miércoles 7 de diciembre de 2016 al lunes 12 de diciembre de 2016; Fase 3: Reunión del Comité Evaluador: del martes 13 de diciembre de 2016 al viernes 23 de diciembre de 2016; Anuncio de resultados; A partir del lunes 27 de diciembre de 2016.

Artículo 3°.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Emprendedores dependiente de esta Subsecretaría y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1845/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/GCBA/07 y 363/GCBA/15, la Resolución Nro. 446/MHGC/2016, el Expediente Electrónico N° 21891499 - MAYEPGC /16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/GCBA/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/GCBA/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que la Directora General de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas a partir del 01 de Septiembre de 2016 para la agente Romero y Barlo, Claudia Marisa, CUIL 27-17631391-4, Partida Presupuestaria 35010060, quien reviste como Planta Permanente de esta Unidad de Auditoría Interna, de acuerdo al Decreto N° 4643/82;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Unidad de Auditoría Interna cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 01 de Septiembre de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente Cuatrocientas (400) unidades retributivas a la agente Romero y Barlo, Claudia Marisa, CUIL 27-17631391-4, Partida Presupuestaria 35010060, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y

remítase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 230/SECM/16

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EX-2016-23765943-MGEYA-SECM

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar y cesar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Designese en carácter de Responsables Administrativos de Presentismo titular a las agentes Blanca Mabel Ortiz CUIL 27-14503309-3 y Marina Evelyn Ruiz CUIL 27-37421712-2, y como suplentes a los agentes Alicia Bella CUIL 27-11420241-3 y Adrián Gerardo Vázquez CUIL 23-28987053-9, de la Secretaría a mi cargo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

RESOLUCIÓN N.º 231/SECM/16

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5.454 y el Expediente Electrónico N° 19794832/2016/SECM y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Romina Esther Da Silva, CUIL. 27-34366528-3, presentó su renuncia a partir del día 1 de septiembre de 2016, a la Secretaria de Medios, conforme lo establecido por Resolución Conjunta N° 2226/MMGC/2015.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Romina Esther Da Silva, CUIL. 27-34366528-3, perteneciente a la Secretaria de Medios, deja partida 2010.0000.H.00, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley. 5454), establecido por Resolución Conjunta N° 2226/MMGC/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaria de Medios y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nachón**

RESOLUCIÓN N.º 236/SECM/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 7096737/2016 (SECM) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 50/SECM/2016, se otorgó a partir del 18 de febrero y hasta el 30 de septiembre de 2016 licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, a la agente Mariana Elena Herrera Capriz, CUIL. 27-29592449-2, perteneciente a la Dirección General Coordinación de Prensa, dependiente de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios;

Que según surge de los presentes actuados, la involucrada solicita la prórroga de dicha licencia a partir del 1 de octubre de 2016 y hasta el 18 de febrero de 2017;

Que la citada Secretaría accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1.-Prorrógase a partir del 1 de octubre de 2016 y hasta el 18 de febrero de 2017, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N° 50/SECM/2016, a la agente Mariana Elena Herrera Capriz, CUIL. 27-29592449-2, perteneciente a la Dirección General Coordinación de Prensa, de la Subsecretaría de Medios y Prensa, de la Secretaría de Medios, partida 4014.0050.P.A.05.0000.201.de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Medios y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nachón**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 422/APRA/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 24.397.728/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el 01/10/2016 y el 31/12/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2016-24725629-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 425/APRA/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 471 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos N° 638/GCBA/07, N° 363/GCBA/15 y N° 37/GCBA/16, las Resoluciones N° 285/APRA/2016 y N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 2016-22916870-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto N° 37/GCBA/2016 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 8º de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), es función de la Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos“;

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 39 que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";

Que por Decreto Nº 638/GCBA/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el artículo 7º se instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente por Resolución Nº 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7º y 8º del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que según surge de los presentes actuados, por Nota Nº 2016-22599372-DGCONTA, el Director General de Control Ambiental propició el cese a partir del 1 de octubre de 2016 de la Sra. Mariana Güemes, CUIT Nº 27-32402219-3, como Planta de Gabinete de dicha Dirección General, atento a razones de servicios y operativas.

Que asimismo en la misma nota propicia designar a partir del 1 de octubre de 2016 al Señor Gustavo Germán Lista, CUIT Nº 20-25675074-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, con una retribución mensual equivalente a dos mil quinientas (2.500) unidades retributivas;

Que la citada Dirección General mediante la Nota Nº 2016-23374439-DGCONTA solicitó asignar el Suplemento de Gabinete, equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, a partir del 1 de octubre de 2016 a la agente Viviana Alejandra Soto, CUIT Nº 27-24856845-9, quien reviste como Planta Transitoria de esa Dirección General de Control Ambiental;

Que en ese sentido mediante Providencia Nº 2016-23638440-DGALH la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, no habiendo formulado objeciones al respecto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y en función del Decreto Nº 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese el cese a partir del 1 de octubre de 2016 de la Sra. Mariana Güemes, CUIT N° 27-32402219-3, como Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1 de octubre de 2016 al Señor Gustavo Germán Lista, CUIT N° 20- 25675074-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, con una retribución mensual equivalente a dos mil quinientas (2.500) unidades retributivas.

Artículo 3º.- Asígnase a partir del 1 de octubre de 2016 el Suplemento de Gabinete, equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, a favor de la agente Viviana Alejandra Soto, CUIT N° 27-24856845-9, quien reviste como Planta Transitoria de esa Dirección General de Control Ambiental.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental quien deberá notificar a los interesados, comuníquese a la a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia de Protección Ambiental y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 965/CDNNYA/16

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N° 5.454), las Resoluciones Nros. 422/CDNNyA/2006 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 942/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 24.006.707/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;

Que mediante la Resolución N° 942/CDNNyA/2016 se modificó parcialmente la estructura organizativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en el organigrama obrante como Anexo IF N° 23.857.443/CDNNyA/2016 y de acuerdo a las responsabilidades y funciones detalladas en el Anexo IF N° 23.857.635/CDNNyA/2016;

Que en el marco de la modificación de la estructura del organismo, mediante Nota NO N° 23.951.825/CDNNyA/2016, se requirió la elaboración del acto administrativo por medio del cual se establezca que el agente Nicolás Alejandro Ortega, DNI N° 34.437.051, CUIL N° 20-34.437.051-7, F.C. N° 468.917, se encontrará a cargo del despacho del Área Presupuesto de la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, a partir del 21 de octubre de 2016;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se establezca que el agente mencionado se encontrará a cargo del despacho del Área Presupuesto de la citada Dirección Operativa;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que el agente Nicolás Alejandro Ortega, DNI N° 34.437.051, CUIL N° 20-34.437.051-7, F.C. N° 468.917, será responsable del despacho del Área Presupuesto de la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la

Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, a partir del 21 de octubre de 2016, dejando constancia que la tarea asignada no genera erogación alguna.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo y, por su intermedio, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 966/CDNNYA/16

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N° 5.454), las Resoluciones Nros. 422/CDNNyA/2006 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 942/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 24.007.620/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;

Que mediante la Resolución N° 942/CDNNyA/2016 se modificó parcialmente la estructura organizativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en el organigrama obrante como Anexo IF N° 23.857.443/CDNNyA/2016 y de acuerdo a las responsabilidades y funciones detalladas en el Anexo IF N° 23.857.635/CDNNyA/2016;

Que en el marco de la modificación de la estructura del organismo, mediante Nota NO N° 23.951.825/CDNNyA/2016, se requirió la elaboración del acto administrativo por medio del cual se establezca que la agente María Marta Becerra, DNI N° 33.504.311, CUIL N° 27-33.504.311-7, F.C. N° 468.817, se encontrará a cargo del despacho del Área de Patrimonio de la Dirección Operativa de Mantenimiento, Tecnología y Procesos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, a partir del 21 de octubre de 2016;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se establezca que la agente mencionada se encuentre a cargo del despacho del Área de Patrimonio de la citada Dirección Operativa;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que la agente María Marta Becerra, DNI N° 33.504.311, CUIL N° 27-33.504.311-7, F.C. N° 468.817, será responsable del despacho del Área de Patrimonio de la Dirección Operativa de Mantenimiento, Tecnología y Procesos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, a partir del 21 de octubre de 2016, dejando constancia que la tarea asignada no genera erogación alguna.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo y, por su intermedio, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 972/CDNNYA/16

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 456/CDNNyA/2016 y su rectificatoria la Resolución N° 457/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 24.032.867/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 456/CDNNyA/2016 y su rectificatoria la Resolución N° 457/CDNNyA/2016, se aprobó la contratación del personal que desarrolla tareas en este organismo, por los montos y plazos que se detallan en el Anexo IF N° 12.942.747/CDNNyA/2016, entre quienes se encuentra la Dra. Priscila Landucci, DNI N° 27.769.848, CUIL N° 27-27.769.848-5;

Que mediante nota obrante como IF N° 24.024.163/DGLTACDN/2016, la Dra. Landucci Priscila presentó su renuncia como abogada de la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, desempeñando tareas hasta el 31 de octubre del 2016 inclusive;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por medio del cual se acepte la renuncia presentada por la profesional citada;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Priscila Landucci, DNI N° 27.769.848, CUIL N° 27-27.769.848-5, como abogada de la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual desempeñará funciones hasta el 31 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación a la interesada, comunicación a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 973/CDNNYA/16

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N° 5.454), el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 422/CDNNyA/2006 y sus modificatorias y complementarias, y 942/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 24152653/MGEyA-CDNNyA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;

Que mediante la Resolución N° 942/CDNNyA/2016 se modificó parcialmente la estructura organizativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en el organigrama obrante como Anexo IF N° 23.857.443/CDNNyA/2016 y de acuerdo a las responsabilidades y funciones detalladas en el Anexo IF N° 23.857.539 /CDNNyA/2016;

Que en el marco de la modificación de la estructura del organismo, mediante Nota NO N° 24.151.623/CDNNyA/2016, se requirió la elaboración del acto administrativo por medio del cual se designe a la Sra. María Alicia Blasco en el cargo de Directora General de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 21 de octubre de 2016;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones agregadas a los presentes actuados, no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación propuesta;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo que designe a la Sra. María Alicia Blasco, DNI N° 16.586.397, CUIL N° 27-16586397-1, como Directora General de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 21 de octubre de 2016;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a la Sra. María Alicia Blasco DNI N° 16.586.397, CUIL N° 27-16586397-1, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 21 de octubre de 2016 y otórguesele la remuneración bruta equivalente a la establecida para un Director General, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo y, por su intermedio, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 974/CDNNYA/16

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), las Resoluciones Nros. 422/CDNNyA/2006 y sus modificatorias y complementarias, 1078/CDNNyA/12, 772/CDNNyA/2014, 942/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 24.007.911/MGEyA-DGLTACDN/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;

Que mediante el artículo 2° de la Resolución N° 1078/CDNNyA/12 se creó el Departamento de Medidas de Protección de Derechos dependiente de la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo;

Que por la Resolución Nº 772/CDNNyA/2014 se designo, a partir del 1º de julio de 2014, a la Dra. Rosario Sporleder, CUIL Nº 27-34390327-3, F.C Nº 474.669, como Jefa de Departamento del Departamento de Medidas de Protección de Derechos;

Que mediante la Resolución Nº 942/CDNNyA/2016 se modificó parcialmente la estructura organizativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en el organigrama obrante como Anexo IF Nº 23.857.443/CDNNyA/2016 y de acuerdo a las responsabilidades y funciones detalladas en el Anexo IF Nº 23.857.635/CDNNyA/2016;

Que mediante Nota Nº 23.951.825/CDNNyA/16 se instruye a la Dirección Operativa Jurídica dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa los proyectos de actos administrativos de ratificación y/o designación del personal a cargo de la mencionada Dirección General;

Que asimismo, mediante nota obrante como IF Nº 24.019.802/DGLTACDN/2016, la Dra. Rosario Sporleder presentó la renuncia al cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Medidas de Protección de Derechos mencionado, a partir del 31 de octubre de 2016, en virtud de que cumplirá sus tareas en la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este organismo;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo que designe, a partir del 1º de noviembre de 2016, a la agente María Florencia Chavarri, DNI Nº 35.266.617, CUIL Nº 27-35266617-9, F.C Nº 468.837, como Jefe de Departamento del Departamento de Medidas de Protección de Derechos de la Subdirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptase la renuncia presentada por la Dra. Rosario Sporleder, CUIL Nº 27-34390327-3, F.C Nº 474.669, en el cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Medidas de Protección de Derechos dependiente de la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, a partir del 31 de octubre de 2016, en virtud de que cumplirá sus tareas en la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este organismo a partir del 1º de noviembre de 2016.

Artículo 2.- Desígnese a la agente María Florencia Chavarri, DNI Nº 35.266.617, CUIL Nº 27-35266617-9, F.C Nº 468.837, como Jefe de Departamento del Departamento de Medidas de Protección de Derechos de la Subdirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, a partir del 1º de noviembre de 2016, otorgándole el correspondiente suplemento ejecutivo Nivel Departamento.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo y, por su intermedio, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 975/CDNNYA/16

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), las Resoluciones Nros. 422/CDNNyA/2006 y sus modificatorias y complementarias, 174/CDNNyA/2007, 698/CDNNyA/14, 334/CDNNyA/2016, 942/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 24.007.947/MGEyA-DGLTACDN/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que por la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional, así como las dependencias de este organismo;

Que, mediante la Resolución N° 174/CDNNyA/2007 se creó el Departamento de Gestión Administrativa, el cual depende de la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa este Consejo en virtud de la Resolución N° 698/CDNNyA/14 que modificó la estructura organizativa del Consejo;

Que mediante la Resolución 334/CDNNyA/2016 se designó, a partir del 1° de marzo de 2016, a la agente Silvia Verónica Grecco, CUIL N° 27-26834875-7, F.C. N° 468.879, al cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Gestión Administrativa mencionado;

Que mediante la Resolución N° 942/CDNNyA/2016 se modificó parcialmente la estructura organizativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en el organigrama obrante como Anexo IF N° 23.857.443/CDNNyA/2016 y de acuerdo a las responsabilidades y funciones detalladas en el Anexo IF N° 23.857.635/CDNNyA/2016;

Que mediante Nota N° 23951825/CDNNyA/16 se instruye a la Dirección Operativa Jurídica dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa los proyectos de actos administrativos de ratificación y/o designación del personal a cargo de la mencionada Dirección General;

Que asimismo, mediante nota obrante como IF N° 24.020.387/DGLTACDN/2016, la agente Silvia Verónica Grecco presentó la renuncia al cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Gestión Administrativa mencionado, a partir del 31 de octubre de 2016, en virtud de que va a cumplir tareas en la Dirección General de Responsabilidad Penal de este organismo;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo que designe, a partir del 1° de noviembre de 2016, a la agente Mabel Liliana Mónica García Marín, DNI N° 16.492.874, CUIL N° 27-16492874-3, F.C N° 441.877, como Jefe de Departamento del Departamento de Gestión Administrativa de la Subdirección Operativa de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de Control, dependiente de la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Silvia Verónica Grecco, F.C. N° 468.879, CUIL N° 27-26834875-7, al cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Operativa Jurídica dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, a partir del 31 de octubre de 2016, en virtud de que va a cumplir tareas en la Dirección General de Responsabilidad Penal de este organismo a partir del 1º de noviembre de 2016.

Artículo 2.- Desígnese a la agente Mabel Liliana Mónica García Marín, DNI N° 16.492.874, CUIL N° 27-16492874-3, F.C N° 441.877, como Jefe de Departamento del Departamento de Gestión Administrativa de la Subdirección Operativa de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de Control, dependiente de la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, a partir del 1º de noviembre de 2016, asignándole el correspondiente suplemento ejecutivo Nivel Departamento.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del organismo y, por su intermedio, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2251/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 21758916/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por LOPEZ LEAL MANUEL ANDRES, DNI N° 94.473.923, como MUSICO FAGOT EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por LOPEZ LEAL MANUEL ANDRES, DNI N° 94.473.923, como MUSICO FAGOT EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16 y por una retribución total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2252/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 21746252/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por MICHELLI JUAN MARTIN, DNI N° 34.098.616, como DIRECCION MUSICAL EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por MICHELLI JUAN MARTIN, DNI N° 34.098.616, como DIRECCION MUSICAL EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16 y por una retribución total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2253/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 21755285/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por DRAGUN JAVIER PABLO, DNI N° 20.912.369, como MUSICO CONTRABAJO EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por DRAGUN JAVIER PABLO, DNI N° 20.912.369, como MUSICO CONTRABAJO EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16 y por una retribución total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2254/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 21756383/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o

nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por SUAREZ VAZQUEZ ALVARO NICOLAS, DNI N° 32.365.115, como MUSICO CORNO I EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por SUAREZ VAZQUEZ ALVARO NICOLAS, DNI N° 32.365.115, como MUSICO CORNO I EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16 y por una retribución total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2255/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 21752000/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por DOMINGUEZ JULIO DAVID, DNI N° 26.878.922, como MUSICO VIOLA EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por DOMINGUEZ JULIO DAVID, DNI N° 26.878.922, como MUSICO VIOLA EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16 y por una retribución total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2256/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 21772742/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por GANGI SEBASTIAN, DNI N° 31.926.664, como MUSICO ARMONIO EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por GANGI SEBASTIAN, DNI Nº 31.926.664, como MUSICO ARMONIO EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16 y por una retribución total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2257/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

el Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente Nº 21759889 /16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por LAGO ALEJANDRO DARIO, DNI Nº 32.765.129, como MUSICO OBOE EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por LAGO ALEJANDRO DARIO,

DNI N° 32.765.129, como MUSICO OBOE EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16 y por una retribución total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2258/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 21773638/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por GIANNINI GRISELDA NOEMI, DNI N° 27.151.804, como MUSICO CLARINETE BAJO EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por GIANNINI GRISELDA NOEMI, DNI N° 27.151.804, como MUSICO CLARINETE BAJO EN EL EVENTO "MUSICA EXPLICADA", en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 22-07-16 y por una retribución total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2261/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 12.157.819/MGEYA-DGPMYCH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo del Cine "Pablo C. Ducrós Hicken", dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de los hermanos María Cristina, María Elena y Héctor Arturo Iglesias, consistente en un (1) Proyector Ampro Imperial 16mm Silent Proyector Serie 82140, 1946 con dos carretes y manual, con lámpara de repuesto, un (1) Fotómetro Skan Exposure Meter G-M Laboratories Inc. Chicago con estuche de cuero, una (1) Cámara Movikon K 8, 16, 24, 64, con estuche de cuero, un filtro y dos lentes y Folletos con instrucciones de uso del Fotómetro, uno en inglés y otro en castellano, a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos dos mil novecientos veinte (\$ 2.920.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de los hermanos María Cristina, María Elena y Héctor Arturo Iglesias a favor del Museo del Cine "Pablo C. Ducrós Hicken", dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, consistente en un (1) Proyector Ampro Imperial 16mm Silent Proyector Serie 82140, 1946 con dos carretes y manual, con lámpara de repuesto, un (1) Fotómetro Skan Exposure Meter G-M Laboratories Inc. Chicago con estuche de cuero, una (1) Cámara Movikon K 8, 16, 24, 64, con estuche de cuero, un filtro y dos lentes y Folletos con instrucciones de uso del Fotómetro, uno en inglés y otro en castellano, cuyo valor asciende a la suma total de pesos dos mil novecientos veinte (\$ 2.920.-);

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Petitt - Mura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2265/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 17.746.326/MGEYA-DGPMYCH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo Histórico de Buenos Aires "Cornelio de Saavedra", dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Enrique Jorge Luco Contestin, consistente en una (1) Daga facón con vaina de cuero, hoja de bayoneta recta, mango de plata lisa, batida de sección circular y facetada, con guarda mano cincelado con hojas estilizadas, Iniciales P A R , largo 42.5 cm., a incorporarse en la Colección Artística e Histórica del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Enrique Jorge Luco Contestin a favor del Museo Histórico de Buenos Aires "Cornelio de Saavedra", dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, consistente en una (1) Daga facón con vaina de cuero, hoja de bayoneta recta, mango de plata lisa, batida de sección circular y facetada, con guarda mano cincelado con hojas estilizadas, Iniciales P A R , largo 42.5 cm., cuyo valor asciende a la suma total de pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Petitt - Mura

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2250/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 486/16, el Expediente N° 21800546/MGEYA-MHYDHGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 486/16 se aprobó un aporte económico extraordinario y por única vez, hasta la suma máxima de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), para el pago de servicios básicos de determinadas instituciones u organizaciones que promuevan y protejan las actividades culturales, sociales y deportivas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en la mencionada norma se dispuso que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el ámbito de sus competencias, debe establecer la nómina de los beneficiarios y el monto del aporte económico extraordinario;

Que a su vez, dicha norma faculta al titular del Ministerio de Hacienda y al titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en forma conjunta, a dictar el acto administrativo pertinente para efectivizar el aporte económico extraordinario;

Que en el marco de lo descripto y en cumplimiento de sus objetivos primarios, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano procedió a determinar la nómina de beneficiarios y montos;

Que en esta instancia, resulta necesario el dictado de una Resolución Conjunta a los efectos de efectivizar el aporte económico extraordinario aprobado por Decreto N° 486/16.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 486/16,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Determínase que el aporte económico extraordinario y por única vez, aprobado por Decreto N° 486/16 se hará efectivo mediante transferencia de fondos a favor de los beneficiarios que se consignan en el Anexo I (IF N° 24245515-MHYDHGC/16) y de acuerdo al detalle obrante en el mismo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 5.255.000,-).

Artículo 2º.- Autorízase, a la Dirección General de Contaduría a incluir la citada erogación en órdenes de pago.

Artículo 3º.- Determínase que el aporte económico extraordinario y por única vez, aprobado por Decreto N° 486/16 se hará efectivo a favor de los beneficiarios que se consignan en el Anexo II (IF N° 24245593/MHYDHGC/16) y de acuerdo al detalle obrante en el mismo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, mediante el Régimen de fondos de Caja Chica Especial, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 5.790.000,-).

Artículo 4º.- El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano deberá realizar la rendición de cuentas establecida para el Régimen de Caja Chica Especial, de conformidad con el Decreto N° 67/10 y sus normas reglamentarias.

Artículo 5º.- Apruébase el modelo de "Comprobante" que como Anexo III (IF N° 21885083/MHGC/2016) forma parte integrante de la presente, a los fines de dar cumplimiento a la rendición documentada mencionada en el artículo precedente.

Artículo 6º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano a los fines consiguientes. **Tagliaferri - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2244/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 21457046/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 567/HGNPE/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Iole Inés Cristina Mariani, D.N.I. 11.985.432, CUIL. 27-11985432-1, legajo personal 313.192, como Jefa Sección Oftalmología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal (Oftalmología), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 567/HGNPE/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2245/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 18820830/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 509/HGNPE/2016, modificada por Disposición N° 575/HGNPE/2016, designó con carácter interino al Dr. Héctor Alberto Cairoli, D.N.I. 17.286.060, CUIL. 20-17286060-6, como Jefe de Unidad Internación dependiente de la División Pediatría "B", con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta (Clínica Pediátrica), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 509/HGNPE/2016, modificada por Disposición N° 575/HGNPE/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2246/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 35955588/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1695/SSGRH/2015, se otorgó a partir del 1 de julio de 2015 y mientras dure su mandato licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la Dra. Cecilia Inés Keena, CUIL. 27-26562533-4, Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia el establecimiento asistencial que nos ocupa, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto, propicia la designación con carácter de reemplazante, de la Dra. María Laura Reale, CUIL. 27-29422213-3, en el cargo nombrado;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que por otra parte, la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante a la Dra. María Laura Reale, CUIL. 27-29422213-3, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), suplente, para los días martes, partida 4022.0806.Z.25.954, del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Cecilia Inés Keena, CUIL. 27-26562533-4.

Artículo 2.-El Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre al titular del mismo.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2247/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 19125663/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 570/HGACD/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Mariana Carla Lavitola, D.N.I. 27.229.153, CUIL. 27-27229153-0, legajo personal 455.262, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatria), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa como Especialista en la Guardia Médica Pediatría, suplente, ambos cargos del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 570/HGACD/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2248/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El E. E. N° 18693122/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Capellán del Servicio Religioso Pastoral del Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Arzobispado de Buenos Aires y Primado de la Argentina ha dispuesto que dicha Capellanía sea ocupada por el Presbítero Fernando José Barbari, CUIL. 20-12588382-7;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 38397;

Que es de hacer notar, que la misma se efectúa de acuerdo a lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas encasilladas fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Designase al Presbítero Fernando José Barbari, CUIL. 20-12588382-7, como Capellán del Servicio Religioso Pastoral, en el Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0200.P.A.01.0730.415.M.26, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 38397 y conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2249/MHGC/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El E.E N° 30060997/2015 (MSGC) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, el ex agente Jorge Domingo Gonzalez López, CUIL. 20-16512482-1, revistaba en el Ministerio de Salud, habiéndose producido su deceso el 5 de septiembre de 2015;

Que como consecuencia de lo expresado, la señora Daiana Maribel González Cina, CUIL. 27-38071719-6, hija del agente fallecido, solicitó cubrir la vacante producida,

Que asimismo se destaca, que la nombrada reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral de la involucrada, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas como Ayudante de Laboratorio, en el Hospital de Oncología "María Curie", del mencionado Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la señora Daiana Maribel González Cina, CUIL. 27-38071719-6, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su padre, el ex agente Jorge Domingo González López, CUIL. 20-16512482-1, acaecido el 5 de septiembre de 2015, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2º.- Designase a la señora Daiana Maribel González Cina, CUIL. 27-38071719-6, para realizar tareas como Ayudante de Laboratorio, en el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, partida 4022.0200.S.B.01.0000, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2259/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18711209/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 269/HGNRG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Karina Ana Gutiérrez, D.N.I. 35.254.850, CUIL. 27-35254850-8, como Técnica en Laboratorio de Análisis Clínicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°269/HGNRG/2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2260/MHGC/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 10039121/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 26/HRR/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sonia Alejandra Gramajo, D.N.I. 27.974.239, CUIL. 27-27974239-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 26/HRR/2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2266/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17139319/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, propició designar, a partir del 23 de diciembre de 2016 y con carácter interino, a diversos agentes, como Profesores en la asignatura "Espacio de la Práctica Hospitalaria";

Que, a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar que la Dirección General de Planificación y Control Operativo y la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, han tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designanse, a partir del 23 de diciembre de 2016, a diversas personas como Profesores, en la asignatura "Espacio de la Práctica Hospitalaria", con carácter interino, con 18 horas cátedra respectivamente, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, en el modo y condiciones que se señala en el Anexo "I" (IF-2016-23578778-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2267/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El E.E Nº 32740553/2015, (HGAPP) y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Región Sanitaria II, del Ministerio de Salud, solicita se le asigne la función de Médica Pediatra de Cabecera del "Plan Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Médico Barrial Nº 28, sitio en la calle Echeandía 5567, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", a la Dra. Aída Josefina Vázquez, CUIL. 27-16823608-0, Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal 1, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", ambos del citado Ministerio;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Asígnase la función de Médica Pediatra de Cabecera, del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Barrial Nº 28, sitio en la calle Echeandía 5567, perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, a la Dra. Aída Josefina Vázquez, CUIL. 27-16823608-0, Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal 1, partida 4021.0010.MS.17.954, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del citado Ministerio, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Pedro de

Elizalde", al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2268/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El E. E. Nº 17750005/2016 (HGACA), y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Marta Susana Coyra, CUIL. 27-14774238-5, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que la profesional que nos ocupa, por razones de salud, solo podrá desempeñarse en Planta;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Adjunto, titular, 40 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987, y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar que la misma no representa mayor erogación.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Reubíquese a la Dra. Marta Susana Coyra, CUIL. 27-14774238-5, como Médica de Planta Consultor Adjunto, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, manteniendo la función de Médica de Cabecera, en el Centro Médico Barrial Nº 30 del Plan de Cobertura Porteña de Salud, cesando como Profesional de Guardia Consultor Adjunto, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.20.924, ambos cargos del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2269/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19255629/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional solicita designar, a partir del 18 de julio de 2016, con carácter interino a la señora María Liliana Zuk, CUIL 27-16223215-6, como Profesora, con 5 horas cátedra, en la Asignatura Espacio de Implementación Pedagógica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase a partir del 18 de julio de 2016, con carácter interino, a la señora María Liliana Zuk, CUIL 27-16223215-6, como Profesora, con 5 horas cátedra, en la Asignatura Espacio de Implementación Pedagógica, del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2270/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 21502198/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 107/HIJCTG/2016, designó con carácter interino a la Dra. Karina Renee Fargas, DNI. 31.507.720, CUIL. 27-31507720-1, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesa en el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), suplente, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 107/HIJCTG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2271/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 38447367/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 26/DGSAM/2016, modificada por Disposición N° 52/DGSAM/2016, designó con carácter interino a la Licenciada María Alejandra Molina, D.N.I. 32.961.493, CUIL. 27-32961493-5, como Trabajadora Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, para desempeñarse en la Casa Pedro Goyena, dependiente de la citada Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 26/DGSAM/2016, modificada por Disposición N° 52/DGSAM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2272/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 22084226/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 550/HGNPE/2016, modificada por Disposición N° 576/HGNPE/2016, designó con carácter interino, al Dr. Victor Oscar Pawluk, D.N.I. 13.935.449, CUIL. 20-13935449-5, legajo personal 318.451, como Jefe División Tisiología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Unidad Internación (Dependiente de la División Tisiología), titular, con 40 horas, ambos cargos en el citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 550/HGNPE/2016, modificada por Disposición N° 576/HGNPE/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2273/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N 21320012/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 366/HGAPP/2016 designó con carácter interino a la Dra. Carla Natalia Zelwianski, D.N.I. 30.219.706, CUIL. 27-30219706-2, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (051), cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 366/HGAPP/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la Dra. Carla Natalia Elizabeth Zelwianski, CUIL. 27-30219706-2.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2274/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 17823395/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 572/HGAJAF/2016, modificada por Disposición N° 719/HGAJAF/2016, designó con carácter interino al Dr. Luciano Martín Naso, D.N.I. 27.769.646, CUIL. 20-27769646-1, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" código (051), cesando como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 572/HGAJAF/2016, modificada por Disposición N° 719/HGAJAF/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 436/DGTALINF/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 1160/MHGC/11 y 265/ASINF/15, la Disposición Nro. 604/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 36520421-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para un "Servicio de Mesa de Ayuda por 24 meses para dar soporte técnico al Sistema de Presentismo dirigido por la Agencia de Sistemas de Información instalado en los diferentes organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Disposición N° 604/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1544-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 para el día 01 de diciembre de 2015 a las 11:00 hs., cursándose la correspondiente invitación a la firma PREVENT SOLUTION S.A.;

Que en este sentido, por Resolución N° 265/ASINF/2015 obrante bajo Orden N° 43, se aprobó la referida Contratación Directa por Exclusividad adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100.- (\$ 2.280.000,00.-) a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;

Que a través de la Nota N° 22574534-DGIASINF-16, el Director General de Infraestructura, solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056-8136-OC15, correspondiente al proceso de compra 8056-1544-CDI15, del expediente de la referencia, adjudicado a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;

Que por último manifestó que la erogación del presente gasto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 815.100,00.-);

Que al respecto luce la conformidad a través del Portal BAC de la empresa a la ampliación solicitada;

Que ello así mediante Informe N° 24793279-ASINF-2016, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que asimismo manifestó que el porcentaje de ampliación es del 36 %;

Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 815.100,00.-), imputables a los ejercicios 2016 y 2017;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 119, inc. 1) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro

caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-8136-OC15, Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1544-CDI15 referida al "Servicio de Mesa de Ayuda por 24 meses para dar soporte técnico al Sistema de Presentismo dirigido por la Agencia de Sistemas de Información instalado en los diferentes organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 119 inciso I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-8136-OC15 adjudicado en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1544-CDI15 para el "Servicio de Mesa de Ayuda por 24 meses para dar soporte técnico al Sistema de Presentismo dirigido por la Agencia de Sistemas de Información instalado en los diferentes organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a favor de la empresa PREVENT SOLUTION S.A. por un importe de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 815.100,00.-), conforme los términos del artículo 119 inc. I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16.

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016 y 2017.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa PREVENT SOLUTION S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97 (Texto Consolidado por Ley 5454).

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 437/DGTALINF/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 23516729-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Suscripción de 115 licencias service/sales cloud, 5 salesforce data storage pack y 3 sandbox full copy para el software salesforce (software de relacionamiento con clientes)";

Que mediante Notas N° 22897527-DGSERV-2016, su ampliatoria Nota N° 22988940-DGSERV-2016 y su rectificatoria Nota N° 23999667-DGSERV-2016, el Director General de Servicios solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por ello, informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO con 50/100 (U\$S 153.328,50.-) IVA incluido;

Que asimismo manifestó que las licencias deben ser disponibilizadas durante el mes de Noviembre de 2016 para habilitar la ejecución de los siguientes proyectos: 1) Urbanización del Barrio 31 - Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental y 2) Ministerio de Educación;

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que luce las Solicitudes de Gastos Nros. 581-6330-SG16 y 2176-6755-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que asimismo corre agregado bajo el Orden N° 16, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-1288-LPU16 para la "Suscripción de 115 licencias service/sales cloud, 5 salesforce data storage pack y 3 sandbox full copy para el software salesforce (software de relacionamiento con clientes)".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Suscripción de 115 licencias service/sales cloud, 5 salesforce data storage pack y 3 sandbox full copy para el software salesforce (software de relacionamiento con clientes)".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-1288-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Suscripción de 115 licencias service/sales cloud, 5 salesforce data storage pack y 3 sandbox full copy para el software salesforce (software de relacionamiento con clientes)", para el día 16 de Noviembre del 2.016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto TOTAL estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TRECE con 13/100 (\$ 2.322.313,13.-) IVA incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 16 de Noviembre de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99º y 100º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorio Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/2016.

Artículo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 438/DGTALINF/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 22444567-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el periodo de 6 meses para terminales de autogestión de Hacienda, dispuestas en GCABA";

Que a través de la Nota N° 22400105/DGIASINF/2.016, el Director General de Infraestructura solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que en este sentido solicitó se invite a cotizar a las empresas CRONON TECNOLOGIA S.R.L. y SONDA DE ARGENTINA S.A.;

Que por último se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 300.000,00.-). I.V.A incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 144/GCABA/16 y 411/GCABA/16;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos N° 682-6736-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-2662-CME16 para la contratación para la "Provisión de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el periodo de 6 meses para terminales de autogestión de Hacienda, dispuestas en GCABA";

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el periodo de 6 meses para terminales de autogestión de Hacienda, dispuesta en GCABA".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-2662-CME16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, para "Provisión de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo por el periodo de 6 meses para terminales de autogestión de Hacienda, dispuesta en GCABA", para el día 11 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 300.000,00.-). I.V.A incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2016 y 2017.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 11 de Noviembre de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 9229/DGDCIV/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley 22.418, el Decreto N° 695/09 y el Decreto N° 369/16 y el Anexo Disposición N° 24658100/DGDCIV/16, y

CONSIDERANDO:

Que, la actuación frente a diferentes sucesos de carácter preventivo, incidentes, emergencias, o desastres en general, requiere de una planificación y entrenamiento previo, que permita a los actores en juego desempeñar sus funciones de una manera ordenada y coordinada;

Que, mediante el Decreto N° 695/09 se aprobó el Plan Director de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que establece un marco general para la organización de la respuesta frente a eventos adversos;

Que, por Decreto N° 369/16 se determinan las responsabilidades primarias de la Dirección General de Defensa Civil, que instituye entre otras, coordinar, planificar y controlar las operaciones de defensa civil, destinadas a la protección de la población ante situaciones de catástrofes, siniestros, como así también intervenir en la prevención y control de siniestros en todos los edificios y organismos dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, corresponde entender en el desarrollo y funcionamiento integral del sistema de atención de emergencias y desastres, conforme los términos de la Ley 22.418 y el Plan Director de Emergencias.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébese los Protocolos de Actuación Operativa del personal de la Gerencia Operativa de Operaciones de Prevención y Respuesta dependiente de la Dirección General de Defensa Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo se adjuntan y forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Oportunamente, archívese. **Garnica**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 81/TPRPS/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° EX-2016-24438273-MGEYA-TPRPS y la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/2016 y Decreto Reglamentario N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado se tramita la adquisición de Productos Alimenticios, con destino al refrigerio diario que se brinda a los pacientes concurrentes al tratamiento de rehabilitación en estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez N° 2215 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 120.480,-);

Que la Solicitud de Gastos N° 436-6520-SG16, se encuentra debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2016 y 2017;

Que en consecuencia resulta conveniente y oportuno realizar el presente de acuerdo a los términos del Artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83° de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/2016,

LA DIRECTORA (I) DE TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA DISPONE

Artículo 1º - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá en la presente Contratación Menor, publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 436-2962-CME16, para el día 16 de noviembre de 2016, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado por Ley N° 5454) y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14, modificado por Decreto 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/2016 y N° 1145/09, Resolución N° 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria N° 121/DGCYC/15, para la adquisición de Productos Alimenticios, con

destino al al refrigerio diario que se brinda a los pacientes concurrentes al tratamiento de rehabilitación en estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, por un importe de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 120.480,-).

Artículo 3º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 4º - Publíquese el llamado a Contratación Menor en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nros. 38º, 97º y 98º de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/2016 y Nº 1145/09.

Artículo 5º - Publíquese la presente Disposición para su conocimiento, comunicación y demás efectos. **Russo**

DISPOSICIÓN N.º 179/DGADCYP/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254-GCABA/08, Nº 663-GCABA/09 y Nº 203-GCABA/16, y el Expediente Electrónico Nº 19.534.217/MGEYA-DGRFISS/2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1084/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "REACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN DEL PABELLÓN BOSCH SECTOR PLANTA BAJA QUE ALBERGARÁ LA FUNCIÓN DE UNA CASA DE MEDIO CAMINO" en el Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano, sito en la calle Brandsen 2570, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCABA/08;

Que resulta necesario efectuar los trabajos de refacción y reacondicionamiento del Pabellón Bosch del Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano, para la implementación de una casa de medio camino, a fin de disponer de espacio físico e instalaciones adecuadas para albergar pacientes próximos a externalizarse;

Que en ese sentido, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud, en carácter de organismo técnico, confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación y las planillas de locales y de cómputo y presupuesto;

Que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, en base a los lineamientos reseñados por la citada Dirección General, elaboró el Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir la contratación de marras;

Que la presente contratación se encuadra como Licitación Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;

Que por Decreto Nº 1254-GCABA/08, y su modificatorio Nº 663-GCABA/09, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que el plazo para la realización de la presente obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que se encuentra acreditado en los actuados, que la obra que nos ocupa cuenta con el crédito necesario para su concreción, encontrándose contemplada en el Plan Plurianual de Inversiones por un importe de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 20.849.344.-), con cargo sobre la partida presupuestaria correspondiente;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 10-GCABA/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para el ejercicio correspondiente se consigne en el respectivo presupuesto anual;

Que obran en el Expediente, la Memoria Descriptiva y el Pliego de Condiciones Generales;

Que asimismo, se han incorporado al Pliego de Condiciones Generales el Anexo con la Normativa que rige en materia de Redeterminación de Precios;

Que, asimismo, se encuentran glosados en el actuado, los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, el cartel de obra, los planos de aplicación y las planillas de locales y de cómputo y presupuesto, que integran la documentación licitatoria de la obra que nos ocupa, siendo los mismos de carácter gratuito de conformidad a lo indicado en el artículo 1.1.4 del Pliego de Condiciones Generales que rige la presente contratación;

Que las Direcciones Generales Redeterminación de Precios y de Seguros dependientes del Ministerio de Hacienda se han pronunciado sobre los Pliegos que han de regir la contratación;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 315-GCABA/16, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, en aquellas contrataciones de obras, entre otras, que se le asignen según la planificación anual fijado por la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1218 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y el Decreto Nº 752-GCABA/08.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por Decreto Nº 203-GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva, el cartel de obra y los planos y planillas de aplicación que, como Anexos Nº IF-2016-24210616-DGRFISS, IF-2016-24210668-DGRFISS, IF-2016-24214431-DGRFISS, IF-2016-24226169-DGRFISS, IF-2016-

24210726-DGRFISS, IF-2016-24210758-DGRFISS y PLIEG-2016-24832600-DGRFISS, forman parte integrante de la presente, para la realización de la obra denominada "REACONDICIONAMIENTO Y REFACCION DEL PABELLON BOSCH SECTOR PLANTA BAJA QUE ALBERGARÁ LA FUNCIÓN DE UNA CASA DE MEDIO CAMINO" en el Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano, sito en la calle Brandsen 2570, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública 1084/SIGAF/2016 al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase como fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas el día 05 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Fíjase fecha de visita de obra para el día 17 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 4º.- Será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores que fuera aprobado por Decreto Nº 1254-GCABA/08.

Artículo 5º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 2º de la presente serán entregados en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Carlos Pellegrini Nº 313, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 20.849.344.-), con cargo sobre las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Delégase en el Director General a cargo de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud la facultad de emitir Circulares con y sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 8º.- El llamado a Licitación Pública dispuesto por el Artículo 2º de la presente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, por un periodo de cinco (5) días con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de sobres, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 9º.- Publíquese y remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite licitatorio y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, Atención Hospitalaria y de Planificación Sanitaria y a la Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Salud Mental. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 198/HNJTB/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO

el Expediente Nº 2016-27711378-MGEYA-HNJTB, la Ley Nº 2095 y modificatoria Ley Nº 4764/2014 promulgada por Decreto Nº 95/AJG/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa por compra menor para la adquisición de Insumos para Laboratorio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º modificado por ley 4764/2014 de la Ley Nº 2095, con destino al Scio. de Laboratorio, dependiente de la Dirección Clínico Quirúrgica;

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 413-6750-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;

Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 161/HNJTB/2016, aprobada por el Hospital, en los casos de ausencia temporaria y/o licencia ordinaria del Director, será reemplazado por el Director Asistente, hasta tanto dure su licencia sin perjuicio en todos los casos de sus correspondientes funciones;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas la Ley 2095 y modificada por la Ley Nº 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº 95/AJG/14;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º.- Desígnese, de acuerdo a lo establecido por Disposición Nº 161/HNJTB/16 al Director Asistente de este Hospital, hasta tanto dure la licencia del Director de la casa.

Art. 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente, emitido por BAC, Proceso Nº 413-3008-CME16.

Art. 4º.- Llámese a Contratación Directa (compra menor) , al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095 y su Ley Modificatoria Nº 4764/2014 para la Adquisición de Insumos para Laboratorio, solicitado por el Scio de Laboratorio de Análisis Clínicos, por un monto aproximado de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos (\$ 45.800,00), siendo el pliego sin valor.

Art. 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese de acuerdo a lo establecido en el Art. 93º del Decreto reglamentario 754/2008, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones-y-compras-consultas-de-compras. **Portas**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 400/HGNRG/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 24462576/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Autoclave y Oxido de Etileno, por un monto total de pesos Trescientos sesenta y seis mil (\$ 366.000,00), mediante Contratación Directa, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares; y de Especificaciones técnicas particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6251-SG16.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de especificaciones técnicas particulares que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Autoclave y Oxido de Etileno, por un monto total de pesos Autoclave y Oxido de Etileno, instalados en el servicio de Esterilización de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos Trescientos sesenta y seis mil (\$ 366.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-2966-CME16, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la ley 2095 y su modificatoria N° 4764, reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 18 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 405/HGAT/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:

El expediente 20708648/16, en donde se autorizo la adquisición de ERITROSEDIMENTACION con destino a Laboratorio con una reserva presupuestaria de \$144.000 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil):

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 353/16, se confecciono la disposición de autorización de pliego, y se envió a la firma la Disposición de Llamado de la presente contratación, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley N° 2095(texto consolidado), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016.

Que por error involuntario se encabezo como disposición de llamado, la disposición de pliego. Tramitándose nuevamente la compulsu mediante nuevo proceso de compra,

Que, en el ultimo párrafo del Art.82 de la Ley 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Por ello;

**LA SUB DIRECTORA MÉDICA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DE LA CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Art. 1º- Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 39/2016, por las razones expuestas en el considerando.

Art. 2º- Publíquese en la cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Cabuche**

DISPOSICIÓN N.º 480/HGACA/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO

el Expediente N° EX-2016-23703588-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Camilla para Ginecología, etc.) con destino al Area Programática de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2015-20811907-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-4960-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 55.036,81), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor N° 412-2864-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2016 a las 09:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Camilla para Ginecología, etc.) por un monto aproximado de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 55.036,81), con destino al Area Programática, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-4960-SG16.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 481/HGACA/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO

el Expediente N° 2016-24891160-HGACA, la Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Equipo para Laparoscopia) con destino a Servicios varios de este Establecimiento Asistencial; Que, por NO-2016-24075225-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente; Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-6484-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Licitación Pública Nº 412-1391-LPU16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2016 a las 09:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Equipo para Laparoscopia), por un monto aproximado de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), con destino a Servicios varios de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y posee un compromiso futuro para el ejercicio 2017 según Solicitud de Gasto Nº 412-6484-SG16.

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 665/HBR/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO

EE Nº 2016-21342329-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 643-HBR, se dispuso el 3er. llamado del Proceso de Compra Nº 431-1280-LPU16, Art.31- de la Ley 2095;

Que, visto los presentes Actuados se deja SIN EFECTO, por haber resultado Desierta; POR ELLO, y en uso de las facultades conferida por la ley 2095, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto El Proceso de Compra Nº 431-1280-LPU16, Art. 31- de la Ley 2095, de acuerdo a los motivos enunciados en el "Considerando" de la presente;

Artículo 2º.- Regístrese, y Publíquese; **Fernández Rostello**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 28/DGCLEI/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 1.225 (texto consolidado por Ley N°5454), el Decreto 328/16, el Expediente Electrónico N° 24.673.143 /MGEYA-DGCLEI/16, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la presente se propicia la aprobación del procedimiento interno que permita la continuidad de las acciones que se vienen implementando para la aplicación de la Ley N° 1.225, su difusión y el servicio de orientación que dicha Ley establece;

Que la Ley N° 1.225 tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito laboral del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que en el marco de la mencionada Ley se entiende por violencia laboral las acciones y omisiones de personas o grupo de personas que, en ocasión del ámbito o relación laboral, en forma sistemática y recurrente, atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social de un trabajador/a, mediante acoso sexual, abusos, abuso de poder, ataques, amenazas, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, trato discriminatorio, maltrato físico, psicológico y/o social;

Que el régimen establecido por la Ley es aplicable a todo tipo de relación laboral, quedando comprendido el personal que presta servicios con carácter permanente, transitorio o contratado; Que al establecer el procedimiento aplicable la Ley prescribe que la víctima debe comunicar al superior jerárquico inmediato la presunta comisión del hecho ilícito sancionado por esta Ley, salvo que fuere éste quien lo hubiere cometido, en cuyo caso debe informarlo al/la funcionario/a superior al/la denunciado/a y la recepción de la denuncia debe notificarse al área de sumarios correspondiente, a los efectos de instruir la actuación sumarial pertinente;

Que asimismo, determina que los organismos obligados deben establecer un procedimiento interno, adecuado y efectivo en cumplimiento de la misma, cómo facilitar y difundir su conocimiento, y establecer servicios de orientación, a fin de promover que el ámbito de trabajo se encuentre libre de conductas que signifiquen violencia laboral;

Que por su parte, la Ley establece que desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionatorio, la autoridad interviniente debe adoptar todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados;

Que el Decreto N° 328/16 modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las responsabilidades primarias del nivel Gerencial;

Que dicho Decreto establece las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa Servicio de Orientación Jurídica al Docente, a cargo de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional de dicho Ministerio, encontrándose entre las mismas orientar las consultas formuladas en los procedimientos administrativos y legales de situaciones tales como posibles situaciones de abuso;

Que asimismo establece las responsabilidades primarias de la Subgerencia Operativa Sumarios y Empleo Público, dependiente de la misma Dirección General, entre las que se encuentran intervenir en las actuaciones relativas a sumarios como instancia preliminar a la actuación de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto y a los fines de continuar las acciones que se vienen implementando para la aplicación de la Ley Nº 1.225, su difusión y el servicio de orientación que la misma ordena, deviene necesario establecer nuevas pautas para el procedimiento interno a implementar por las distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el procedimiento interno a implementar por las distintas reparticiones dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en conformidad con el artículo 11 de la Ley Nº 1.225 (texto consolidado por la Ley Nº5454), que como Anexo (IF-2016-24682058-DGCLEI) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Establézcase que la Gerencia Operativa Servicio de Orientación Jurídica al Docente en coordinación con las restantes reparticiones del Ministerio de Educación, desarrollarán las acciones de difusión del régimen establecido por la Ley Nº 1.225, como el procedimiento aprobado por el artículo Nº 1 de la presente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Carrera Docente, Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales Planeamiento y Control de Gestión, Tecnología Educativa, Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Unidad de Proyectos Especiales Educación para la Sustentabilidad. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 528/DGEGP/16

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 678-SICM/99 y la Disposición Nº 762-DGEGP/00, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 678/99 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, fija para los establecimientos educativos de gestión privada, la obligación de informar a

la Autoridad de Aplicación sobre aranceles mensuales, matrícula de inscripción o reinscripción, cantidad de cuotas, entre otros conceptos, todos ellos correspondientes al ciclo lectivo subsiguiente antes del 31 de octubre de cada año;

Que, asimismo, los establecimientos educativos deben presentar ante esta dependencia antes del 30 de noviembre de cada año, la declaración jurada anual de aranceles correspondiente al ciclo lectivo siguiente, incluyendo copia de la comunicación de las condiciones de matriculación y aranceles enviada a los padres;

Que por la Disposición del visto se aprobó el formulario de declaración jurada de aranceles a ser presentada por los establecimientos de educación pública de gestión privada de la Ciudad ante la Dirección general de Educación de Gestión privada;

Que durante los últimos años la Dirección General de Educación de Gestión Privada ha perfeccionado los mecanismos de información entre las escuelas y esta repartición, incorporando los avances tecnológicos y mejorando la disponibilidad de los datos requeridos a los fines de la toma de decisiones y el control por parte del Estado;

Que resulta necesario adecuar dicho formulario de presentación a las nuevas realidades y circunstancias en que se desarrolla la prestación educativa;

Que han tomado intervención las áreas correspondientes.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 363/15

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Derógase la Disposición N° 762-DGEGP/00 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2º.- Apruébese el Formulario de presentación de Declaración Jurada de Aranceles que como Anexo I (DI-2016-24301206- -DGEGP), forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3º.- Apruébese el instructivo para la Declaración Jurada de Aranceles que como Anexo II (DI-2016-24300998- -DGEGP), forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las instituciones educativas de gestión privada. Cumpido, archívese
Jáuregui

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1166/DGAR/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el EX-2016-19701167-MGEYA-MEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de una agencia de viajes estudiantiles, para un servicio de organización integral de dos viajes de estudios al Parque Nacional Cataratas del Iguazú, en Prov. de Misiones, y Parque Nacional El Palmar, en Prov. de Entre Ríos respectivamente, correspondiente a la premiación del concurso de reciclado "Sumá Verde", llevado a cabo por el Programa Escuelas Verdes, del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público y el Ministerio de Modernización de la misma ciudad, a realizarse la primera semana de Diciembre;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454);

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas en base a lo requerido por el área solicitante, para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-24746353-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-24429025-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámase a Contratación Menor Nº 550-3012-CME16 para el día 14 de noviembre de 2016 a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para tramita la contratación de una agencia de viajes estudiantiles, para un servicio de organización integral de dos viajes de estudios al Parque Nacional Cataratas del Iguazú, en Provincia de Misiones, y Parque Nacional El Palmar, en Prov. de Entre Ríos respectivamente, correspondiente a la premiación del concurso de reciclado "Sumá Verde", llevado a cabo por el Programa Escuelas Verdes, del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público y el Ministerio de Modernización de la misma ciudad, a realizarse la primera semana de Diciembre, por un monto de pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1170/DGAR/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 411/ GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, la Disposición N° 1091/DGAR/2016, la Disposición N° 1117/DGAR/2016, el EE-2016-19968911-MGEYA-MEGC, Y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de organización integral del evento correspondiente a la celebración del Día del Riachuelo, llevado a cabo por el Programa Escuelas Verdes junto con los integrantes del Comité Coordinador de Asuntos Educativos Ambientales;

Que mediante Disposición N° DI-2016-1091-DGAR, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-2714-CME16 para el día 19 de Octubre de 2016 a las 12:00, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura, la misma quedó en estado "Desierto" por no presentarse ninguna oferta;

Que mediante Disposición N° DI-2016-1117-DGAR, esta Dirección General dejó sin efecto la Contratación Menor 550-2714-CME16 y aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-2870-CME16 para el día 31 de Octubre de 2016 a las 12:00, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5454);

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 31 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma: Mainasal S.R.L.;

Que se prestó el asesoramiento técnico correspondiente mediante ACTO-2016-24578456-DGAR;

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Art. 38 de la Ley Nº 2095, Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto 411/GCABA/16, carece de Dictamen de evaluación de ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se propicia la adjudicación del renglón Nº 1 por única oferta y oferta más conveniente según asesoramiento técnico a favor de la firma Mainasal S.R.L.;

Que la firma recomendada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor Nº 550-2870-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, (texto consolidado según Ley 5.454), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación para la contratación del servicio de organización integral del evento correspondiente a la celebración del Día del Riachuelo, llevado a cabo por el Programa Escuelas Verdes junto con los integrantes del Comité Coordinador de Asuntos Educativos Ambientales y adjudícase el renglón Nº 1 por única oferta, oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma Mainasal S.R.L. (30-71421591-0) por un monto de pesos ciento sesenta mil (\$160.000).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Mainasal S.R.L. (30-71421591-0).

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Curti**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 1570/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22.197.855/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Callao N° 374, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 50 "Avenida Callao", y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 24223462-DGIUR-2016, indica que la propuesta de Publicidad (PLANO -2016-22197820-DGROC Orden 11) respeta y acompaña los lineamientos de la fachada del Inmueble Catalogado, y los mismos cumplimentan con la Normativa vigente respecto a la publicidad; por lo tanto no habría inconvenientes en conceder el visado correspondiente;

Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que no tendría inconvenientes en acceder al visado de propuesta de "Publicidad" PLANO -2016- 22197820-DGROC (Orden 11), para el inmueble sito en la Av. Callao N° 374 Planta Baja;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a Plano 2016- 22197820-DGROC (Orden 11), para el inmueble sito en la Av. Callao N° 374, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano 2016- 22197820-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 1571/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 15.940.984/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reacondicionamiento de baños, ejecución de revestimientos, solados y pintura en comedor y aulas, para el inmueble sito en la calle Mansilla N° 2765, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-24230076-DGROC (N° de orden 37), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2al y se encuentra protegido preventivamente con Nivel de protección Cautelar, mediante Res. 262-SECPLAN-14, BO 4444 del 24/07/14;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe N° 24467252-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-24230076-DGROC (N° de orden 37), se circunscriben al interior del inmueble y consisten básicamente en:

Baños:

Demolición de revestimientos.

Retiro de artefactos sanitarios.

Provisión y distribución de agua fría y caliente.

Aplome de revoques.

Ejecución de revestimiento y solados.

Colocación de artefactos sanitarios.

Ejecución de pintura.

Aulas y Comedor:

Ejecución de revestimientos cerámicos.

Colocación de solados.

Ejecución de pintura en aulas PA;

Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Cautelar, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de reacondicionamiento de baños, ejecución de revestimientos, solados y pintura en comedor y aulas, para el inmueble sito en la calle Mansilla N° 2765, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-24230076-DGROC (N° de orden 37), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en RE-2016-24230076-DGROC (Nº de orden 37) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1572/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.299.383/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" para el inmueble sito en la calle Piedras 989 - Planta Baja - UF 4, con una superficie a habilitar de 20,63 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 24403579-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de productos alimenticios envasados, bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266", se encuentra permitido. Se deja constancia que en el local queda prohibido la venta de bebidas alcohólicas dado que el uso es quiosco;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de productos alimenticios envasados, bebidas en general

envasadas; de golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266" para el inmueble sito en la calle Piedras 989 - Planta Baja - UF 4, con una superficie a habilitar de 20,63 m², (Veinte metros cuadrados con sesenta y tres décimetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1573/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 23.180.813/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café Bar" para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 444, P.B, con una superficie a habilitar de 46 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 24358778-DGIUR-2016, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en el Distrito APH 50 serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano, siendo los Usos Consignados Permitidos: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);

Que, respecto a los requerimientos de estacionamiento:

- a) "26" no debe cumplimentarla porque el salón tiene menos de 150m²
- b) "38" no deberá cumplir porque no tiene servicio de envío a domicilio.

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café Bar" para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 444, P.B, con una superficie a habilitar de 46 m² (Cuarenta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1574/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 22.074.893/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de: Artículos de óptica y fotografía" para el inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 1793/97, PB, UF: 2, con una superficie a habilitar de 50.57 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 50 "Avenida Callao", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 24352033-DGIUR-2016, hace saber que en la Zona 2 se admitirán los usos del Distrito R2a, siendo los Usos Permitidos: "Óptica, fotografía. (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E);

Que, en el distrito R2a, se encuentra afectado por la referencia: 200 SA, esto es: hasta una superficie de 200m² y sobre avenida;

Que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del CPU, dentro del ítem: "COMERCIAL MINORISTA, CLASE A, LOCAL COMERCIAL s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga". Asimismo cumplimenta la referencia que afecta al distrito R2a;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, por lo tanto no deberá tener cartel publicitario sin previo visado del Área Técnica;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: Artículos de óptica y fotografía" para el inmueble sito en la calle Av. Callao N° 1793/97, PB, UF: 2, con una superficie a habilitar de 50.57 m² (Cincuenta metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1575/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22.995.997/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa de confeccionada, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles"; "De relojería y joyería"; "De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías"; " De artículos de perfumería y tocador"; De venta de calzados y Artículos de cuero y marroquinería" y "De venta de Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 695- Planta Baja - Entre Piso y Sótano. UF N° 7, con una superficie a habilitar de 215,08 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 24358533-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." y "Mercería, botonería, bonetería, fantasías. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000m²) y "Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1500" (superficie máxima 1500m²) y las normas de tejido;

Que se visa Esquema de Publicidad presentada en RE-2016-22995991-DGROC Nº orden 15, cumple con la normativa vigente, se visa lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa de confeccionada, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles"; "De relojería y joyería"; "De artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías"; " De artículos de perfumería y tocador"; De venta de calzados y Artículos de cuero y marroquinería" y "De venta de Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 695- Planta Baja - Entre Piso y Sótano. UF Nº 7, con una superficie a habilitar de 215,08 m², (Doscientos quince metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de RE-2016-22995991-DGROC Nº orden 15.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de RE-2016-22995991-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 1576/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 23.737.266/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos Nº 1057, Piso 9º, U.F Nº 32 y 33, con una superficie a habilitar de 106.72 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 24360302-DGIUR-2016, hace saber que los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2a1, según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano. En tal sentido, el uso consignado: Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora, con referencia 500/SA (Permitido Superficie máxima 500m² o Sólo se permite el uso en avenidas) y referencia 31 de Estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que la superficie a habilitar es menor a 500m² y el inmueble que nos ocupa está localizado sobre una Avenida;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH 39;

Que, respecto a la referencia 31 de Estacionamiento, se exime de cumplimentar con los requerimientos toda vez que la superficie es menor a 120m²;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Luis María Campos Nº 1057, Piso 9º, U.F Nº 32 y 33, con una superficie a habilitar de 106.72 m² (Ciento seis metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1577/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.305.967/2016, por el que se consulta sobre el visado del Plano de "Modificación", con destino "Vivienda multifamiliar y escuela infantil" para el inmueble sito en la calle Rincón N° 507 con una superficie a demoler de 3.80 m², una superficie de terreno de 259.98 m² y una superficie a construir de 3.80 m², según plano obrante en PLANO-2016-16305962-DGROC (nº de orden 10), y

CONSIDERANDO:

Que El inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2a II y se encuentra Catalogado preventivamente con Nivel de protección Cautelar, mediante Res. 593-SECPLAN-14, BO 4560 del 16/01/15;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 24466714-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria descriptiva obrante en RE-201624064407-DGROC (nº de orden 43) y plano obrante en PLANO-2016-16305962-DGROC (nº de orden 10), consisten básicamente en:

Corte de losa existente sobre 1ºP para instalación de escalera.

Apertura de vano para salida de escalera a paso.

Apertura de vano para salida a circulación.

Modificación de posición de colector del TR

Cambio de posición de hidrante en planta azotea.

Ejecución de 2 losas de 1.80 m x 1.60 m.

Ejecución de tabiques de mampostería.

Apertura de vanos y colocación de puerta.

Agregar bocas de iluminación.

Corte de losa entre Planta Azotea y 1º piso.

Demolición parcial de tabiques.

Ejecución de terminaciones (revoques, pintura, solados)

Instalación de escalera de estructura metálica.

Que, analizados los puntos anteriores se concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado patrimonial de plano obrante en PLANO-2016-16305962-DGROC (nº de orden 10), con una superficie a demoler de 3.80 m², una superficie de terreno de 259.98 m² y una superficie a construir de 3.80 m²;

Que toda nueva reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberá ser puesta a consideración de esta Dirección General mediante Expediente de Consulta al CPU a los fines de extender el visado patrimonial previo correspondiente, por tratarse de un edificio catalogado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Plano de "Modificación", con destino "Vivienda multifamiliar y escuela infantil" para el inmueble sito en la calle Rincón Nº 507 (020-045-001) con una superficie a demoler de 3.80 m² (Tres metros cuadrados con ochenta décímetros cuadrados), una superficie de terreno de 259.98 m² (Doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho décímetros cuadrados) y una superficie a construir de 3.80 m² (Tres metros cuadrados con ochenta décímetros cuadrados), según plano obrante en PLANO-2016-16305962-DGROC (nº de orden 10), debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1578/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 23.260.512/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización del uso "Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Artículos de limpieza; Artículos de perfumería y tocador; Artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1458/60/62, Planta Baja, con una superficie de 198,00m², de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE. Nº 23260440 -DGROC - 2016, Nº de Orden 5, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra localizado en un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 24539509-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, informa que:

a. Los rubros "Comercio minorista de Artículos de perfumería y tocador" y "Artículos de limpieza" se encuadran dentro del rubro "Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley Nº 123: S.R.E. "; y pertenece a la Clase A "SERVICIOS TERCARIOS" y resulta afectado a la referencia "200" es decir (Superficie máxima 200m²), debiendo cumplir además, con la normativa de Tejido.

b. Los rubros "Comercio minorista de productos alimenticios envasados" y "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas" se encuadran en el rubro "Comercio Minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la Referencia "200" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 200m².

c. La actividad "Comercio minorista de artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" se encuadra en el rubro "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley Nº 123: S.R.E." Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito R2a resulta afectado a la Referencia "500" y resulta "Permitido" hasta una superficie máxima 500m²;

Que del análisis de la documentación presentada: Plano de Uso; Plano de obra registrado 1959; Contrato de Locación; Relevamiento; Consulta Catastral; Memoria descriptiva; Certificado de habilitación año 1959; se informa que:

a. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 198,00m².

b. Los usos de los lotes adyacentes son: viviendas y comercios.

c. En la parcela (según relevamiento adjunto), el local se desarrolla en Planta Baja (según relevamiento adjunto)

d. No tiene servicio de delivery.

e. El Local se encuentra dentro del Club Libanes Cultural, Social y Artístico.

f. No solicita publicidad.

g. Nivel de Protección: CAUTELAR;

Que respecto a la solicitud autorización de Aviso de obra, consisten en tareas menores de pintura en el interior, puesta a punto de las instalaciones existentes y colocación de pisos en el salón, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Nº de orden 5 y los trabajos que se efectuarían no estarían afectando ni la estructura ni la fachada, resultando permitidos dado que no afectarían al edificio en cuestión;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Artículos de limpieza; Artículos de perfumería y tocador; Artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería" y autorización de "Aviso de obra" en el local sito en la calle Junín Nº 1458/60/62, Planta Baja, con una superficie de 198,00m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1458/60/62, Planta Baja, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en RE. Nº 23260440 -DGROC - 2016, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas; Artículos de limpieza; Artículos de perfumería y tocador; Artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería", para el inmueble sito en la calle Junín N° 1458/60/62, Planta Baja, con una superficie de 198,00m² (Ciento noventa y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y la Memoria Descriptiva obrante en RE. N° 23260440 -DGROC - 2016, N° de Orden 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 1579/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 19.859.774/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Inmobiliaria", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1701, Planta Baja, Sótano y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 226,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar. Se admitirán los usos del Distrito R2a1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 17113812-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 50 "Av. Callao";

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que toda vez que la publicidad que se observa en las fotografías obrantes a las páginas 3, 4 y 5 del Informe Gráfico IF-2016-16931012-DGIUR (N° 25 de orden) cumplimenta con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 970-DGIUR-2016 con fecha 18 de julio del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Inmobiliaria", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1701, Planta Baja, Sótano y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 226,00 m², (Doscientos veintiséis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Vísase publicidad en las fotografías obrantes a las páginas 3, 4 y 5 del Informe Gráfico IF-2016-16931012-DGIUR (Nº 25 de orden).

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de páginas 3, 4 y 5 del Informe Gráfico IF-2016-16931012-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 1615/DGINC/16

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15, N° 141/16, el Expediente N° 22462709-DGINC-2016

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, estableciéndose a la Subsecretaría de Economía Creativa en la órbita del citado Ministerio;

Que el Decreto N° 141/16 modificó la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa, la cual pasó a denominarse Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior;

Que asimismo, el referido cuerpo legal estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la citada Subsecretaría, la de coordinar acciones e iniciativas que fomenten la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas y editoriales;

Que, asimismo, la Dirección General de Industrias Creativas, tiene también la responsabilidad primaria de administrar los Predios y las actividades desarrolladas en el Centro Metropolitano de Diseño y el Predio Dorrego, entre otras;

Que este año, la mencionada Dirección General, planifica realizar una nueva edición de "BAFIM - Buenos Aires Feria Internacional de la Música", evento que se realiza anualmente desde 2006 con el fin de generar un espacio de encuentro entre artistas, productores, sellos discográficos, distribuidoras, productoras, público y todas las empresas relacionadas con la industria de la música;

Que, las ediciones anteriores de la citada actividad, fueron exitosas, en tanto estimularon a las empresas a integrar rondas de negocios, participar de conferencias y realizar emprendimientos de marketing y difusión a nivel internacional, las que además redundaron en un entretenimiento para el público en general;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde, atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:**

Artículo 1°: Autorízase la realización del "BAFIM - Buenos Aires Feria Internacional de Música" que se llevará a cabo del 3 al 5 de Diciembre de 2016, en el horario de 10 a 23 hs, en el Centro Metropolitano de Diseño - CMD, sito en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2°: Convóquese a empresas y profesionales locales e internacionales, artistas emergentes, espacios y salas, todos pertenecientes al ámbito de la música y sellos discográficos, para participar de las diversas actividades a desarrollarse en el marco del "BAFIM - Buenos Aires Feria Internacional de Música", conforme la Bases y Condiciones, establecidas en el Anexo I N° 25026395-DGINC-2016, que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°: Apruébase la "Ficha de Inscripción" que como Anexo II N° 25026364-DGINC-2016, que forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 4°: El gasto que demande la implementación de la presente actividad se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes

Artículo 5°: Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sitio oficial de internet del GCBA. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 150/DGCEM/16

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 4.977 (B.O.C.B.A. N° 4443), el Expediente Electrónico N° 23694839-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a página 2 de 3 del Orden 2 del Expediente Electrónico del Visto de la presente, el señor Javier PERFETTI, DNI. N° 8442814, en su carácter de arrendatario del Nicho N° 864, ubicado en la Fila 7, Galería 3N del Cementerio de Chacarita, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del referido nicho, "por el plazo máximo posible de acuerdo a las normas vigentes", reiterando su solicitud mediante la utilización de un texto preimpreso en estilo de formulario tipo, el cual, no ha sido provisto por esta Dirección General, pero, que fue cumplimentado por el señor Javier PERFETTI, atento que ha sido agregado a página 3 de 3 por ella como encabezamiento de su presentación del Orden 2 y se recibió como simple documento privado que instrumenta una petición ciudadana de quien lo presenta (art. 22, inciso c) del DNU 1510-GCABA-1997);

Que, según el Informe del Orden 8, Punto 2, en ese Nicho N° 864, según surge de los datos registrados en el Sistema Informático de los Cementerios de Buenos Aires (SICBA), se encuentra inhumado quien en vida fuera Hamlet PERFETTI, siendo el titular del arrendamiento el presentante, y habiendo operado el vencimiento del mismo en fecha 05/08/2016, lo cual coincide con la documentación que luce incorporada en la página 1 de 3 del Informe N° 23697724-DGCEM-2016, del Orden 2;

Que, el mismo Informe del Orden 8 señala en su Punto 3 que mediante Nota N° 10836561-DGCEM-2016, del Orden 6, en fecha 15 de abril de 2016 esta Dirección General dispuso suspender "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita", en mérito al estado edilicio de los referidos sectores, cuya gravedad fuera oportunamente constatada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Informe N° 21-UAIMAYEP- 2014;

Que, posteriormente, mediante Disposición N° 82-DGCEM-2016, recaída en el E.E. N° 1654472-MGEYA-DGCEM-2016, y que se vincula al Orden 7, se ratificó la medida administrativa adoptada por la Nota N° 10836561-DGCEM-2016, respecto de la suspensión de "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4977 y el Decreto 61-GCABA-2016;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- No hacer lugar a la petición, realizada por el señor Javier PERFETTI, de renovación del contrato de arrendamiento del Nicho Nº 864, ubicado en la Fila 7, Galería 3N del Cementerio de Chacarita.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese al señor Javier PERFETTI. Comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración de la Dirección General de Cementerios. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 151/DGCEM/16

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 4.977 (B.O.C.B.A. Nº 4443), el Expediente Electrónico Nº 23880598-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Orden 2 del Expediente electrónico del Visto de la presente, la señora María Marcela DULBECCO, DNI. Nº 13530562, en su carácter de arrendataria del Nicho Nº 171, ubicado en la Fila 5, Galería 3 del Cementerio de Chacarita, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del referido nicho, "por el plazo máximo posible de acuerdo a las normas vigentes", mediante la utilización de un texto preimpreso en estilo de formulario tipo, el cual, no ha sido provisto por esta Dirección General, pero, que fue cumplimentado por la señora DULBECCO, atento que ha sido agregado por ella como encabezamiento de su presentación a página 2 de 3 del Orden 2 y se recibió como simple documento privado que instrumenta una petición ciudadana de quien lo presenta (art. 22, inciso c) del DNU 1510-GCABA-1997);

Que, según el Informe del Orden 8, Punto 2, en ese Nicho Nº 171, según surge de los datos registrados en el Sistema Informático de los Cementerios de Buenos Aires (SICBA), se encuentra inhumado quien en vida fuera Miguela Marta RAZZA, fallecida el 15/08/2001, siendo la titular del arrendamiento la presentante, y habiendo operado el vencimiento del mismo el 16/08/2016, lo cual coincide con la documentación que luce incorporada en la página 2 de 3 del Informe Nº 23882604-DGCEM-2016, del Orden 2;

Que, el mismo Informe del Orden 8 señala en su Punto 3 que mediante Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, del Orden 6, en fecha 15 de abril de 2016 esta Dirección General dispuso suspender "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita", en mérito al estado edilicio de los referidos sectores, cuya gravedad fuera oportunamente constatada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Informe Nº 21-UAIMAYEP- 2014;

Que, posteriormente, mediante Disposición Nº 82-DGCEM-2016, recaída en el E.E. Nº 1654472-MGEYA-DGCEM-2016, y que se vincula al Orden 7, se ratificó la medida administrativa adoptada por la Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, respecto de la suspensión de "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto 61-GCABA-2016;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- No hacer lugar a la petición, realizada por la señora María Marcela DULBECCO, de renovación del contrato de arrendamiento del Nicho Nº 171, ubicado en la Fila 5, Galería 3 del Cementerio de Chacarita.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese a la señora María Marcela DULBECCO. Comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración de la Dirección General de Cementerios. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 152/DGCEM/16

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 4.977 (B.O.C.B.A. Nº 4443), el Expediente Electrónico Nº 23808374-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Orden 2 del Expediente electrónico del Visto de la presente, el señor Hugo Ángel DELGADO, DNI. Nº 7599190, en su carácter de arrendatario del Nicho Nº 846, ubicado en la Fila 5, Galería 8N del Cementerio de Chacarita, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del referido nicho, "por el plazo máximo posible de acuerdo a las normas vigentes", mediante la utilización de un texto preimpreso en estilo de formulario tipo, el cual, no ha sido provisto por esta Dirección General, pero, que fue cumplimentado por el señor DELGADO, atento que ha sido agregado por él como encabezamiento de su presentación del Orden 2, a página 1 de 4 de dicho Orden, y se recibió como simple documento privado que instrumenta una petición ciudadana de quien lo presenta (art. 22, inciso c) del DNU 1510-GCABA-1997);

Que, según el Informe del Orden 8, Punto 2, en ese Nicho Nº 846, según surge de los datos registrados en el Sistema Informático de los Cementerios de Buenos Aires (SICBA), se encuentra inhumado quien en vida fuera Benedicta Cerapia GÓMEZ, fallecida el 04/06/2004, siendo la titular del arrendamiento el presentante, y habiendo operado el vencimiento del mismo en fecha 28/08/2016, lo cual coincide con la documentación que luce incorporada en la página 2 de 4 del Informe Nº IF-2016-23811712-DGCEM, del Orden 2;

Que, el mismo Informe del Orden 8 señala en su Punto 3 que mediante Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, del Orden 6, en fecha 15 de abril de 2016 esta Dirección General dispuso suspender "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita", en mérito al estado edilicio de los referidos sectores, cuya gravedad fuera oportunamente constatada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Informe Nº 21-UAIMAYEP- 2014;

Que, posteriormente, mediante Disposición Nº 82-DGCEM-2016, recaída en el E.E. Nº 1654472-MGEYA-DGCEM-2016, y que se vincula al Orden 7, se ratificó la medida administrativa adoptada por la Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, respecto de la suspensión de "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto 61-GCABA-2016;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1º.- No hacer lugar a la petición, realizada por el señor Hugo Ángel DELGADO, de renovación del contrato de arrendamiento del Nicho Nº 846, ubicado en la Fila 5, Galería 8 del Cementerio de Chacarita.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese al señor Hugo Ángel DELGADO. Comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración de la Dirección General de Cementerios. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 153/DGCEM/16

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 4.977 (B.O.C.B.A. Nº 4443), el Expediente Electrónico Nº 23716745-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a página 2 de 3 del Orden 2 del Expediente Electrónico del Visto de la presente, la señora Haydée Raquel BIGGERI, DNI. Nº 2390461, en su carácter de arrendataria del Nicho Nº 62, ubicado en la Fila 4, Galería 4 del Cementerio de Chacarita, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del referido nicho, "por el plazo máximo posible de acuerdo a las normas vigentes", reiterando su pedido mediante la utilización de un texto preimpreso en estilo de formulario tipo, el cual, no ha sido provisto por esta Dirección General, pero, que fue cumplimentado por la señora BIGGERI, atento que ha sido agregado por ella en su presentación de página 3 de 3 del referido Orden 2 y se recibió como simple documento privado que instrumenta una petición ciudadana de quien lo presenta (art. 22, inciso c) del DNU 1510-GCABA-1997);

Que, según el Informe del Orden 8, Punto 2, en ese Nicho Nº 62, según surge de los datos registrados en el Sistema Informático de los Cementerios de Buenos Aires (SICBA), se encuentra inhumado quien en vida fuera Juana María GONZÁLEZ, fallecida el 06/08/1995, siendo la titular del arrendamiento la presentante, y habiendo operado el vencimiento del mismo el 07/08/2016, lo cual coincide con la documentación que luce incorporada en la página 1 y 2 de 3 del Informe Nº 23735019-DGCEM-2016, del Orden 2;

Que, el mismo Informe del Orden 8 señala en su Punto 3 que mediante Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, del Orden 6, en fecha 15 de abril de 2016 esta Dirección General dispuso suspender "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita", en mérito al estado edilicio de los referidos sectores, cuya gravedad fuera oportunamente constatada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Informe Nº 21-UAIMAYEP- 2014;

Que, posteriormente, mediante Disposición Nº 82-DGCEM-2016, recaída en el E.E. Nº 1654472-MGEYA-DGCEM-2016, y que se vincula al Orden 7, se ratificó la medida administrativa adoptada por la Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, respecto de la suspensión de "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto 61-GCABA-2016;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1º.- No hacer lugar a la petición, realizada por la señora Haydée Raquel BIGGERI, de renovación del contrato de arrendamiento del Nicho Nº 62, ubicado en la Fila 4, Galería 4 del Cementerio de Chacarita.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese a la señora Haydée Raquel BIGGERI. Comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración de la Dirección General de Cementerios. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 154/DGCEM/16

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016

VISTO:

la Ley Nº 4.977 (B.O.C.B.A. Nº 4443), el Expediente Electrónico Nº 23330335-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Orden 2 del Expediente electrónico del Visto de la presente, la señora Ximena Laura GONZÁLEZ, DNI. Nº 21982308, en su carácter de arrendataria del

Nicho Nº 25, ubicado en la Fila 1, Galería 6 del Cementerio de Chacarita, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del referido nicho, "por el plazo máximo posible de acuerdo a las normas vigentes", mediante la utilización de un texto preimpreso en estilo de formulario tipo, el cual, no ha sido provisto por esta Dirección General, pero, que fue cumplimentado por la señora GONZÁLEZ, atento que ha sido agregado por ella como encabezamiento de su presentación del Orden 2 y se recibió como simple documento privado que instrumenta una petición ciudadana de quien lo presenta (art. 22, inciso c) del DNU 1510-GCABA-1997);

Que, según el Informe del Orden 8, Punto 2, en ese Nicho Nº 25, según surge de los datos registrados en el Sistema Informático de los Cementerios de Buenos Aires (SICBA), se encuentra inhumado quien en vida fuera Fernando Carlos GONZÁLEZ, fallecido el 17/06/2009, siendo la titular del arrendamiento la presentante, y habiendo operado el vencimiento del mismo el 21/06/2016, lo cual coincide con la documentación que luce incorporada en la página 3 de 3 del Informe Nº 23333210-DGCEM-2016, del Orden 2;

Que, el mismo Informe del Orden 8 señala en su Punto 3 que mediante Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, del Orden 6, en fecha 15 de abril de 2016 esta Dirección General dispuso suspender "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos

sus niveles, del Cementerio de Chacarita", en mérito al estado edilicio de los referidos sectores, cuya gravedad fuera oportunamente constatada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Informe Nº 21-UAIMAYEP-2014;

Que, posteriormente, mediante Disposición Nº 82-DGCEM-2016, recaída en el E.E. Nº 1654472-MGEYA-DGCEM-2016, y que se vincula al Orden 7, se ratificó la medida administrativa adoptada por la Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, respecto de la suspensión de "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto 61-GCABA-2016;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1º.- No hacer lugar a la petición, realizada por la señora Ximena Laura GONZÁLEZ, de renovación del contrato de arrendamiento del Nicho Nº 25, ubicado en la Fila 1, Galería 6 del Cementerio de Chacarita.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese a la señora Ximena Laura GONZÁLEZ. Comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración de la Dirección General de Cementerios. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 156/DGCEM/16

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 4.977 (B.O.C.B.A. Nº 4443), el Expediente Electrónico Nº 23807794-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Orden 2 del Expediente Electrónico del Visto, se presenta la señora Filomena BARREA, DNI. Nº 93564310, en su carácter de arrendataria del Nicho de Ataúd Nº 454 ubicado en la Fila 2, Galería 3 del mismo Cementerio;

Que, la señora BARREA manifiesta en su presentación que solicita la renovación del contrato de arrendamiento del referido nicho, "por el plazo máximo posible de acuerdo a las normas vigentes", mediante la utilización de un texto preimpreso en estilo de formulario tipo, el cual, no ha sido provisto por esta Dirección General, pero, que fue cumplimentado por la señora BARREA, atento que ha sido agregado por ella como encabezamiento de su presentación a página 1 de 3 del Orden 2 y se recibió como simple documento privado que instrumenta una petición ciudadana de quien lo presenta (art. 22, inciso c) del DNU 1510-GCABA-1997);

Que, mediante Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, del Orden 6, en fecha 15 de abril de 2016 esta Dirección General dispuso suspender "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita", en mérito al estado edilicio de los referidos sectores, cuya gravedad fuera oportunamente constatada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Informe Nº 21-UAIMAYEP- 2014;

Que, posteriormente, mediante Disposición Nº 82-DGCEM-2016, recaída en el E.E. Nº 1654472-MGEYA-DGCEM-2016, y que se vincula al Orden 7, se ratificó la medida administrativa adoptada por la Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, respecto de la suspensión de "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto 61-GCABA-2016;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- No hacer lugar a la petición, realizada por la señora Filomena BARREA, de renovación del Nicho de Ataúd Nº 454 ubicado en la Fila 2, de la Galería 3 del Cementerio de Chacarita.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese a la señora Filomena BARREA. Comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración de la Dirección General de Cementerios. Cumplido, archívese. **Somoza**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 154/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, N° 411/GCBA/16, la Disposición N° 99/DGTALAPRA/16, y el EX-2016-14647771-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que mediante Disposición N° 99/DGTALAPRA/16 se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 8933-0631-LPU16, en el que se adjudicó la adquisición de cartelería para el Proyecto Reserva Ecológica Lago Lugano, a la firma Alejandro Navarro Risso, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 231.000,00), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 8933-6699-OC16, perfeccionándose el contrato el día 24 de Agosto de 2016;

Que la Dirección General de Estrategias Ambientales solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 8933-6699-OC16;

Que la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental brindó expresa conformidad a la ampliación mencionada;

Que atento a la solicitud de ampliación realizada y de acuerdo al segundo párrafo del inciso I) del artículo 119 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Subgerencia de Compras y Contrataciones requirió a la firma Alejandro Navarro Risso (CUIT N° 20-29654079-0), mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), que preste su conformidad con la ampliación de la Orden de Compra N° 8933-6699-OC16 por un monto de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 86.000,00);

Que en consecuencia corresponde ampliar la Orden de Compra N° 8933-6699-OC16 por un monto de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 86.000,00), ejerciendo la facultad prevista el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), para la adquisición de cartelería para el Proyecto Reserva Ecológica Lago Lugano;

Que la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos ha tomado debida intervención;

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el inciso I) del artículo 119 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), en el artículo N° 117 del Anexo I Decreto N° 95/GCBA/14 y de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíese la Orden de Compra Nº 8933-6699-OC16 por un monto de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 86.000,00), al amparo de lo establecido en el inciso l) del artículo Nº 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), a favor de la firma Alejandro Navarro Risso (CUIT Nº 20-29654079-0), para la adquisición de cartelera para el Proyecto Reserva Ecológica Lago Lugano.

Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 155/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 2.628 y Nº 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios, la Disposición Nº 143/DGTALAPRA/16, el Expediente 2016-22215677-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el procedimiento licitatorio para la contratación de un servicio para la realización de un estudio de suelo y agua en el predio denominado "Depósito Judicial de Autos Calasanz", sito debajo de la Autopista 25 de Mayo, entre las calles San José de Calasanz y Riglos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera requerido por la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la Disposición Nº 143/DGTALAPRA/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-2634-CME16 para el día 17 de octubre de 2016 a las 09:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Que en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibió una oferta;

Que posteriormente se brindó intervención a la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, la cual manifestó que la oferta presentada por la firma Soil Keeper S.A., CUIT Nº 30-68350853-1, cumple con lo exigido técnicamente en el Pliego que rige la presente contratación;

Que el Director General de Evaluación Técnica prestó conformidad al informe IF-2016-23935030-DGET elaborado por la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados;

Que por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar la presente Contratación Menor a la firma Soil Keeper S.A., CUIT Nº 30-68350853-1, atento a que la oferta presentada resulta válida y conveniente a los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de la oferta presentada;

Que en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar la presente Contratación Menor a la firma Soil Keeper S.A., CUIT Nº 30-68350853-1, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados y por la Dirección General de Evaluación Técnica y de acuerdo a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por cuanto la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14, y el Anexo I del Decreto Nº 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8933-2634-CME16, conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454).

Artículo 2º.- Adjudicase a favor de la firma Soil Keeper S.A., CUIT Nº 30-68350853-1, la contratación de un servicio para la realización de un estudio de suelo y agua en el predio denominado "Depósito Judicial de Autos Calasanz", sito debajo de la Autopista 25 de Mayo, entre las calles San José de Calasanz y Riglos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$471.900,00).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en el Boletín Oficial, protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 156/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 2.628 y Nº 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y sus modificatorios, la Disposición Nº 136/DGTALAPRA/16, el Expediente 2016-21666235-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el procedimiento licitatorio para la adquisición de repuestos y consumibles para equipamiento de la red de Monitoreo Atmosférico, que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la Disposición Nº 136/DGTALAPRA/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública Nº 8933-1139-LPU16 para el día 13 de octubre de 2016 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454); Que en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibieron dos ofertas;

Que posteriormente se brindó intervención a la Gerencia Operativa de Determinaciones Ambientales y Laboratorio, la cual manifestó cuáles eran los renglones de las propuestas presentadas que cumplen con lo exigido técnicamente en el Pliego que rige la presente contratación;

Que por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Preadjudicación recomendó la adjudicación de los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 a la firma MARTIN MIGUEL ALMAR, CUIT Nº 20-29846383-1, y el renglón Nº 4 a la firma SERVIMED S.C., CUIT Nº 30-66133797-0;

Que el acto de preadjudicación fue notificado conforme lo establecido en la normativa vigente y, vencido el plazo para efectuar impugnaciones, no se recibió ninguna presentación;

Que en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de las ofertas presentadas;

Que en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 a la firma MARTIN MIGUEL ALMAR, CUIT Nº 20-29846383-1, y el renglón Nº 4 a la firma SERVIMED S.C., CUIT Nº 30-66133797-0, que fueran recomendados por la Comisión Evaluadora de Ofertas, por cuanto resultaron ser las propuestas más convenientes para los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención; Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14, y el Anexo I del Decreto Nº 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8933-1139-LPU16, conforme lo normado por el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454).

Artículo 2º.- Adjudícase a favor de la firma MARTIN MIGUEL ALMAR, CUIT Nº 20-29846383-1, los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5, para la adquisición de repuestos y consumibles para equipamiento de la red de Monitoreo Atmosférico, por un monto que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.353.500,00).

Artículo 3º.- Adjudícase a favor de la firma SERVIMED S.C., CUIT Nº 30-66133797-0, el renglón Nº 4, para la adquisición de repuestos y consumibles para equipamiento de la red de Monitoreo Atmosférico, por un monto que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$266.000,00).

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en el Boletín Oficial, protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 161/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.454), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 1160/MHGC/11, N° 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15, el EX-2016-24442229-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la adquisición de equipamiento y mobiliario, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.464.900,00), que fuera requerido por la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal; Que la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el Capítulo III de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que en el marco mencionado previamente, la Gerencia Operativa de Infraestructura y Mantenimiento formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que a fin de dar comienzo al procedimiento, esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal solicitó a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental autorice a iniciar las gestiones que posibiliten la provisión e instalación del equipamiento nuevo que será necesario incorporar a la nueva sede de la Agencia de Protección Ambiental, sita en la calle Lima N° 1111 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental brindó conformidad a lo requerido por esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y solicitó se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la adquisición mencionada;

Que en este sentido, se procedió a remitir el presente expediente a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, quien autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su reglamentación;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;

Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura;

Que la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos ha tomado debida intervención;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-1355-LPU16.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-1355-LPU16, por un monto que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$3.464.900,00), para la adquisición de equipamiento y mobiliario, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 21 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454).

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente al año 2017.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 169/HGAT/16

Buenos Aires, 25 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21553410/16, y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 317.690,00 (pesos trescientos diecisiete mil seiscientos noventa)

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Licitación;

Que mediante Disposición N° 2016-389-HGAT, se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 45/16, Proceso de Compra N° 438-0045-LPR16, para el día 28 de septiembre de 2016 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de PROTESIS , con destino a Servicio de Ortopedia y Traumatología

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de : ARTHROS SRL reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: ARTHROS SRL para el renglón n° 2 por un importe de \$ 25.938,52(pesos veinticinco mil novecientos treinta y ocho con 52/100), Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Licitación Privada N° 45/2016, proceso de compra 438-0045-LPR16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de. PROTESIS, con destino a Ortopedia y Traumatología, a la firma: ARTHROS SRL para el renglón n° 2 por un importe de \$ 25.938,52(pesos veinticinco mil novecientos treinta y ocho con 52/100, Ascendiendo el importe total a \$ 25.938,52(pesos veinticinco mil novecientos treinta y ocho con 52/100

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 172/HGAT/16

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 20592650/16, y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 21.628,00 (pesos veintiún mil seiscientos veintiocho),

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2016-367-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 2379/16, Proceso de Compra N° 438-2379-CME16, para el día 22 de septiembre de 2016 a las 11:00horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de MATERIAL SANITARIO, con destino División Farmacia,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada las ofertas de: MARK SRL, DIAGNOSTICO BELGRANO SRL, ELECTROMEDIK S.A. reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de las firmas: MARK SRL para el renglón 1 por un importe de \$ 6.090,00 (pesos seis mil noventa), ELECTROMEDIK SA para el renglón N° 2 por un importe de \$ 13.684,30 (pesos trece mil seiscientos ochenta y cuatro con 30/100) Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 2379/2016, proceso de compra 438-2379-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de MATERIAL SANITARIO, con destino al División Farmacia a las firmas MARK SRL para el renglón 1 por un importe de \$ 6.090,00 (pesos seis mil noventa), ELECTROMEDIK SA para el renglón N° 2 por un importe de \$ 13.684,30 (pesos trece mil seiscientos ochenta y cuatro con 30/100 (pesos nueve mil setecientos cincuenta), Ascendiendo el importe total a \$ 19.774,30 (pesos diez y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 30/100)

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 203/HBR/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO

Expediente Electrónico N° 18069081-MGEYA-HBR-2016, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0882-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 520-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-0882-LPU16 para el día 19/08/2016 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31° de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron siete (7) ofertas de las firmas: GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA, TECNOIMAGEN S.A., FOC S.R.L., SONOCARE S.A., CLINICALAR S.A., ALLMEDIC S.A. Y AGIMED S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC) y que al momento de asesorar dicho equipamiento el Hospital no contaba con el profesional idoneo-bioingeniero- que realizara el mismo, por tal motivo se giro el Expediente a la Direccion General de Recursos Fisicos en salud para que personal del area asesore dicha compra, generandose el IF-2016-23285765-DGCTFS del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: ALLMEDIC S.A. (Renglón N°. 1), por resultar oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016", avalado por PV-2016-24161366-DGCTFS;

Que, el Dictamen emitido fue exhibido en el Portal www.buenosairescompras.gov.ar a partir del día 01/11/2016;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111° "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 431-0882-LPU16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N° 31° de la Ley N° 2095, (Texto consolidado por Ley 5454) , Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE UN ECÓGRAFO, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes a favor de la siguiente firma: ALLMEDIC S.A. (Renglón N°. 1), por un Importe de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00).

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.

Art. 3° - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 204/HBR/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

Exp 7863323/2016-HBR, la Orden de Compra 431-3045-OC16. LPU-431-0171-2016 y

CONSIDERANDO

Que por el expediente se tramitó la provisión de determinaciones para inmunología del Servicio de Laboratorio del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia la mencionada Orden a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A. que durante el tiempo transcurrido se agotó el saldo para las entregas de la orden compra.

Que es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 49,9828 % (Aproximadamente) el monto adjudicado en dicha Orden de Compra, contando con la conformidad de la Empresa

Que se observa la Solicitud de Gasto 43465/2016 que contempla la reserva Presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso;

Que se firmó la disposición aprobatoria bajo el N° DISFC-165-HBR-2016 y en la misma se omitió el articulado de publicación por lo que desde el boletín oficial lo están observando y nos solicitan la firma de una disposición a los fines de la publicación del acto administrativo, y con fecha 1/11/2016 por DISFC-199-HBR-2016 se realizó el saneamiento por lo omitido,

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. punto I) de "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016",

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO, ECONOMICO Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONEN**

Art. 1) Déjase sin efecto la DISFC-165-HBR-2016 y la DISFC -199-HBR-2016

Art. 2) Amplíese en un 49.9828 % el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-3045-OC16 emitida a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS SA, por un total de PESOS: DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE con 00/100 (\$2.039.117,00), siendo la afectacion del ejercicio 2016 la suma de PESOS:UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/10 (\$ 1.359.362,00) y afectación a ejercicios futuros (2017) de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100 (\$679.755,00). Según el siguiente detalle:

INMUNOLOGIA 431-0171-LPU16 431-0301-AMP16

RENG PART CANT IMPORTE TOTAL INMEDIATA2016 01/01/2017IMPORTE

| | | | | | | | | |
|---|-----|----|--------------|---------------|----|---------------|---|--------------|
| 1 | 259 | 15 | \$ 10.174,00 | \$ 152.610,00 | 10 | \$ 101.740,00 | 5 | \$ 50.870,00 |
| 2 | 259 | 2 | \$ 4.700,00 | \$ 9.400,00 | 1 | \$ 4.700,00 | 1 | \$ 4.700,00 |
| 3 | 259 | 2 | \$ 4.700,00 | \$ 9.400,00 | 1 | \$ 4.700,00 | 1 | \$ 4.700,00 |
| 4 | 259 | 15 | \$ 10.174,00 | \$ 152.610,00 | 10 | \$ 101.740,00 | 5 | \$ 50.870,00 |
| 5 | 259 | 2 | \$ 3.500,00 | \$ 7.000,00 | 1 | \$ 3.500,00 | 1 | \$ 3.500,00 |
| 6 | 259 | 2 | \$ 3.500,00 | \$ 7.000,00 | 1 | \$ 3.500,00 | 1 | \$ 3.500,00 |
| 7 | 259 | 12 | \$ 17.189,00 | \$ 206.268,00 | 8 | \$ 137.512,00 | 4 | \$ 68.756,00 |

| | | | | | | | | |
|----|-----|----|--------------|---------------|----|---------------|---|---------------|
| 8 | 259 | 2 | \$ 4.453,00 | \$ 8.906,00 | 1 | \$ 4.453,00 | 1 | \$ 4.453,00 |
| 9 | 259 | 1 | \$ 4.453,00 | \$ 4.453,00 | 1 | \$ 4.453,00 | 0 | \$ - |
| 10 | 259 | 15 | \$ 17.603,00 | \$ 264.045,00 | 9 | \$ 158.427,00 | 6 | \$ 105.618,00 |
| 11 | 259 | 2 | \$ 4.545,00 | \$ 9.090,00 | 1 | \$ 4.545,00 | 1 | \$ 4.545,00 |
| 12 | 259 | 2 | \$ 4.545,00 | \$ 9.090,00 | 1 | \$ 4.545,00 | 1 | \$ 4.545,00 |
| 13 | 259 | 15 | \$ 9.998,00 | \$ 149.970,00 | 10 | \$ 99.980,00 | 5 | \$ 49.990,00 |
| 14 | 259 | 1 | \$ 3.919,00 | \$ 3.919,00 | 1 | \$ 3.919,00 | 0 | \$ - |
| 15 | 259 | 1 | \$ 4.453,00 | \$ 4.453,00 | 1 | \$ 4.453,00 | 0 | \$ - |
| 16 | 259 | 15 | \$ 17.460,00 | \$ 261.900,00 | 10 | \$ 174.600,00 | 5 | \$ 87.300,00 |
| 17 | 259 | 1 | \$ 6.290,00 | \$ 6.290,00 | 1 | \$ 6.290,00 | 0 | \$ - |
| 18 | 259 | 2 | \$ 7.500,00 | \$ 15.000,00 | 1 | \$ 7.500,00 | 1 | \$ 7.500,00 |
| 19 | 259 | 10 | \$ 22.702,00 | \$ 227.020,00 | 8 | \$ 181.616,00 | 2 | \$ 45.404,00 |
| 20 | 259 | 1 | \$ 4.453,00 | \$ 4.453,00 | 1 | \$ 4.453,00 | 0 | \$ - |
| 21 | 259 | 3 | \$ 12.754,00 | \$ 38.262,00 | 1 | \$ 12.754,00 | 2 | \$ 25.508,00 |
| 22 | 259 | 1 | \$ 3.919,00 | \$ 3.919,00 | 1 | \$ 3.919,00 | 0 | \$ - |
| 23 | 259 | 1 | \$ 4.453,00 | \$ 4.453,00 | 1 | \$ 4.453,00 | 0 | \$ - |
| 24 | 259 | 1 | \$ 22.499,00 | \$ 22.499,00 | 1 | \$ 22.499,00 | 0 | \$ - |
| 25 | 259 | 1 | \$ 4.655,00 | \$ 4.655,00 | 1 | \$ 4.655,00 | 0 | \$ - |
| 26 | 259 | 1 | \$ 4.453,00 | \$ 4.453,00 | 1 | \$ 4.453,00 | 0 | \$ - |
| 27 | 259 | 9 | \$ 12.297,00 | \$ 110.673,00 | 6 | \$ 73.782,00 | 3 | \$ 36.891,00 |
| 28 | 259 | 1 | \$ 7.099,00 | \$ 7.099,00 | 1 | \$ 7.099,00 | 0 | \$ - |
| 29 | 259 | 1 | \$ 8.425,00 | \$ 8.425,00 | 1 | \$ 8.425,00 | 0 | \$ - |
| 30 | 259 | 6 | \$ 9.123,00 | \$ 54.738,00 | 4 | \$ 36.492,00 | 2 | \$ 18.246,00 |
| 31 | 259 | 2 | \$ 4.450,00 | \$ 8.900,00 | 1 | \$ 4.450,00 | 1 | \$ 4.450,00 |
| 32 | 259 | 2 | \$ 5.398,00 | \$ 10.796,00 | 1 | \$ 5.398,00 | 1 | \$ 5.398,00 |
| 33 | 259 | 18 | \$ 3.285,00 | \$ 59.130,00 | 10 | \$ 32.850,00 | 8 | \$ 26.280,00 |
| 34 | 259 | 1 | \$ 2.863,00 | \$ 2.863,00 | 1 | \$ 2.863,00 | 0 | \$ - |
| 35 | 259 | 1 | \$ 3.085,00 | \$ 3.085,00 | 1 | \$ 3.085,00 | 0 | \$ - |
| 36 | 259 | 2 | \$ 4.127,00 | \$ 8.254,00 | 1 | \$ 4.127,00 | 1 | \$ 4.127,00 |

| | | | | | | | |
|----|-----|----|--------------|--------------|-------|-----------|----------------|
| 37 | 295 | 2 | \$ 13.703,00 | \$ 27.406,00 | 1 \$ | 13.703,00 | 1 \$ 3.703,00 |
| 38 | 295 | 2 | \$ 1.493,00 | \$ 2.986,00 | 1 \$ | 1.493,00 | 1 \$ 1.493,00 |
| 39 | 259 | 30 | \$ 2.479,00 | \$ 74.370,00 | 20 \$ | 49.580,00 | 10 \$ 4.790,00 |
| 40 | 259 | 12 | \$ 1.694,00 | \$ 20.328,00 | 7 \$ | 11.858,00 | 5 \$ 8.470,00 |
| 41 | 259 | 6 | \$ 3.640,00 | \$ 21.840,00 | 4 \$ | 14.560,00 | 2 \$ 7.280,00 |
| 42 | 295 | 3 | \$ 2.324,00 | \$ 6.972,00 | 2 \$ | 4.648,00 | 1 \$ 2.324,00 |
| 43 | 295 | 12 | \$ 1.136,00 | \$ 13.632,00 | 8 \$ | 9.088,00 | 4 \$ 4.544,00 |
| 44 | 259 | 1 | \$ 6.502,00 | \$ 6.502,00 | 1 \$ | 6.502,00 | 0 \$ - |

TOTAL \$ 2.039.117,00 TOTAL \$ 1.359.362,00 TOTAL \$ 679.755,00

PART TOTAL INMEDIATA 01/01/2017

295 \$ 50.996,00 \$ 28.932,00 \$ 22.064,00

259 \$ 1.988.121,00 \$ 1.330.430,00 \$ 657.691,00

\$ 2.039.117,00 \$ 1.359.362,00 \$ 679.755,00

Art. N°3 Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 310/HGAP/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), el E.E. N° 2016-16403344-HGAP, la Licitación Pública N° 425-0759-LPU16 y la Orden de Compra N° 425-5478-OC16 a favor de NUTRICIA BAGO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública N° 425-0759-LPU16 correspondiente a la Orden de Compra N° 425-5478-OC16, por Disposición N° DISFC-2016-198-HGAP del día 25/07/2016;

Que a través de dicho acto administrativo se adquirió a la firma NUTRICIA BAGO S.A., formulas lácteas con destino a la División Farmacia, encuadrando la presente en el Artículo 31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), por la suma de Pesos: ciento treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100 (\$137.462,00);

Que mediante los Partes de Recepción Definitiva N° 124920/HGAP/2016, N° 132389/HGAP/2016, N° 145221/HGAP/2016 y N° 192901/HGA/2016, se conformo la entrega del Renglón N° 1 y del Renglón N° 5 (parcial) por la suma de Pesos ochenta y dos mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$82.340,00);

Que con fecha 7 del corriente la Jefa de División Farmacia, Ftica. Gabriela Crisci, eleva nota, dónde solicita: "(...) la rescisión del renglón 4 completo (180 bandejas) de la OC 425-5478-OC16 de la firma Nutricia Bagó, debido a que el Hospital no dispensará más las mismas (...)";

Que para dar por rescindido el Renglón N° 4 resta dar de baja cinco mil cuatrocientas (5400) unidades (formula láctea de seguimiento para lactantes de 7 a 12 meses), por la suma de Pesos: treinta tres mil doscientos diez con 00/100 (\$33.210,00);

Que según el inc. J) del art. 13 de la Ley 2.095, Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14 (texto consolidado por Ley N° 5454) el acto administrativo de rescisión debe ser Dispuesto por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento;

Que por cuestiones de oportunidad, merito y por su carácter operativo y administrativo de esta U.O.A. es menester proceder a la rescisión parcial del contrato amparado por la antedicha Orden de Compra;

Que, la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución N° 180-MSGC-2012, Art. 1º;

Que, el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Licencia por afecciones comunes" prevista en el artículo 19 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Sra. Subdirectora: "Dra. Cristina Desiderio".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14 (texto consolidado por Ley N° 5454);

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO" Y LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Art. 1º.- Rescindase sin imposición de cargo el Renglón N° 4 correspondiente a cinco mil cuatrocientas (5400) unidades de formula láctea de seguimiento para lactantes de 7 a 12 meses, de la Orden de Compra N° 425-5478-OC16, por la suma de Pesos: treinta tres mil doscientos diez con 00/100 (\$33.210,00), adjudicada a la firma NUTRICIA BAGO S.A. CUIT: 30-70701343-1 domiciliada en Moreno 877 piso N° 5 (1091) de ésta capital, al amparo del Artículo 9º de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley N° 5454).

Art. 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma NUTRICIA BAGO S.A. CUIT: 30-70701343-1 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 63 del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5454) aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCCA N° 3915 (texto consolidado por Ley N° 5454). **Efrón - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 310/HGNPE/16

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

el expediente electrónico N° 21993280/16, la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 5454), promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Electrodo para marcapaso (hilo), para el Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-5850 -SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo del ejercicios 2016;

Que, por Disposición DI-2016-546 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública Nº 417-1168-LPU16, para el día 17 de Octubre de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 ofertas de las firmas: Sijemedic S.R.L. - Marmedical S.A. - Coviden Argentina S.A. - Demedic S.A. - Cardiomedic S.A. - Foc S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Cardiomedic S.A. (Renglón:1);

Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en , Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 28/10/2016 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Licitación Pública Nº 417-1168-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Electrodo para marcapaso (hilo) para el servicio de Cirugía Cardiovascular a la empresa : Cardiomedic S.A. (Renglon 1) por un monto de pesos: Veintiocho mil treinta y uno con 74/100 (\$ 28.031.74), ascendiendo el total de la Licitación Pública a un importe total de pesos: Veintiocho mil treinta y uno con 74/100 (\$ 28.031.74), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Cardiomedic S.A.

Reng 1: cant 2 u - unitario \$ 14.015.87 total \$ 28.031.74

Artículo 2º.- Redúzcase cantidades en el siguiente renglón: Reng. 1 de 3 a 2 unidades, por ajuste presupuestario.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 311/HGAP/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), el E.E. N° 2016-3588563-HGAP, la Contratación Menor N° 425-0078-CME16 y la Orden de Compra N° 425-3262-OC16 a favor de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la ampliación BAC 425-0127-AMP16 correspondiente al 50% del total de la Orden de Compra N° 425-0444-OC16, por Disposición N° DISFC-2016-125-HGAP del día 27/05/2016;

Que a través de dicho acto administrativo se adquirió a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA., formulas lácteas, encuadrando la presente en el Artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), por la suma de Pesos: cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y tres con 30/100 (\$54.393,30);

Que mediante los Partes de Recepción Definitiva N° 98755/HGAP/2016, N° 102725/HGAP/2016, N° 109849/HGAP/2016, N° 115693/HGAP/2016, 168342/HGAP/2016 y N° 180915/HGA/2016, se conformo la entrega del Renglón N° 1 (parcial), del Renglón N° 3 y del Renglón N° 8 por la suma de Pesos cincuenta mil setecientos nueve con 30/100 (\$50.709,30);

Que con fecha 7 del corriente la Jefa de División Farmacia, Ftica. Gabriela Crisci, eleva nota, dónde solicita: "(...) la rescisión del renglón 1 de la OC 425-3262-OC16 de la cual restan 20 bandejas de la fórmula láctea 7-12 de la firma Sancor (...) debido a que el Hospital no dispensará más las mismas (...)";

Que para dar por rescindida la Orden de Compra resta dar de baja del Renglón N° 1 (formula láctea de seguimiento para lactantes de 7 a 12 meses) seiscientos (600) unidades, por la suma de Pesos: tres mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$3.684,00);

Que según el inc. J) del art. 13 de la Ley 2.095, Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14 (texto consolidado por Ley N° 5454) el acto administrativo de rescisión debe ser Dispuesto por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento;

Que por cuestiones de oportunidad, merito y por el carácter operativo y administrativo de esta U.O.A. es menester proceder a la rescisión parcial del contrato amparado por la antedicha Orden de Compra;

Que, la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución N° 180-MSGC-2012, Art. 1º;

Que, el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Licencia por afecciones comunes" prevista en el artículo 19 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Sra. Subdirectora: "Dra. Cristina Desiderio".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14 (texto consolidado por Ley N° 5454);

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO" Y LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN**

Art. 1°.- Rescíndase sin imposición de cargo el Renglón N° 1 correspondiente a seiscientas (600) unidades de formula láctea de seguimiento para lactantes de 7 a 12 meses, de la Orden de Compra N° 425-3262-OC16, por la suma de Pesos: tres mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$3.684,00), adjudicada a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA. CUIT: 30-50167764-3 domiciliada en Tacuarí 202 piso N° 3 (1071) de ésta capital, al amparo del Artículo 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley N° 5454).

Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LTDA. CUIT: 30-50167764-3 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 63 del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5454) aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCCA N° 3915 (texto consolidado por Ley N° 5454). **Efrón - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 316/HGNPE/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

el expediente electrónico N° 23308909/16, la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley 5454), promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de tarjetas para identificación, para el Servicio de Laboratorio Central- Microbiología;

Que obra la Solicitud de Gasto 417-6202-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo de los ejercicios 2016/2017;

Que, por Disposición DI-2016-604-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública N° 417-1277-LPU16, para el día 26 de Octubre de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N°2095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que, por Disposición DI-417-635-2016 -HGNPE se autorizo el ingreso y permanencia e instalación, en carácter de préstamo gratuito de un un equipo de lectura automatizado Vitek 2 con destino al Servicio de Laboratorio Central- Microbiología; provisto por la firma Biomérieux Argentina S.A;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una Única oferta de la siguiente firma: Biomérieux Argentina S.A;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Biomérieux Argentina S.A (Renglones 1 y 2);

Que el Dictámen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en , Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 31/10/2016 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Licitación Pública N° 417-1277-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de tarjetas de identificación, para el servicio de Laboratorio Central- Microbiología a la empresa : Biomérieux Argentina S.A (Renglones 1 y 2) por un monto de pesos: Trescientos veinticuatro mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 324280,00), ascendiendo el total de la Licitación Pública a un importe total de pesos: Trescientos veinticuatro mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 324280,00), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Biomérieux Argentina S.A

Reng. 1: cant 50 U. unitario \$ 3242,80 total \$ 162140,00

Reng. 2: cant 50 U. unitario \$ 3242,80 total \$ 162140,00

Artículo 2°. - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2016/2017.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 434/HGAPP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO

el E.E N°15855656-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°230/16 (Pedido Sigaf N°4998/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00003710 (CIRUGÍA DEL PLATA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 04(Octubre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 38.270,64

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 561.729,36

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la compra de Set Endoboton para el Servicio de Traumatología del Hospital, por un total de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$16.550) realizado a la firma CIRUGIA DEL PLATA S.R.L. CUIT 30-71034939-4).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 442/HGAPP/16

Buenos Aires, 24 de octubre de 2016

VISTO

el E.E N°21919363-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°327/16 (Pedido Sigaf N°1474/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00004751/4741 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 09(Octubre/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 132.975,09

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 467.024,91

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase la compra de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hospital, por un total de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$28.400) realizado a la firma ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 460/PG/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1218, los Decretos N° 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012, el EE. 2016-23942871-MGEYA-PG, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece las competencias de la Procuración General;

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su organización y funcionamiento;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 500/GCABA/2012 creó la Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Que la Resolución N° 2014/149/PG aprobó, entre otras cuestiones, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General y el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final;

Que el derecho administrativo se articula con un elenco de dispositivos procesales cuyo punto en común es la genérica finalidad de asegurar la supremacía de la Constitución Nacional y la defensa directa de los derechos que allí se reconocen;

Que la gran difusión que han tenido los procesos constitucionales tales como amparo, habeas corpus, habeas data, acción declarativa de inconstitucionalidad, recurso extraordinario, control de constitucionalidad han dado lugar a la trascendencia disciplinaria de los mismos;

Que dada la complejidad de las misiones y funciones que debe afrontar este Órgano de Control resulta conveniente desarrollar nuevas acciones destinadas al fortalecimiento de la carrera administrativo-jurídica, y en ese sentido se promovió llevar a cabo el Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo;

Que corresponde determinar el currículum del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo e implementar todas las acciones necesarias para el desarrollo del mismo;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias

**EI SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dáse por aprobado el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo que como Anexo I (IF -2016-24845754-PG) se agrega a la presente.

Artículo 2º: Dáse por integrado el Consejo Académico Asesor del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo conforme Anexo II (IF -2016-24846094-PG).

Artículo 3º: Dáse por integrado el claustro de profesores titulares del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo de acuerdo al Anexo II (IF -2016-24846094-PG).

Artículo 4º: Dáse por aprobado el inicio de la comisión 1 del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo.

Artículo 5º: Facúltase a la Directora General de Información Jurídica y Extensión a efectuar las asignaciones de las materias del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo, a los titulares mencionados en el Anexo II y a quienes estos propongan como adjuntos mediante nota cuyo modelo luce como Anexo III (IF -2016-24846334-PG).

Artículo 6º: Facúltase a la Directora General de Información Jurídica y Extensión a realizar las adecuaciones y ajustes que sean necesarios respecto de las materias y profesores del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo.

Artículo 7º: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 461/PG/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1.643.747/2011, por el cual tramita el Sumario N° 335/11 e incorporado Expediente N° 1.505.920/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que vuelven las presentes actuaciones con motivo del recurso de reconsideración impetrado a fs. 336/338 por la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. N° 244.805 - D.N.I. N° 6.532.133), contra la Resolución N° 66-PG-2016, inserta en el folio glosado a fs. 326, mediante la cual, se la sancionó con diez (10) días de suspensión, en orden al

siguiente cargo: “En su carácter de Directora de la Dirección Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos: No haber dado cumplimiento en tiempo y forma con la intimación judicial dispuesta el día 08/10/2009 en los autos caratulados “Lanza, Marta Susana c/ GCBA s/ Revisión de Cesantías o Exoneraciones de Empleo Público” Causa Nº 2540/0 en trámite por ante la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad de cuyo tratamiento resultó la imposición de una multa diaria de \$100 (cien pesos) a la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por no haber dado efectivo cumplimiento a la obligación de liquidar los salarios adeudados a la parte actora”, siendo su conducta violatoria del artículo 10, incisos a) y c), de la Ley Nº 471 y aprehendida por el artículo 47, inciso e), del citado plexo normativo;

Que actualmente se trata de los artículos 10, incisos a) y c) y 52, inciso e) de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.454);

Que del cotejo de la fecha de la notificación del resolutorio, el 20/09/2016, mediante la cédula de notificación obrante a fs. 332 y vta., con la de presentación del recurso de reconsideración, el 27/09/2016, de acuerdo al sello inserto a fs. 338, surge que aquél ha sido interpuesto dentro del término de diez (10) días previsto para incoar ese remedio procesal, en el artículo 107 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (t.c. por Ley Nº 5.454). y en consecuencia, corresponde su tratamiento;

Que la agraviada anunció que venía en legal tiempo y forma a interponer este recurso de reconsideración contra la mentada Resolución Nº 66-PG-2016, solicitando, desde ya, que se la revocara por contrario imperio, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que en sucesivos acápite habría de exponer;

Que la quejosa reseñó el reproche endilgado, que luego devino, según sus palabras, en la injusta sanción que recurría;

Que primeramente, la ofendida consideró que la cuestión sometida a estudio se encontraba prescripta, por haber transcurrido, desde la supuesta comisión de la falta hasta la aplicación de la sanción, el plazo prescriptivo determinado en el artículo 59 de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.454) y por no haberse llevado a cabo el procedimiento sumarial en un tiempo razonable;

Que frente a este agravio, debe recordarse que es criterio sostenido por esta Dirección General de Sumarios que la “iniciación del sumario” tiene efecto interruptivo respecto de los plazos en que se operará la extinción de la acción disciplinaria;

Que doctrinaria y jurisprudencialmente se ha interpretado, de manera concordante, que la prescripción se interrumpe ante un acto efectivo persecutorio de relevancia jurídica. Acto que en el ámbito disciplinario implica la prosecución efectiva del proceso en vista a la comprobación de las irregularidades, que tienda directamente a la individualización de sus autores y a acreditar el grado de responsabilidad;

Que si bien el hecho objeto de investigación data del 08/10/2009, el primer acto con virtualidad para interrumpir el plazo de cinco (5) años establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.454), lo constituye la Resolución Nº 250/PD/2011 del 14/09/2011 (obrante en copia fiel a fs. 2/3), por la cual el entonces Procurador General ordenó la instrucción del presente sumario;

Que se concluye que, no habiendo transcurrido entonces los cinco años a que las normas hacen referencia, la acción disciplinaria se encuentra indudablemente expedita;

Que en igual sentido se expidió la Sala I de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en sentencia del 23/03/2006 dictada en los autos "Prati, María Teresa c/GCBA s/amparo", señalándose que "En el orden nacional la jurisprudencia confirma esta postura al decir que 'La acción disciplinaria no está prescripta si el inicio del sumario administrativo interrumpió el curso del plazo (art. 38, ley 22.140; art. 38, inc.1, Decreto 1979/80...)' (Cám. Nac. de Apel. en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, 6/11/90, "Carrizo, Eduardo, Eduardo c/Universidad de Buenos Aires", LL, 1991-C, 256). Con sustento en lo expuesto, no puede tenerse por configurada la prescripción de la acción disciplinaria que dio lugar al sumario nº....";

Que la misma Sala I del citado Fuero, señaló: "El acto por el cual se decidió la instrucción del sumario interrumpe el curso de la prescripción disciplinaria" ("Viola, Leo Heberto c/GCBA s/Revisión de Cesantías o Exoneraciones", Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Sala I); "La prescripción opera a los cinco años de la fecha de comisión de la falta, siempre que no se hubiera iniciado el sumario administrativo" ("Berdier, Tristán Marcelo c/GCBA s/Revisión de Cesantías o Exoneraciones";

Que en el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Pereiro de Buodo, María Mercedes c/ Resolución 948 M.A.S" (Fallos 310:316), sostuvo: "...la falta del interés social para perseguir el esclarecimiento de un delito, después del transcurso del término que la ley prefija, fundada en la presunción de haber desaparecido los motivos de la reacción social defensiva, no rige en el ámbito disciplinario administrativo, en el que prima lo atinente a la aptitud para la correcta prestación del servicio público que conviene con el adecuado mantenimiento de la disciplina (Fallos 256:97, consid. 3º) y que la doctrina que condujo a la jurisprudencia de esta Corte a proscribir la prescripción de la acción en materia sancionatorio disciplinaria, lleva por las mismas razones a la interpretación estricta de los preceptos que la admiten";

Que a mayor abundamiento, en el caso de autos se advierte la voluntad de la Administración de continuar ejerciendo la potestad disciplinaria, al haber emitido un segundo acto con efecto interruptivo, esto es, la providencia que decretó la indagatoria de la quejosa el 20/11/2012 (que luce a fs. 37), quien compareció el 12/04/2013 e hizo uso del derecho de negarse a declarar (a fs. 43);

Que por lo expuesto, se aconsejará rechazar este planteo;

Que luego dijo la quejosa que era preciso señalar que no se había valorado la prueba de cargo y de descargo conforme a los principios de la sana crítica, que no se la había tenido en cuenta al dictarse la resolución que se ataca, como tampoco la documental y la testimonial aportada al sumario, como tampoco se han evaluado los fundamentos del descargo formulado;

Que sostuvo que no se encontraba acreditado el cargo por distintas razones;

Que indicó que la primera de ellas radicaba en que no existía prueba alguna de cargo de la que surgiera que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hubiera tenido que oblar la multa que se le impusiera en aquel proceso, pues, a poco que se analizaran las pruebas procesales del juicio de mención, se podía observar que la liquidación final que practicaba la actora no daba cuenta de esos hipotéticos astreintes que decían haberse impuesto; más aún, cuando la manda judicial de liquidar haberes había sido cumplida; en concreto, dijo, no se desprendía de este sumario el pago que había hecho la Administración, de las multas en cuestión;

Que frente a este agravio, debe señalarse que, si bien se ha probado en autos que no se cumplió en tiempo y forma la intimación judicial del 08/10/2009 dictada en los autos caratulados "Lanza, Marta Susana c/ GCBA s/Revisión de Cesantías o Exoneraciones de Empleo Público" (Causa Nº 2.540/0) en trámite ante la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad, no consta en autos que esta Administración haya efectivizado el pago de la multa diaria de \$ 100 (cien pesos);

Que por lo expuesto, se aconsejará admitir este agravio;

Que en segundo término, la agraviada sostuvo que no se había estimado, al momento de analizar el cargo y aplicar la sanción, que ella nunca había sido notificada en forma personal de que debía cumplimentar la manda judicial, que nunca había llegado a sus manos aquella comunicación que decía haber remitido la Procuración General a la Dirección de Liquidación de Haberes, a poco de que se analizara el recorrido de la Nota Nº 1.325.857 librada por la Dirección Judicial de Empleo Público de la Procuración General y que de su trayectoria se podía advertir que aquélla no había sido recepcionada por ella;

Que dijo que no se había analizado en debida forma el historial de movimientos que daba el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) de él se infería que la nota en cuestión no había llegado ni pasado por sus manos, que había sido dirigida a una repartición y que el criterio que la Procuración aplicaba para sancionarla, era el de extender la responsabilidad en forma desmesurada a los responsables que se encontraban al frente de una dirección, cuando ello era desproporcionado, ya que si aquél o aquéllos que recibían las notas o comunicaciones no la hacían saber a sus superiores, éstos no podían responder por el indolente accionar de aquéllos que guardaban o callaban la notificación que se les cursaba;

Que concluyó que prueba de lo dicho era aquella documental que en su acto de defensa (indagatoria) había adunado a este proceso;

Que en cuanto a este agravio, debe señalarse que la Nota Nº 1.325.857-DGAJUD-PG-09 luce a fs. 200 y a través de ésta, la Directora Judicial de Empleo Público de la Procuración General, en el marco de los autos "Lanza, Marta Susana c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/revisión de cesantías", en trámite ante la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, indicó que a fin de cumplir la intimación dispuesta por el tribunal actuante, cursada por cédula notificada el 26/10/2009, se debía practicar liquidación y abonar los salarios devengados que le hubieran correspondido a la actora Marta Susana Lanza, en virtud de su situación de revista anterior a la cesantía y hasta que se le otorgara el alta médica o se vencieran los plazos legales referidos a la situación particular de la actora; Que agregó en dicha esquela que, atento a tratarse de una intimación judicial perentoria, cuyo incumplimiento podía generar sanciones pecuniarias, se encarecía darle urgente trámite, en el plazo de cuarenta y ocho horas, conforme a lo prescripto en el artículo 19 de la Ley Nº 1.218;

Que el extracto del SADE de la mentada Nota Nº 1.325.857-DGAJUD-PG-09 (glosado a fs. 49/53), fue acompañado por la ahora quejosa en su descargo que luce a fs. 54/57 y vta.;

Que en efecto, no consta en dicho extracto, que la nota en cuestión haya sido recibida por la agente Vargas y si bien, pese a ello, ésta pudo haber conocido su existencia, por aplicación del principio in dubio pro disciplinado, se aconsejará admitir este agravio;

Que en relación a tal presunción y a dicho beneficio, resultan aplicables los señalamientos efectuados por la Dra. Miriam M. Ivanega en su obra "Cuestiones de potestad disciplinaria y derecho de defensa", primera edición, Buenos Aires, Ediciones Rap, año 2010, páginas 111/112: "El Pacto de San José de Costa Rica, en el Artículo 8º, establece que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. El principio in dubio pro reo se aplica en el procedimiento disciplinario como in dubio pro disciplinado. En materia sancionadora, las personas acusadas por la comisión de infracciones son inocentes, mientras no se pruebe su culpabilidad y en consecuencia, su responsabilidad. En virtud de este principio, el Estado debe probar la responsabilidad del infractor a través del procedimiento administrativo respectivo. Dictado el acto sancionatorio, el orden jurídico presume validez, por lo cual el sancionado debe probar su ilegitimidad. La presunción de inocencia debe observarse también en la aplicación de sanciones disciplinarias como una derivación del debido proceso adjetivo. Este principio supone que no se puede sancionar al supuesto infractor, sin pruebas que permitan destruir aquella presunción. Respecto del sistema disciplinario, se sostuvo que la presunción constitucional de inocencia, proclamada como principio cardinal del proceso penal y derecho fundamental de todos los individuos, permite que cualquier persona acusada de una infracción sancionable sea considerada como inocente mientras no se demuestre lo contrario. Esta presunción sólo se destruye cuando un tribunal independiente, imparcial y establecido por la ley, declara su culpabilidad en un proceso celebrado respetando todas las garantías";

Que la quejosa apuntó que no se había valorado que el sistema de liquidación de haberes, en aquella fecha, había mutado por el nuevo Meta 4, con lo cual liquidar sueldos anteriores a su entrada en vigencia había resultado muy engorroso y demandaba un tiempo de demora que en modo alguno podía ser imputada a ella, tal como lo explicitara en su declaración de fs. 12 del 02/02/2012, a cuyos términos se remitía a fin de no agobiar con innecesarias repeticiones;

Que frente a este agravio, debe reseñarse que en su declaración informativa de fs. 12 y vta., Vargas sostuvo que el Área de Liquidación había recibido la Resolución Nº 213/GCBA/2010, generada por el Ministerio de Justicia y Seguridad, fechada el 05/03/2010 y publicada el 18/03/2010, que si se había tomado conocimiento el 18/03/2010, en esa fecha la liquidación de marzo ya se encontraba cerrada;

Que continuó relatando en aquella declaración informativa, que en abril (de 2010) se le habían liquidado haberes a Lanza con el nuevo sistema liquidador Meta 4, en el cual se habían liquidado de enero a abril, lo que había totalizado pesos treinta mil setenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$ 30.071,64);

Que agregó que Lanza poseía más haberes caídos a su favor, porque se le había cortado el haber a finales de marzo de 2009, atento a que tenía todos los plazos de licencia con haberes finalizados;

Que frente a este agravio debe señalarse que si bien no se ha acreditado fehacientemente que las dificultades mencionadas, que sin duda existían, haya incidido en la demora en cumplir la obligación de liquidar los salarios adeudados a Lanza, por aplicación del principio in dubio pro disciplinado, se aconsejará admitir este agravio, teniéndose aquí por reproducida la cita doctrinaria transcrita al analizarse el segundo;

Que la ofendida apuntó que ni siquiera existía en estos obrados, un remito suscripto por ella de donde se desprendera que debía cumplimentar la manda judicial impuesta en aquellos actuados; insistió en que ninguna de las notas libradas por la Dirección Judicial de Empleo Público habían pasado por sus manos;

Que señaló que, así, la Nota Nº 1.325.857 no había sido dirigida a su nombre, que no la había recibido, que no existía prueba de cargo que así se lo endilgara, que para probar dicho extremo - si es que se quería invertir la carga probatoria- estaba el historial de movimientos SADE adunado al sumario;

Que sostuvo que la segunda nota, en idéntico sentido a aquélla, la Nº 1.546.898, había sido dirigida a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, no habiendo trabajado ella en el ámbito de dicho organismo; que, si bien dependía funcionalmente de aquélla, no prestaba funciones en forma física (allí), con lo cual tampoco esa esquela había sido recibida por ella; como tampoco había pasado por sus manos, ni existía remito alguno firmado por ella, no sólo en cuanto a las notas ya mencionadas, sino también la similar Nota Nº 1.325.838-DGAJUS-09, de la cual daba cuenta la Resolución Nº 213- MJYSGCBA-10; en definitiva, dijo que no existía prueba documental, indiciaria y/o testimonial alguna que le enrostrara haber recibido las notas que dieran cuenta de que debía cumplirse una manda judicial;

Que reafirmó que, como lo manifestara a fs. 54 y siguientes del sumario, las notas enviadas por la Dirección Judicial de Empleo Público para que se cumplimentase una orden judicial jamás habían sido recepcionadas por ella;

Que en cuanto a este agravio, debe señalarse que, en efecto, si bien la Nota Nº 1.325.857- DGAJUD-PG-09, que luce a fs. 200, está dirigida a la Directora de la Dirección Liquidación de Haberes, no consta allí el nombre de la quejosa y, como ya se señalara al analizarse el segundo agravio, en su extracto del SADE (glosado a fs. 49/53), no consta que la nota en cuestión haya sido recibida por la agente Vargas;

Que por su parte, la Nota Nº 1.546.898-DGAJUD-2009, que obra a fs. 160, en efecto, fue dirigida por la Directora Judicial de Empleo Público de la Procuración General al Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos, en la cual la agraviada no se desempeñó;

Que en dicha esquela se señaló, en el marco de los autos “Lanza, Marta Susana c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/revisión de cesantías“, en trámite ante la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, que, a fin de poder cumplir la intimación dispuesta por el tribunal actuante, cursada mediante cédula notificada el 26/10/2009, se debía practicar liquidación y abonar los salarios devengados que le hubieran correspondido percibir a la actora Marta Susana Lanza, en virtud de su situación de revista anterior a la cesantía y hasta que se le otorgara el alta médica o que vencieran los plazos legales referidos a la situación particular de la actora y atento a tratarse de una intimación judicial perentoria, cuyo incumplimiento podía generar sanciones pecuniarias, se encarecía darle urgente trámite, en el plazo de cuarenta y ocho horas, conforme a lo prescripto en el artículo 19 de la Ley Nº 1.218;

Que en cuanto a la Nota Nº 1.325.838-DGAJUS-09 (que obra a fs. 170), mencionada en la Resolución Nº 213-MJYSGCBA-10 (obrante a fs. 13/15) fue dirigida por la Directora Judicial de Empleo Público de la Procuración General al Director General de Administración de Infracciones, en la cual se señalaba, en el marco de los autos “Lanza, Marta Susana c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/revisión de cesantías“, en trámite ante la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, que a fin de poder cumplir la intimación dispuesta por el tribunal actuante, cursada mediante cédula notificada el 26/10/2009, se debía entregar a la actora Marta Susana Lanza, el memorando médico para que se presentara en la Dirección de Reconocimientos Médicos y atento a tratarse de una intimación judicial perentoria, cuyo incumplimiento podía generar sanciones pecuniarias, se encarecía darle urgente trámite, en el plazo de cuarenta y ocho horas, conforme a lo prescripto en el artículo 19 de la Ley Nº 1.218;

Que debe señalarse que la quejosa tampoco se desempeñaba en dicha dirección general, por lo cual la respuesta de dicha nota no le era atribuible a ella;

Que atento a todo lo expuesto, se aconsejará la admisión de este agravio;

Que la agraviada apuntó que, si por lo que se la pretendía sancionar era por haber tomado conocimiento de la Resolución Nº 213-MJYSGCBA-2010, la que en su artículo 2º ordenaba el pago de haberes y liquidar éstos a Lanza, debía señalar, tal como lo había efectuado a fs. 55 vta., que de aquélla no surgía plazo de cumplimiento alguno y no hacía referencia a intimaciones judiciales o supuestas multas que se impondrían, no existía plazo;

Que dijo que no había en su contra, aunque más no fuera, una prueba indiciaria por la que se le pudiera atribuir responsabilidad alguna, como tampoco existía el nexo causal que la atribución de responsabilidad exigía en este proceso; ello así, por cuanto no había vínculo objetivo entre la conducta imputada y el supuesto resultado dañoso;

Que en lo que hace a este agravio, que, en efecto, en la Resolución Nº 213-MJYSGCBA-10 (obrante a fs. 13/15), no se consignó plazo de cumplimiento alguno, intimaciones judiciales ni multas, si bien éstos estaban señalados en la Nota Nº 1.325.838-DGAJUS-09 (que obra a fs. 170), mencionada en aquella resolución;

Que por lo expuesto, se admitirá este agravio;

Que la quejosa advirtió que, a poco que se analizara lo sucedido en el ámbito procedimental de los autos "Lanza c/GCBA", habían existido dilatados lapsos de impulsos procesales por parte de la demandada, en donde no se adoptaron medidas para cumplir la manda judicial;

Que dijo que así, en aquellos pedidos que se habían efectuado de ampliación de plazos, no se había realizado gestión administrativa interna alguna;

Que apuntó que bien se podía alegar en tal sentido, que no era obligación de aquellos letrados que habían impulsado el proceso, hacerlo de tal modo, que, empero, no podía obviarse que con simples mails o comunicaciones telefónicas se podía haber logrado una mayor celeridad en la liquidación de haberes adeudados;

Que refirió que a fs. 299/300 habían depuesto los testigos Mónica Garcea y María Antonia León, de cuyos dichos nada se había dicho, no se había valorado esta prueba. Dijo que, así, Garcea había expuesto que ella (la quejosa) no había recibido ninguna orden en cuanto a liquidar los haberes de Lanza; que, en idéntico sentido, la testigo León había aseverado que Vargas no había recibido en mano ninguna actuación u orden para liquidar los haberes a Lanza;

Que en cuanto a este agravio, los términos referidos por la agraviada son exactos y así surge de autos, por lo que se aconsejará admitir aquél;

Que puesto que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por la recurrente, existen razones para la modificación de la sanción aplicada;

Que por tal motivo, se propiciará admitir este recurso de reconsideración y modificar la resolución atacada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley Nº 1.218 de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. Nº 244.805 - D.N.I. Nº 6.532.133), contra la Resolución Nº 66-PG-2016, en consecuencia, disponer que en lugar de una suspensión de diez (10) días corresponde eximir de responsabilidad disciplinaria al agente.

Artículo 2º.- Eximir de responsabilidad disciplinaria a la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. Nº 244.805 - D.N.I. Nº 6.532.133).

Artículo 3º.- Dar intervención, oportunamente, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y registraciones correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Oportunamente remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV) **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 462/PG/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 846.814/2012, Sumario Nº 101/12 e incorporados Carpeta Nº 1.372.392/DGSUM/2009 y Expediente Nº 856.750/2012 y;

CONSIDERANDO

Que vuelven las presentes actuaciones con motivo del recurso de reconsideración impetrado a fs. 85/87 por la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. Nº 244.805 - D.N.I. Nº 6.532.133), contra la Resolución Nº 84-PG-2016, inserta en el folio glosado a fs. 75, mediante la cual se la sancionó con cinco (5) días de suspensión, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Directora de la Dirección Liquidación de Haberes, no haber dado respuesta en tiempo oportuno a la Nota Nº 1081080/DGSUM/2011- ingresada el 01-07-2011- de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 1218-LCBA-2003", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, en virtud de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo;

Que actualmente se trata de los artículos 10, inciso a) y 52, incisos d) y e) de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.454);

Que del cotejo de la fecha de la notificación del resolutorio, el 20/09/2016, mediante la cédula de notificación obrante a fs. 81 y vta., con la de presentación del recurso de reconsideración, el 27/09/2016, de acuerdo al sello inserto a fs. 87, surge que aquél ha sido interpuesto dentro del término de diez (10) días previsto para incoar ese remedio procesal, en el artículo 107 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (t.c. por Ley Nº 5.454). y en consecuencia, corresponde su tratamiento;

Que en el punto I) Objeto, la agraviada anunció que venía en legal tiempo y forma a interponer este recurso de reconsideración contra la mentada Resolución Nº 84-PG-2016, solicitando, desde ya, que se la revocara por contrario imperio, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que en sucesivos acápite habría de exponer; Que en el punto II) Antecedentes del sumario, la quejosa reseñó el reproche endilgado, que luego devino, según sus palabras, en la injusta sanción que recurría;

Que en el punto III) Agravios. Planteo de prescripción de la acción disciplinaria, la ofendida consideró que la cuestión sometida a estudio se encontraba prescripta, por haber transcurrido, desde la supuesta comisión de la falta hasta la aplicación de la sanción, el plazo prescriptivo determinado en el artículo 59 de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.454) y por no haberse llevado a cabo el procedimiento sumarial en un tiempo razonable, no existiendo en dicho lapso interrupción de plazo alguno;

Que frente a este agravio, debe recordarse que es criterio sostenido por esta Dirección General de Sumarios que la "iniciación del sumario" tiene efecto interruptivo respecto de los plazos en que se operará la extinción de la acción disciplinaria;

Que doctrinaria y jurisprudencialmente se ha interpretado, de manera concordante, que la prescripción se interrumpe ante un acto efectivo persecutorio de relevancia jurídica. Acto que en el ámbito disciplinario implica la prosecución efectiva del proceso en vista a la comprobación de las irregularidades, que tienda directamente a la individualización de sus autores y a acreditar el grado de responsabilidad;

Que si bien el hecho objeto de investigación data del 01/07/2011, el primer acto con virtualidad para interrumpir el plazo de cinco (5) años establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.454), lo constituye la Resolución Nº 99/PG/2012 de fecha 20/04/2012 (obrante en copia fiel a fs. 2/3), por la cual el entonces Procurador General ordenó la instrucción del presente sumario;

Que se concluye que, no habiendo transcurrido entonces los cinco años a que las normas hacen referencia, la acción disciplinaria se encuentra indudablemente expedita;

Que en igual sentido se expidió la Sala I de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en sentencia del 23/03/2006 dictada en los autos "Prati, María Teresa c/GCBA s/amparo", señalándose que "En el orden nacional la jurisprudencia confirma esta postura al decir que 'La acción disciplinaria no está prescripta si el inicio del sumario administrativo interrumpió el curso del plazo (art. 38, ley 22.140; art. 38, inc.1, Decreto 1979/80...)' (Cám. Nac. de Apel. en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, 6/11/90, "Carrizo, Eduardo, Eduardo c /Universidad de Buenos Aires", LL, 1991-C, 256). Con sustento en lo expuesto, no puede tenerse por configurada la prescripción de la acción disciplinaria que dio lugar al sumario nº....";

Que la misma Sala I del citado Fuero, señaló: "El acto por el cual se decidió la instrucción del sumario interrumpe el curso de la prescripción disciplinaria" ("Viola, Leo Heberto c/GCBA s/Revisión de Cesantías o Exoneraciones", Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Sala I); "La prescripción opera a los cinco años de la fecha de comisión de la falta, siempre que no se hubiera iniciado el sumario administrativo" ("Berdier, Tristán Marcelo c/GCBA s/Revisión de Cesantías o Exoneraciones";

Que en el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Pereiro de Buodo, María Mercedes c/ Resolución 948 M.A.S" (Fallos 310:316), sostuvo: "...la falta del interés social para perseguir el esclarecimiento de un delito, después del transcurso del término que la ley prefija, fundada en la presunción de haber desaparecido los motivos de la reacción social defensiva, no rige en el ámbito disciplinario administrativo, en el que prima lo atinente a la aptitud para la correcta prestación del servicio público que conviene con el adecuado mantenimiento de la disciplina (Fallos 256:97, consid. 3º) y que la doctrina que condujo a la jurisprudencia de esta Corte a proscribir la prescripción de la acción en materia sancionatorio disciplinaria, lleva por las mismas razones a la interpretación estricta de los preceptos que la admiten";

Que a mayor abundamiento, en el caso de autos se advierte la voluntad de la Administración de continuar ejerciendo la potestad disciplinaria, al haber emitido un segundo acto con efecto interruptivo, esto es, la providencia que decretó la indagatoria de la quejosa el 30/11/2012 (que luce a fs. 15), a quien se le recibió declaración en tal carácter el 24/01/2013 (a fs. 22/23);

Que por lo expuesto, se aconsejará rechazar este planteo;

Que luego dijo la quejosa que era preciso señalar que no se había valorado la prueba de cargo y de descargo conforme a los principios de la sana crítica, que no se la había tenido en cuenta al dictarse la resolución que se ataca, como tampoco la documental y la testimonial aportada al sumario, como tampoco se han evaluado los fundamentos del descargo formulado y aquello que expusiera en su declaración de fs. 22/23;

Que sostuvo que no se encontraba acreditado el cargo por distintas razones;

Que en el primer agravio, indicó que la primera de ellas radicaba en un hecho de público y notorio conocimiento, dado en todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en que por entonces el denominado nuevo sistema informático, el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), al cual no todas las reparticiones podían acceder, se fue poniendo en marcha en forma progresiva y presentaba problemas en el envío y en la recepción de comunicaciones oficiales;

Que reseñó que la Administración entendía que si bien era razonable atender a tales dificultades, era inadmisibles no responder las notas que se cursaban;

Que sostuvo que como era público y de notorio conocimiento dentro del GCBA (este hecho), se la eximía de mayores pruebas al respecto;

Que frente a este agravio, debe señalarse que, si bien no se ha probado en autos que la falta de respuesta en tiempo oportuno a la Nota Nº 1081080/DGSUM/2011, se haya debido a tales dificultades del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), por aplicación del principio in dubio pro disciplinado, se aconsejará admitir este agravio;

Que es decir no hay prueba suficiente que permita -sin lugar a dudas- endilgarle responsabilidad a la quejosa y destruir la presunción de inocencia;

Que en relación a tal presunción y a dicho beneficio, resultan aplicables los señalamientos efectuados por la Dra. Miriam M. Ivanega en su obra "Cuestiones de potestad disciplinaria y derecho de defensa", primera edición, Buenos Aires, Ediciones Rap, año 2010, páginas 111/112: "El Pacto de San José de Costa Rica, en el Artículo 8º, establece que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. El principio in dubio pro reo se aplica en el procedimiento disciplinario como in dubio pro disciplinado. En materia sancionadora, las personas acusadas por la comisión de infracciones son inocentes, mientras no se pruebe su culpabilidad y en consecuencia, su responsabilidad. En virtud de este principio, el Estado debe probar la responsabilidad del infractor a través del procedimiento administrativo respectivo. Dictado el acto sancionatorio, el orden jurídico presume validez, por lo cual el sancionado debe probar su ilegitimidad. La presunción de inocencia debe observarse también en la aplicación de sanciones disciplinarias como una derivación del debido proceso adjetivo. Este principio supone que no se puede sancionar al supuesto infractor, sin pruebas que permitan destruir aquella presunción. Respecto del sistema disciplinario, se sostuvo que la presunción constitucional de inocencia, proclamada como principio cardinal del proceso penal y derecho fundamental de todos los individuos, permite que cualquier persona acusada de una infracción sancionable sea considerada como inocente mientras no se demuestre lo contrario. Esta presunción sólo se destruye cuando un tribunal independiente, imparcial y establecido por la ley, declara su culpabilidad en un proceso celebrado respetando todas las garantías";

Que en el segundo agravio, la agraviada sostuvo que no se había estimado, al momento de analizar el cargo y aplicar la sanción, que ella nunca había sido notificada en forma personal de aquellas notas cursadas que se le enrostraron;

Que dijo que en análogo sentido se expresó a fs. 22/23 y en el descargo que obra a fs. 49/50;

Que refirió que, tal como se desprendía del sistema de comunicaciones oficiales (en adelante CCOO), la Nota Nº 1081080-DGSUM-2011 había sido direccionada al usuario "leonmar", es decir, a la agente María León, en tanto que la Nota Nº 90092-DGSUM-2011 había sido girada al usuario "subernardo", que pertenecía a la empleada Susana Bernardo, razón por la cual no ha sido responsable del hecho endilgado;

Que agregó que, más aún, había acotado que la Nota Nº 414.921-DGSUM-2011 también fue girada al usuario "leonmar" (Dra. María León);

Que en cuanto a este agravio, debe señalarse que las mentadas notas obran a fs. 42 y 47, respectivamente, de la Carpeta Nº 1.372.392/DGSUM/2009 (incorporada al presente);

Que en el extracto de fs. 32 consta que la mentada Nota Nº 90092-DGSUM-2011 fue direccionada al usuario "subernardo", en tanto que conforme al de fs. 34, la aludida Nota Nº 1081080-DGSUM-2011 fue remitida al usuario "leonmar", tal como sostuvo la ofendida;

Que por lo expuesto, se aconsejará admitir este agravio;

Que en el tercer agravio, la quejosa apuntó que no se había considerado y mucho menos valorado, que no había existido perjuicio a la administración y que, lo que también fue un hecho de público y notorio conocimiento en el entorno del GCBA que, en julio de 2011, la ex Dirección General de Administración (actual Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes) se hallaba en pleno proceso de reorganización, quedando activos nombres de usuarios de la antigua estructura, sólo a efectos de continuar con el desenvolvimiento de las tareas propias del área que eran las de liquidar los haberes del personal de todo el Gobierno de la Ciudad;

Que continuó señalando que, bajo tales circunstancias, ya disueltas las áreas de informes y encontrándose en formación las distintas Gerencias, a través de la Resolución Nº 1006-GCABA-SECRH-11 de noviembre de 2011, la modalidad de transmisión de la documentación ingresada a la repartición, debido a la carencia de usuarios de CCOO y a la falta de capacitación, adunado a las fallas propias del sistema, dificultaban el desarrollo normal de las tareas y el registro de ingreso de actuaciones y sumado a ello se debían liquidar los sueldos de todo el personal del GCBA, siendo una orden prioritaria impartida por los superiores;

Que frente a este agravio, debe señalarse que, si bien es cierto que no se advierte que se haya ocasionado perjuicio a la administración, no se ha acreditado fehacientemente que las dificultades mencionadas, que sin duda existieron haya incidido en la falta de respuesta en tiempo oportuno a la Nota Nº 1081080/DGSUM/2011, por aplicación del principio in dubio pro disciplinado, se aconsejará admitir este agravio, teniéndose aquí por reproducida la cita doctrinaria transcripta al analizarse el primer agravio;

Que en el cuarto agravio, apuntó que del remito que obra a fs. 25, se infería que el Registro Nº 1372392-DGSUM-09 había sido entregado al que fuera por aquella época, el Departamento Liquidaciones II, internamente identificado como L2, por lo que no había sido recibido por ella;

Que en cuanto a este agravio, debe señalarse que, en realidad, en la aludida foja 25, obra copia del Remito Nº 1686169, del 14/10/2010, en el cual consta la remisión de la Actuación Nº 1357693-PG-2009 a la Dirección Liquidación de Haberes, pero no consta que lo haya recibido la quejosa;

Que atento a ello, se aconsejará la admisión de este agravio;

Que en el quinto agravio, la agraviada señaló que tampoco debía olvidarse que, ante la recepción de una CCOO, ésta se contestaba con otra, que ambas poseían distintos

números, que el sistema los daba automáticamente y no se relacionaban una con la otra, con lo cual la información muchas veces se diluía, y no resultaba posible individualizarla dentro de la nube del mismo sistema informático;

Que en lo que hace a este agravio, si bien no se ha probado que la falta de respuesta en tiempo oportuno a la Nota Nº 1081080/DGSUM/2011, se haya debido a ese problema en torno a la emisión de CCOO, por aplicación del principio in dubio pro disciplinado, se aconsejará admitir este agravio, teniéndose aquí por reproducida la cita doctrinaria transcrita al analizarse el primero;

Que en el sexto agravio, la quejosa sostuvo que no se había causado perjuicio alguno al GCBA, ello así, toda vez que el caso del agente que fuera planta de gabinete, Marcelo Fontana, debió ser canalizado y promovido por la repartición en la cual revistaba y de haber existido una real prestación de servicios, la que no fue probada, correspondía al área solicitar un reconocimiento de prestación de servicios, a fin de que se abonaran los mismos, con la consiguiente estimación del gasto, asignación presupuestaria y dictado del acto administrativo, previa intervención de la Procuración General, ya que quien sólo podía emitir la certificación aludida, era la repartición en la que el agente dijo haberse desempeñado;

Que en cuanto a este agravio, es cierto que le asiste razón a la quejosa, pues, evidentemente, tal reconocimiento de prestación de servicios por parte del ex empleado Marcelo Fontana, no estaba a cargo de la quejosa, quien como Directora de Liquidación de Haberes, no podía conocer los detalles del desempeño del nombrado;

Que por lo expuesto, se aconsejará la admisión de este agravio;

Que en el séptimo agravio, la ofendida sostuvo que ni siquiera existía en estos obrados, un remito, por ella suscripto, de donde se desprendiera que debía dar cumplimiento a lo requerido en aquellas notas y que se le podía decir, en contrapartida, que no existía remito por tratarse de una CCOO, pero señaló que tampoco había, por sistema, constancia alguna de que las notas hubieran sido dirigidas a su usuario o, que en el caso de que así hubiera sido, lo que no sucedió, que aquéllas hubieran logrado el fin para el cual fueran libradas, atento a lo deficitario del sistema y, lo que era peor aún, correspondiéndole a la Administración reunir la prueba de cargo;

Que agregó que tampoco se llevó a cabo una auditoría del sistema informático y/o una pericia sobre éste, cuyo resultado arrojase la recepción por ella, de las notas en cuestión;

Que debe señalarse que a la ofendida también le asiste razón en lo que hace a la falta fehaciente de acreditación, en cuanto a que las notas en cuestión hubieran sido giradas a su usuario y en cuanto a la falta de auditoría o pericia del sistema informático, si bien ella pudo haber ofrecido esta prueba al presentar su descargo;

Que por lo expuesto, se aconsejará la admisión de este agravio;

Que en el octavo agravio, finalmente, la quejosa sostuvo que no había en su contra aunque más no fuera, una prueba indiciaria por la que se le pudiera atribuir responsabilidad alguna, como tampoco existía el nexo causal que la atribución de responsabilidad exigía en este particular proceso; ello así por cuanto no había vínculo objetivo entre la conducta imputada y el supuesto resultado dañoso;

Que frente a este agravio, debe señalarse que, como se señalara en el Informe Nº 04023857-DGSUM-2016, antecedente de la resolución en crisis, la Secretaría Legal y Técnica, como administradora del sistema SADE mediante la Resolución Nº 96-SECLyT-2009 reguló el reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas, luego modificada por la Resolución Nº 169-SECLyT-2010, seguida por el dictado del Decreto Nº 287/GCBA/10 (B.O. 3396 del 09/04/2010) que regula la utilización del módulo Comunicaciones Oficiales del sistema SADE como medio de creación, comunicación, archivo de notas y memorandos;

Que dicha secretaría fue facultada para fijar las fechas en que cada organismo comenzaría a usar dicho módulo y se dictaron, en tal sentido, diversas resoluciones (Resolución N° 53-SECLyT-10, N° 88-SECLyT-10, N° 209-SECLyT-10);

Que si bien las dificultades en la implementación de tal sistema no justifica omitir contestar en legal tiempo con lo solicitado mediante una comunicación oficial. En el caso concreto, la falta de respuesta en tiempo oportuno a la Nota N° 1081080/DGSUM/2011, no se ha probado acabadamente, la responsabilidad de la quejosa en tal omisión, por lo que, teniendo en cuenta el principio in dubio pro disciplinado, se aconsejará admitir este agravio, teniéndose aquí por reproducida la cita doctrinaria transcrita al analizarse el primero;

Que puesto que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por la recurrente, existen razones para la modificación de la sanción aplicada. Por tal motivo, se admitirá este recurso de reconsideración y dejar sin efecto la resolución atacada;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1.218 de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. N° 244.805 - D.N.I. N° 6.532.133), contra la Resolución N° 84-PG-2016, en consecuencia, disponer que en lugar de una suspensión de cinco (5) días corresponde eximir de responsabilidad disciplinaria.

Artículo 2º. Eximir de responsabilidad disciplinaria a la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. N° 244.805 -D.N.I. N° 6.532.133).

Artículo 3º. Oportunamente dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y registraciones correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Oportunamente remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución N° 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 463/PG/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 846.814/2012, Sumario N° 101/12 e incorporados Carpeta N° 1.372.392/DGSUM/2009 y Expediente N° 856.750/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 84-PG-2016, se dispuso dejar constancia en el legajo del agente Carlos Norberto Dacharry (F.C. Nº 456.450 - D.N.I. Nº 12.548.623) que, si no hubiese sido exceptuado de la aplicación de la Ley Nº 471, en virtud de lo dispuesto en el art. 4º de la citada normativa, se le hubiese aconsejado una sanción suspensiva, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, no haber dado respuesta en tiempo oportuno a las Notas Nº 2189673/DGSUM/2011- ingresada el 30-11-2011- y Nota Nº 188578/DGSUM/2012- ingresada el 30-01-2012 - de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 1218-LCBA-2003", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, en virtud de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo;

Que actualmente se trata de los artículos 4º, 10, inciso a) y 52, incisos d) y e) de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.454);

Que por otra parte, a fs. 85/87 obra el recurso de reconsideración impetrado por la agente Cristina Emilia Vargas (F.C. Nº 244.805 - D.N.I. Nº 6.532.133), contra la Resolución Nº 84-PG-2016, inserta en el folio glosado a fs. 75, mediante la cual, se la sancionó con cinco (5) días de suspensión, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Directora de la Dirección Liquidación de Haberes, no haber dado respuesta en tiempo oportuno a la Nota Nº 1081080/DGSUM/2011- ingresada el 01-07-2011- de conformidad a lo normado por el art. 19 de la Ley 1218-LCBA-2003", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, en virtud de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo normativo;

Que actualmente se trata de los artículos 10, inciso a) y 52, incisos d) y e) de la Ley Nº 471 (t.c. por Ley Nº 5.454);

Que mediante el dictado del Informe Nº 24.730.032-DGSUM-2016, se aconsejó hacer lugar al mentado recurso de reconsideración y rectificar la Resolución Nº 84-PG-2016, sustituyendo la suspensión de cinco (5) días, aplicada a la empleada Cristina Emilia Vargas por eximición de responsabilidad disciplinaria;

Que en su recurso, la agente Cristina Emilia Vargas, también se refirió a la situación del entonces Director General de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, agente Carlos Norberto Dacharry (F.C. Nº 456.450 - D.N.I. Nº 12.548.623);

Que así, en el segundo agravio de su libelo recursivo, Vargas sostuvo que no se había estimado, al momento de analizar el cargo y aplicar la sanción, que ella nunca había sido notificada en forma personal de aquellas notas cursadas que se le enrostraron;

Que dijo que en análogo sentido se expresó a fs. 22/23 y en el descargo que obra a fs. 49/50;

Que refirió que, tal como se desprendía del sistema de comunicaciones oficiales (en adelante CCOO), la Nota Nº 1081080-DGSUM-2011 había sido direccionada al usuario "leonmar", es decir, a la agente María León, en tanto que la Nota Nº 90092-DGSUM-2011 había sido girada al usuario "subernardo", que pertenecía a la empleada Susana Bernardo, razón por la cual no había sido responsable del hecho endilgado. Agregó que, más aún, había acotado que la Nota Nº 414.921-DGSUM-2011 también fue girada al usuario "leonmar" (Dra. María León);

Que refirió que lo mismo había sucedido con las Notas Nº 2.189.673-DGSUM-2011 y Nº 188.578-DGSUM-2012, que se le pretendían achacar a su consorte de causa Carlos Norberto Dacharry;

Que las mentadas notas lucen a fs. 51/52 y 54, respectivamente, de la Carpeta Nº 1.372.392/DGSUM/2009 (incorporada al presente);

Que si bien en autos no obran constancias de la repartición donde fueron giradas estas esquelas, por aplicación del principio in dubio pro disciplinado, se considerará que no fueron remitidas a Dacharry y en consecuencia, éste no tuvo posibilidad de responderlas en tiempo oportuno;

Que en relación a tal presunción y a dicho beneficio, resultan aplicables los señalamientos efectuados por la Dra. Miriam M. Ivanega en su obra "Cuestiones de potestad disciplinaria y derecho de defensa", primera edición, Buenos Aires, Ediciones Rap, año 2010, páginas 111/112: "El Pacto de San José de Costa Rica, en el Artículo 8º, establece que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. El principio in dubio pro reo se aplica en el procedimiento disciplinario como in dubio pro disciplinado. En materia sancionadora, las personas acusadas por la comisión de infracciones son inocentes, mientras no se pruebe su culpabilidad y en consecuencia, su responsabilidad. En virtud de este principio, el Estado debe probar la responsabilidad del infractor a través del procedimiento administrativo respectivo. Dictado el acto sancionatorio, el orden jurídico presume validez, por lo cual el sancionado debe probar su ilegitimidad. La presunción de inocencia debe observarse también en la aplicación de sanciones disciplinarias como una derivación del debido proceso adjetivo. Este principio supone que no se puede sancionar al supuesto infractor, sin pruebas que permitan destruir aquella presunción. Respecto del sistema disciplinario, se sostuvo que la presunción constitucional de inocencia, proclamada como principio cardinal del proceso penal y derecho fundamental de todos los individuos, permite que cualquier persona acusada de una infracción sancionable sea considerada como inocente mientras no se demuestre lo contrario. Esta presunción sólo se destruye cuando un tribunal independiente, imparcial y establecido por la ley, declara su culpabilidad en un proceso celebrado respetando todas las garantías";

Que en el séptimo agravio de su libelo recursivo, la agente Cristina Emilia Vargas, ésta sostuvo que ni siquiera existía en estos obrados, un remito, por ella suscripto, de donde se desprendiera que debía dar cumplimiento a lo requerido en aquellas notas y que se le podía decir, en contrapartida, que no existía remito por tratarse de una CCOO, pero señaló que tampoco había, por sistema, constancia alguna de que las notas hubieran sido dirigidas a su usuario o, que en el caso de que así hubiera sido, lo que no sucedió, que aquéllas hubieran logrado el fin para el cual fueran libradas, atento a lo deficitario del sistema y, lo que era peor aún, correspondiéndole a la Administración reunir la prueba de cargo;

Que agregó que tampoco se llevó a cabo una auditoría del sistema informático y/o una pericia sobre éste, cuyo resultado arrojase la recepción por ella, de las notas en cuestión, como tampoco lo había respecto de Dacharry;

Que debe señalarse que este señalamiento también le alcanza al mentado ex Director General, en lo que hace a la falta fehaciente de acreditación, en cuanto a que las notas en cuestión hubieran sido giradas a su usuario y en cuanto a la falta de auditoría o pericia del sistema informático, si bien ella pudo haber ofrecido esta prueba al presentar su descargo;

Que atento a lo expuesto, si bien Carlos Norberto Dacharry no presentó recurso alguno contra la Resolución Nº 84-PG-2016, por aplicación del principio constitucional de igualdad ante la ley, del de informalismo, receptado en el artículo 22, inciso c) del Decreto Nº 1.510/GCBA/97, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (t.c. por Ley Nº 5.454) y del in dubio pro disciplinado, existen razones para la modificación de la sanción aplicada. Por tal motivo, se propiciará rectificar la resolución atacada;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley Nº 1.218 de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modificar los términos de la Resolución Nº 84-PG-2016, la cual disponía la anotación de una sanción suspensiva en el legajo del entonces Director General de la Dirección General de Administración y liquidación de Haberes Carlos Norberto Dacharry (F.C. Nº 456.450 - D.N.I. Nº 12.548.623), y disponer la eximición de responsabilidad disciplinaria.

Artículo 2º.- Oportunamente dar intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y registros correspondientes.

Artículo 3º.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Oportunamente remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 466/PG/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, Nº 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, las Resoluciones Nº 1727/MHGC/2015 y Nº 23/PG/2016, el Expedientes LOyS Nº 39407879/DGTALPG/2015, y el EE Nº 23495959/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por Resolución Nº 1727/MHGC/2015 se elevó el monto establecido en el artículo 2º del Decreto aludido a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00);

Que por el citado Decreto se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, Nº 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por Expediente LOyS Nº 39407879/DGTALPG/2015 tramitó la contratación bajo la figura de locación de servicios de la Dra. María Soledad Bermúdez (DNI Nº 32.897.587, CUIL Nº 23-32897587-4) para prestar tareas en la Dirección General de Empleo Público de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del corriente, siendo autorizada por Resolución Nº 23/PG/2016;

Que por IF-2016-23659762-DGTALPG, obrante en el EE Nº 23495959/DGTALPG/2016, se ha propiciado la rescisión del contrato antes aludido, ante lo comunicado por NO-2016-23190359-DGEMPP, también agregada a tales actuaciones;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que declare rescindido el contrato celebrado con la nombrada;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase rescindido el contrato de locación de servicios celebrado con la Dra. María Soledad Bermúdez (DNI Nº 32.897.587, CUIL Nº 23-32897587-4), autorizado mediante Resolución Nº 23/PG/2016, a partir del 30 de septiembre de 2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a fin de que, a través de la Dirección Recursos Humanos, se notifique a la involucrada, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Astarloa

RESOLUCIÓN N.º 467/PG/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, Nº 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, las Resoluciones Nº 1727/MHGC/2015 y Nº 23/PG/2016, el Expedientes LOyS Nº 39414224/DGTALPG/2015, y los EE Nº 22230052/PG/2016 y Nº 23250853/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por Resolución Nº 1727/MHGC/2015 se elevó el monto establecido en el artículo 2º del Decreto aludido a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00);

Que por el citado Decreto se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, Nº 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por Expediente LOyS Nº 39414224/DGTALPG/2015 tramitó la contratación bajo la figura de locación de servicios de la Lic. Juliana Emilia Gómez (DNI Nº 30.973.908, CUIL Nº 27-30973908-1) para prestar tareas en el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del corriente, siendo autorizada por Resolución Nº 23/PG/2016;

Que por RE-2016-22230413-PG, obrante en los EE asociados Nº 22230052/PG/2016 y Nº 23250853/DGTALPG/2016, Juliana Emilia Gómez (DNI Nº 30.973.908, CUIL Nº 27-30973908-1) expresa su voluntad de rescindir el aludido contrato de locación de servicios desde el 30 de septiembre de 2016 y, asimismo, en tales actuaciones ha sido propiciada la rescisión del mismo;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que declare rescindido el contrato celebrado con la nombrada;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase rescindido el contrato de locación de servicios celebrado con la Lic. Juliana Emilia Gómez (DNI Nº 30.973.908, CUIL Nº 27-30973908-1), autorizado mediante Resolución Nº 23/PG/2016, a partir del 30 de septiembre de 2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a fin de que, a través de la Dirección Recursos Humanos, se notifique a los involucrados, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Astarloa

RESOLUCIÓN N.º 468/PG/16

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 293/GCABA/2002, la Resolución N° 338/EATC/2016, y el EE N° 15450314/PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16, inciso k), de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que, asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que: "Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que el Decreto N° 293/GCABA/2002 faculta a la Jefatura de Gabinete, Secretarías o Subsecretarías con dependencia directa del Jefe de Gobierno en la que revista el agente solicitante, a otorgar la licencia prevista en el citado artículo 16, inciso k), de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), concordante con el artículo 47 de dicho plexo normativo;

Que mediante EE N° 15450314/PG/2016 tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes prevista en el artículo 16, inciso k), de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), formulada por la Dra. María Eugenia Tosi (DNI N° 24.366.003, CUIL N° 27-24366003-9) en orden a haber sido designada a partir del 1º de Mayo de 2016, mediante Resolución N° 338/EATC/2016, como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que la Dra. María Eugenia Tosi pertenece a la Planta Permanente del Escalafón Especial de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Dictamen Jurídico IF-2016-19099779-DGEMPP la Dirección General de Empleo Público emite opinión en relación a la solicitud de licencia en cuestión;
Que al respecto aquélla advierte que la licencia por cargo de mayor jerarquía contemplada en el artículo 47 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) ut-supra citado "...no se encuentra reglamentada, razón por la cual no se ha determinado si se debe otorgar en virtud de una designación en un cargo de mayor jerarquía presupuestaria o escalafonaria y si la designación se efectúa para desempeñar tales funciones en este Gobierno, en las Provincias, la Nación o en el extranjero...";
Que, en razón de ello, la precitada Dirección General no encuentra objeción alguna a los fines de otorgar a la interesada, siempre que "...acredite que se trata de un cargo de mayor jerarquía presupuestaria...";
Que al tomar intervención la Dirección Recursos Humanos informa que, conforme las constancias obrantes en IF-2016-24245441-DGTALPG, la interesada percibe mayores haberes como planta de gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Teatro Colón que como Planta Permanente del Escalafón Especial de esta Procuración;
Que, atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por la Dra. María Eugenia Tosi;
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1º de Mayo de 2016, a la Dra. María Eugenia Tosi (DNI Nº 24.366.003, CUIL Nº 27-24366003-9), conforme los términos del artículo 16, inciso k) de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), mientras dure su desempeño en el Ente Autárquico Teatro Colón, reteniendo la partida presupuestaria Nº 090-09010010-UA02 de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que realice la notificación de estilo de la presente Resolución a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 172/GA/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3545/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 13/2016 para la adquisición de indumentaria para el personal del Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, por Disposición N° 142 de fecha 26 de agosto de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 8 de septiembre de 2016, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas Alicia Z. K Edul y Comunicaciones 360 S.A.;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió las Actas N°20 y 21, exhibidas en la cartelera del organismo el día 30 de septiembre y 4 de octubre de 2016, respectivamente;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas desestimó la oferta N°2 por no presentar muestras para los renglones 4 y 8 y para los renglones 2, 3, 7 y 9, atento que las muestras no cumplen con lo requerido en el Anexo I de especificaciones técnicas;

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas se considera admisible y económicamente conveniente la oferta N° 1 de Alicia Z. K Edul para los renglones 1 al 9;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas preadjudicó a la firma Alicia Z. K Edul, por la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte (\$358.320,00.-);

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N°:13/2016 para la adquisición de indumentaria para el personal del Organismo.

Artículo 2º.- Desestimar la oferta de la firma Comunicaciones 360 S.A. para los renglones N° 4 y 8, por no presentar las muestras exigidas en el Artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- Desestimar la oferta de la firma Comunicaciones 360 S.A. para los renglones N° 2, 3, 7 y 9, atento que las muestras no cumplen con lo requerido en el Anexo I de especificaciones técnicas.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma Alicia Z. K Edul la adquisición de indumentaria para el personal del Organismo, para los renglones 1 al 9, por la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte (\$358.320,00.-).

Artículo 5º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 7º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Alicia Z. K Edul y Comunicaciones 360 S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.º 178/GA/16

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N° 4485/ERSP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 16/2016 para la adquisición e instalación de compresores para equipos centrales de aire acondicionado y readecuación de tableros de comando, con destino al Organismo;

Que, a través del Acta Nro. 640 del 27 de septiembre de 2016, el Directorio recepta la Nota Nro. 177/GA/2016 y autoriza la adquisición e instalación de compresores para los equipos centrales de aire acondicionado de la sede de Bartolomé Mitre 760, como así también la readecuación de tableros de comando correspondientes, con destino al Organismo;

Que, por Disposición N° 163 de fecha 05 de octubre de 2016, la Gerente de Administración del Organismo autorizó la contratación respectiva;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 13 de octubre de 2016, se recibió una (1) oferta correspondiente a Sayago Martínez Dante E.;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta correspondiente, exhibida en la cartelera del organismo el día 21 de octubre de 2016;

Que, del Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas surge que la oferta de Sayago Martínez Dante E no cumple con lo solicitado en los Art. N° 9 (Formulación de la Oferta), 10 (Folletos y/o Catálogos) y 11.2 (Información a Suministrar) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la oferta de Sayago Martínez Dante E., resulta significativamente excesiva al costo presupuestado estimado para la presente contratación;

Que, por consiguiente, corresponde desestimar la oferta de Sayago Martínez Dante E.;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N°: 16/2016 para la adquisición e instalación de compresores para equipos centrales de aire acondicionado y readecuación de tableros de comando, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Declarar FRACASADA Licitación Pública N°: 16/16 para la adquisición e instalación de compresores para equipos centrales de aire acondicionado y readecuación de tableros de comando con destino al Organismo.

Artículo 3º.- Autorizar al Área Administración Financiera a efectuar la desafectación de los fondos.

Artículo 4º.- Registrar y comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Prorrogase el llamado a Concurso Abierto (Público) (Resolución N°2016-2009-MSGC y Disposición N° 2016-233DGAYDRH, N° 2016-299DGAYDRH) Ex. N° 2016-24.719.625-MGEYA-DGAYDRH

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia

Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 315 cargos de Médico de Guardia para desempeñarse en el SAME a efecto de cubrir emergencias y catástrofes.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Prorrogase el Periodo de Inscripción: desde el 4 de Noviembre y hasta el 30 de Noviembre de 2016 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pelegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.

Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria R. Reggi
Directora General

CA 196
Inicia: 9-11-2016

Vence: 30-11-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 2051-1239-LPU16

E.E. Nº 22895262-MGEYA-DGTALMJG/16
Licitación Pública BAC Nº 2051-1239-LPU16

Objeto: Servicio tendiente a la puesta en valor y reacondicionamiento de las instalaciones para la atención ciudadana en distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Encadre legal: Artículos 31, 32, 35 y concordantes de la Ley 2095 (según texto consolidado por ley 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, concordantes y modificatorios.

Acto de Adjudicación: RESOL-2016-193-SSDCCYC // 8 de noviembre de 2016

Firmas Adjudicadas:

Esteban Hernan Durand, CUIT 20-28749041-1, los

Renglones 1 y 2, por la suma total de pesos seis millones ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y uno con 00/100 (\$ 6.181.261,00), y **Ketra S.R.L.**, CUIT 33-69456154-9, el Reglón 3, por la suma de pesos novecientos veinte mil seiscientos setenta y siete con 74/100 (\$ 920.677,74).

Monto total adjudicado: pesos siete millones ciento un mil novecientos treinta y ocho con 74/100 (\$ 7.101.938,74).

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 5661

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Postergación - Licitación Pública Nº 994/SIGAF/16

E.E. Nº 21.713.936/DGSDES/16

Postergación del llamado de la Licitación Pública Nº 994/SIGAF/16, para contratar la siguiente obra: "Boulevard Juan B. Justo", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Obra: "Boulevard Juan B. Justo"

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: \$ 6.627.488,32.

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Fecha de postergación de apertura: 14 de noviembre de 2016 a las 13 hs.

Consulta y retiro de pliegos en: Secretaria de Descentralización, en la Gerencia Operativa Soporte Administrativo - Av. de Mayo 591, piso 1°, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs.

Recepción de ofertas: En la Secretaria de Descentralización, en la Gerencia Operativa Soporte Administrativo - Av. de Mayo 591, piso 1°, C.A.B.A. hasta el 14 de noviembre de 2016 a las 12 hs.

Repartición contratante: Secretaria de Descentralización - Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A.

Sergio Costantino
Secretario

OL 5647
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE EVENTOS

Fracaso - Contratación Directa por Exclusividad N° 2051-1172-CDI16

E.E. N° 24221144-MGEYA-DGTALMJG/2016

Resolución deja Sin Efecto: RESOL-2016-36-SSCYPE

Contratación Directa por Exclusividad N° 2051-1172-CDI16

Motivo: contratación de la firma Noise Band S.R.L. para la prestación del servicio para la realización y producción de un show musical con la participación exclusiva de la artista Patricia Sosa, en el evento denominado "Buena Gente".

Encuadre legal: Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 5454) artículo 28, inciso 5) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, concordantes y modificatorias.

Christian Guma
Subsecretario

OL 5662

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 623-1062-LPU16

Expediente Nº 20.607.462-MGEYA-DGCYC/16.

Licitación Pública BAC Nº 623-1062-LPU16

Rubro: Convenio Marco de Compra - Adquisición de Insumos para Imprenta.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 187/SSGEOPE/16, con la presencia de la Sra. María Laura Pellegrini (D.N.I. Nº 32.144.409), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Noelia Vanesa Latorre (DNI N ° 32.847.361) a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por las empresas: GTC RIBBON S.A. y VICENTE CARLOS RUFFOLO.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

GTC Ribbon S.A. (Of. 1): Renglones Nro. 1, 2, 7, 12 y 31 al 34 en la suma total de hasta pesos ochenta y cuatro mil, ciento cincuenta (\$ 84.150,00).-

Vicente Carlos Ruffolo (Of. 2): Renglones Nro. 1, 2, 4 al 9, 12, 13, 15 al 19, 21 al 34, 36 al 42, 47, 53 y 55 en la suma total de hasta pesos ciento setenta y un mil, trescientos treinta y siete con 65/100 (\$ 171.337,65).-

Renglones Fracados Nº: 3, 10, 11, 14, 20, 35, 43 al 46, 48 al 52 y 54.

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Gerencia Operativa de Imprenta, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo (SECLYT) efectuó la evaluación técnica de las especificaciones técnicas de las ofertas, la cual informó mediante Nota NO-2016-23361809-MEGYA (Anexo I).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

ANEXO

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 5657

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Obra pública: “Puesta en valor, remodelación y refuncionalización de inmueble - Licitación Pública N° 966-SIGAF/16

E.E. N° 2016-16979448-MGEYA-DGSUMS

Llámase a Licitación Pública N° 966-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 17 de noviembre de 2016, a las 13.00 horas, para la contratación de la obra pública: “Puesta en valor, remodelación y refuncionalización del 5° piso del inmueble sede del Ministerio de Justicia y Seguridad”.

Valor del pliego: pesos trece mil (\$ 13.000,00).

Autorizante: Resolución N° 186/SSADS/16

Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.

Adquisición y consulta de Pliegos: Dirección General Suministros de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1° piso, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Lugar de apertura: Dirección General Suministros de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1° piso.

Natalia Tanno
Directora General

OL 5670
Inicia: 10-11-2016

Vence: 17-11-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Reacondicionamiento y Refacción del Pabellón Bosch Sector planta baja que albergará la función de una casa de medio camino" - Licitación Pública Nº 1084/SIGAF/16

E.E. Nº 19.534.217/MGEYA-DGRFISS/16

Llámase a Licitación Pública Nº 1084/SIGAF/16 Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1254/08, para contratar la siguiente obra "Reacondicionamiento y Refacción del Pabellón Bosch Sector planta baja que albergará la función de una casa de medio camino" en el Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano, sito en la calle Brandsen 2570, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Disposición Nº 179/DGADCYP/16.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 20.849.344.

Valor del pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Plazo de ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 2016 a las 11 horas

Monto garantía de oferta: \$ 208.493.

Visita lugar de obra: El día 17 de noviembre de 2016 a las 11 horas en el Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano sito en Brandsen 2570 - C.A.B.A-

Lugar de Encuentro: oficina de la Dirección del Hospital.

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 22 de Noviembre de 2016.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá Ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición destinataria: Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Valor del pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Emilse Filippo
Directora General

OL 5621
Inicia: 9-11-2016

Vence: 16-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de determinaciones - Licitación Pública BAC Nº 420-1354-LPU16

E.E. Nº 24441210/HGNRG/16

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 420-1354-LPU16 cuya apertura se realizará el día 21/11/16, a las 11 hs., para la adquisición de Determinaciones para la identificación de bacterias con provisión de aparatología

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez - Microbiología

Autorizante: Disposición Nº 391/HGNRG/16.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A FerrerGerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5638

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Adquisición de microscopios - Licitación Pública BAC Nº 435-1365-LPU16

Expediente Nº 24535952-MGEYA-HMIRS-16

Licitación Pública BAC Nº 435-1365-LPU16

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de microscopios para el servicio de laboratorio y fotomicroscopio para el servicio de anatomía patológica

Fecha de apertura: 21/11/16, a las 11 horas.

Autorizante: Disposición Nº 217/HMIRS/16

Valor del pliego: sin valor

Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. (\$975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y financiera

OL 5649
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Licitación Pública BAC N° 412-1391-LPU16

Expediente N° 24891160/16

Llámase a Licitación Pública BAC N° 412-1391-LPU16, cuya apertura se realizará el día 18/11/16, a las 9 hs., para la provisión de insumos (Equipo para Laparoscopia).

Autorizante: DI-2016-481-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a distintos servicios.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 5636
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto - GOCyC

Licitación Pública N° 401-0529-LPU16 - Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos Expediente Electrónico N° 12.884.935/MGEYA-DGADCYP/2016

PREADJUDICACIÓN

Licitación Pública N° 401-0529-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC suscripto por los Sres. Damián L. Gabas, Juan A. Siegenthaler, César D. Widman, María del Carmen Maiorano y Alejandro E. Varsallona

Clase: Etapa Única

Rubro Comercial: Informática

Objeto de la contratación: "Provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de datos en efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Ofertas desestimadas: SUNIL S.A., NEWCOM LCS S.A., LIEFRINK Y MARX S.A., DAXA ARGENTINA S.A., OIKOSS S.A. y Renglones 1 a 7 de SYSTEMNET S.A., conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas y los Informes Técnicos que obran como anexos de la presente.

Firmas Preadjudicatarias:

SES SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 30-64772754-5

Domicilio: Cerrito 1070, piso N° 9, depto N° 127 - C.A.B.A.

Grupo A

Renglón 1. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 4.754.309,00. Precio Total \$ 4.754.309,00

Renglón 2. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 7.035.178,03. Precio Total \$ 7.035.178,03

Renglón 3. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 940.255,36. Precio Total \$ 940.255,36

Renglón 4. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 882.299,28. Precio Total \$ 882.299,28

Total Grupo A: \$ 13.612.041,67

BAYRES BAU WERKE S.A. (CUIT N° 33-70911751-9) - RLOAD S.R.L. (CUIT N° 33-71022267-9) - U.T.E. en formación - Domicilio: AV. CORRIENTES 3872 - C.A.B.A.

Grupo B

Renglón 5. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 6.011.882,66. Precio Total \$ 6.011.882,66

Renglón 6. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 5.913.092,80. Precio Total \$ 5.913.092,80

Renglón 7. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 1.056.850,99. Precio Total \$ 1.056.850,99

Total Grupo A: \$ 12.981.826,45

SYSTEMNET S.A.

CUIT N° 30-70714639-3

Domicilio: MAIPU 267, piso N° 10 - C.A.B.A.

Grupo C

Renglón 8. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 7.742.786,26. Precio Total \$ 7.742.786,26

Renglón 9. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 7.742.786,26. Precio Total \$ 7.742.786,26

Renglón 10. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$

4.645.671,76

Renglón 11. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$ 4.645.671,76

Renglón 12. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$ 4.645.671,76

Renglón 13. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$ 4.645.671,76

Renglón 14. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 4.645.671,76. Precio Total \$ 4.645.671,76

Renglón 15. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.322.835,88. Precio Total \$ 2.322.835,88

Renglón 16. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.322.835,88. Precio Total \$ 2.322.835,88

Renglón 17. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.322.835,88. Precio Total \$ 2.322.835,88

Renglón 18. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 1.161.417,94. Precio Total \$ 1.161.417,94

Total Grupo C: \$ 46.843.856,90

Grupo D

Renglón 19. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97

Renglón 20. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 4.441.807,95. Precio Total \$ 4.441.807,95

Renglón 21. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97

Renglón 22. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97

Renglón 23. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 1.110.451,99. Precio Total \$ 1.110.451,99

Renglón 24. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 4.441.807,95. Precio Total \$ 4.441.807,95

Renglón 25. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 7.403.013,25. Precio Total \$ 7.403.013,25

Renglón 26. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 1.110.451,99. Precio Total \$ 1.110.451,99

Renglón 27. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 7.403.013,25. Precio Total \$ 7.403.013,25

Renglón 28. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97

Renglón 29. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.220.903,97. Precio Total \$ 2.220.903,97

Total Grupo D: \$ 37.015.066,23

Grupo E

Renglón 30. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 4.388.353,33. Precio Total \$ 4.388.353,33

Renglón 31. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.194.176,67. Precio Total \$ 2.194.176,67

Renglón 32. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 7.313.922,22. Precio Total \$ 7.313.922,22

Renglón 33. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.194.176,67. Precio Total \$ 2.194.176,67

Renglón 34. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 1.097.088,33. Precio Total \$ 1.097.088,33

Total Grupo E: \$ 17.187.717,22

Grupo F

Renglón 35. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 7.218.819,76. Precio Total \$ 7.218.819,76

Renglón 36. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 7.218.819,76. Precio Total \$ 7.218.819,76

Renglón 37. Cantidad 1. Precio Unitario \$ 2.165.645,93. Precio Total \$ 2.165.645,93

Total Grupo F: \$ 16.603.285,45

Total Grupos C, D, E y F: \$ 117.649.925,80

TOTAL GRUPOS A, B, C, D, E y F: \$ 144.243.793,92

Monto total preadjudicado: Pesos Ciento cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y tres con noventa y dos centavos (\$144.243.793,92).

Encuadre Legal: Artículo 110 -Criterio de selección de ofertas-, Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454).

Emilse Filippo
Directora General

OL 5674

Inicia: 10-11-16

Vence: 10-11-16

ANEXO**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 414-1076-LPU16

E.E. N° 20886840-MGEYA-HMOMC/16

Licitación Pública BAC N° 414-1076-LPU16

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Determinaciones para Inmunohistoquímica con Aparatología en comodato (Anatomía Patológica).

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 5.000 - precio unitario: \$ 215,15 - precio total: \$ 1.075.750,00

Renglón: 2 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 14.631,00 - precio total: \$ 146.310,00

Renglón: 3 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 4.499,00 - precio total: \$ 17.996,00

Renglón: 4 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 4.499,00 - precio total: \$ 17.996,00

Lexel S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 15 - precio unitario: \$ 851,00 - precio total: \$ 12.765,00

Total preadjudicado: pesos un millón doscientos setenta mil ochocientos diecisiete con 00/100 (\$ 1.270.817,00).

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5639
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 414-1098-LPU16

E.E. Nº 21087733-MGEYA-HMOMC/16
Licitación Pública BAC Nº 414-1098-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos Hemoterapia I (serología).

Firmas preadjudicadas:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 4.895,00 - precio total: \$ 4.895,00
Renglón: 2 - cantidad: 14 - precio unitario: \$ 10.036,00 - precio total: \$ 140.504,00
Renglón: 3 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 4.899,00 - precio total: \$ 9.798,00
Renglón: 4 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 4.311,00 - precio total: \$ 8.622,00
Renglón: 5 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 8.910,00 - precio total: \$ 17.820,00
Renglón: 6 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 16.395,00 - precio total: \$ 32.790,00
Renglón: 7 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 7.013,00 - precio total: \$ 14.026,00
Renglón: 8 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 7.013,00 - precio total: \$ 14.026,00
Renglón: 9 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 11.467,00 - precio total: \$ 22.934,00
Renglón: 10 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 6.837,00 - precio total: \$ 13.674,00
Renglón: 11 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 7.381,00 - precio total: \$ 14.762,00
Renglón: 12 - cantidad: 14 - precio unitario: \$ 19.364,00 - precio total: \$ 271.096,00
Renglón: 13 - cantidad: 14 - precio unitario: \$ 11.192,00 - precio total: \$ 156.688,00
Renglón: 14 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 5.170,00 - precio total: \$ 5.170,00
Renglón: 15 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 5.170,00 - precio total: \$ 5.170,00
Renglón: 16 - cantidad: 14 - precio unitario: \$ 18.908,00 - precio total: \$ 264.712,00
Renglón: 17 - cantidad: 14 - precio unitario: \$ 11.192,00 - precio total: \$ 156.688,00
Renglón: 18 - cantidad: 14 - precio unitario: \$ 14.892,00 - precio total: \$ 208.488,00
Renglón: 19 - cantidad: 14 - precio unitario: \$ 3.614,00 - precio total: \$ 50.596,00
Renglón: 20 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 3.150,00 - precio total: \$ 6.300,00
Renglón: 21 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 3.394,00 - precio total: \$ 6.788,00
Renglón: 22 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 4.712,00 - precio total: \$ 9.424,00
Renglón: 23 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 5.398,00 - precio total: \$ 10.796,00
Renglón: 24 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 5.000,00 - precio total: \$ 10.000,00
Renglón: 25 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 5.000,00 - precio total: \$ 10.000,00
Renglón: 26 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 4.899,00 - precio total: \$ 9.798,00
Renglón: 27 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 4.899,00 - precio total: \$ 9.798,00

Renglón: 28 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 3.850,00 - precio total: \$ 7.700,00

Renglón: 29 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 3.850,00 - precio total: \$ 7.700,00

Renglón: 34 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 5.938,00 - precio total: \$ 5.938,00

Bioars S.A.

Renglón: 33 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 1.023,88 - precio total: \$ 10.238,80

Total preadjudicado: pesos un millón quinientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve con 80/100 (\$ 1.516.939,80).

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5640

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 414-1107-LPU16

Expediente Nº 21182465-MGEYA-HMOMC/16

Licitación Pública BAC Nº 414-1107-LPU16

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de Reactivos de química, gases, ionogramas, proteinograma electroforético y troponina.

Firmas preadjudicadas:

Wiener Laboratorios SAIC

Renglón: 1 - cantidad: 6000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 27.180,00

Renglón: 2 - cantidad: 6000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 27.180,00

Renglón: 3 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 18.120,00

Renglón: 4 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 18.120,00

Renglón: 5 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 18.120,00

Renglón: 6 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 18.120,00

Renglón: 7 - cantidad: 3000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 13.590,00

Renglón: 8 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 18.120,00

Renglón: 10 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 18.120,00

Renglón: 11 - cantidad: 6000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 27.180,00

Renglón: 12 - cantidad: 6000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 27.180,00

Renglón: 13 - cantidad: 2000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 9.060,00

Renglón: 14 - cantidad: 2000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 9.060,00

Renglón: 15 - cantidad: 5000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 22.650,00

Renglón: 16 - cantidad: 2000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 9.060,00

Renglón: 17 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 18.120,00

Renglón: 18 - cantidad: 2000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 9.060,00

Renglón: 19 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 18.120,00

Renglón: 20 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 1.359,00

Renglón: 21 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 1.359,00

Renglón: 22 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 4,53 - precio total: \$ 1.359,00

Gematec S.R.L.

Renglón: 23 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 7.600,00 - precio total: \$ 76.000,00

Renglón: 24 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 24.060,00 - precio total: \$ 96.240,00

Renglón: 25 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 624,00 - precio total: \$ 3.744,00

WM Argentina S.A.

Renglón: 27 - cantidad: 4 - precio unitario: \$ 5.717,25 - precio total: \$ 22.869,00

Renglón: 29 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 21.088,49 - precio total: \$ 42.176,98

Raúl Jorge León Poggi

Renglón: 30 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 49,00 - precio total: \$ 980,00

Eglis S.A.

Renglón: 33 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 4,90 - precio total: \$ 4.900,00

Alere S.A.

Renglón: 34 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 7.309,01 - precio total: \$ 7.309,01

Total preadjudicado: pesos quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 99/100 (\$ 584.455,99).

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5641

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 434-1223-LPU16

Expediente Nº 22643110-MGEYA/16

Licitación Pública BAC Nº 434-1223-LPU16

Dictamen de Evaluación Nº 1223/16

Servicio: Neonatología.

Objeto de la contratación: Adquisición de Nutrición Parenteral

Proveedor:

Fresenius Kabi S.A.

Renglón: 1- cantidad: 500 u. - precio unitario: \$ 1078 - precio total: \$ 539.000,00.

Monto total preadjudicado: \$ 539.000.

Pilar 950 - E.P. Oficina de Compras.

Consultas: Portal BAC - <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

Dra. Norma Ferreiro (Jefe Unidad Neonatología); Dr. Miguel Ángel Huespe (Jefe Departamento Técnico).

Federico Charabora

Director Médico

OL 5658

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 417-1281-LPU16

Expediente N° 23408302/HGNPE/16.

Licitación Pública BAC N° 417-1281-LPU16.

Autorizante: DI-2016-608-HGNPE

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Rubro: Insuflador - Quirófano Central

Firma preadjudicada:

Stryker Corporation Sucursal Argentina

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 180000,00 - precio total: \$ 180000,00.

Total: pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$ 180000,00).

Encuadre legal: Art. 108 Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) Decreto N° 95/14.

Observaciones: se preadjudicó según informe Técnico.

ANEXO

Norberto R. Garrote

Director Médico (i)

Marcelo Fakih

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5600

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 446-1328-LPU16

EX-2016-24084190-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-1328-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 9 de noviembre de 2016

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis total de rodilla con destino a la paciente Campos Mónica

Firma preadjudicada:

Medical Implants S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 94.176,00 - precio total: \$94.176,00

Total preadjudicado: pesos noventa y cuatro mil ciento setenta y seis (\$94.176,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA-14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse y María del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5659

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 446-1329-LPU16

EX-2016-24106284-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública BAC Nº 446-1329-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 8 de noviembre de 2016.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente Álvarez Facundo.

Firma preadjudicada:

Ortopedia RP S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 11.490,00 - precio total: \$ 11.490,00

Total preadjudicado: pesos once mil cuatrocientos noventa (\$ 11.490,00).

Fundamento de la preadjudicación: según art. 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse y María del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5642
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 446-1345-LPU16

EX-2016-24285043-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública BAC N° 446-1345-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 9 de Noviembre de 2016

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de instrumental para fijación de columna vertebral con destino a la paciente Chavez Leguizamón Jesica.

Firma preadjudicada:

Medical Implants S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 339.800,00 - precio total: \$ 339.800,00

Total preadjudicado: pesos trescientos treinta y nueve mil ochocientos (\$ 339.800,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA-14 modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16.

Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse y María del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5660
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de servicio reparación integral auto clave marca Hogner - Contratación Directa BAC N° 439-1222-CDI16

EX2016-24922878-MGEyA-HBU

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 439-1222-CDI16, Ley N° 2095, art 28, inc. 5 por exclusividad, cuya apertura se realizará el día 15 de Noviembre de 2016 a las 11 hs., para la adquisición de servicio reparación integral auto clave marca Hogner (Limpieza de Calderin)"

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-462-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 9/11/16, a las 12 horas, y sitio web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: desde el día 10/11/16 hasta el día 14/11/16 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (int. 244), fax: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 5650

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación- Contratación Directa BAC N° 431-0926-CDI16

EE. N° 2016-20397000-MGEYA-HBR

Contratación Directa BAC N° 431-0926-CDI16

Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-192-HBR

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicios de Informática y Sistemas computarizados para Laboratorio.

Firma adjudicada:

WM Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 6 meses - precio unitario: \$ 16.333,34.- precio total: \$ 98.000,04

Total adjudicado: pesos noventa y ocho mil con 04/100.

Encadre legal: Arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 5646

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-2864-CME16

Expediente N° 23703588/16

Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-2864-CME16, cuya apertura se realizará el día 21/11/16, a las 9 hs., para la provisión de insumos (Camilla para Ginecología, etc.)

Autorizante: Disposición N° DI-2016-480-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a Área Programática.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 5655

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de insumos - Contratación Menor BAC N° 434-2958-CME16

Expediente N° 24377007-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Menor BAC N° 434-2958-CME16 cuya apertura se realizará el día 15 de noviembre a las 10 hs., para la adquisición de insumos, con Destino a los Servicios de Traumatología, Ortopedia, Cabeza y Cuello de este hospital.

Autorizante: DI- 2016-391-HGADS

Repartición destinataria: Servicios de Traumatología, Ortopedia, Cabeza y Cuello del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 5663

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Adquisición de productos alimenticios - Contratación Menor BAC N° 436-2962-CME16

EX -2016-24438273-MGEYA-TPRPS

Llámesse a Contratación Menor 436-2962-CME16, cuya apertura se realizará el día 16/11/16, a las 09:00 hs., para la adquisición de productos alimenticios (frutas y yogurt)

Autorizante: Disposición N° 81-TPRPS-2016.**Repartición destinataria:** Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.**Valor del pliego:** sin valor.**Consultas de pliegos:** Portal de Compras www.buenosaires.gob.ar

Graciela M. A. Russo
Directora (I)

OL 5669

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Insumos libres de látex - Contratación Menor BAC N° 430-2969-CME16

Expediente N° 24468955/2016/HGARM.

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-2969-CME16, cuya apertura se realizara el día 18/11/16 a las 10 hs., para el Insumos libres de látex -Paciente Foncueva Lorena.

Autorizante: Disposición N° 710/HGARM/16.**Repartición destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Neurocirugía**Valor del pliego:** Sin Valor**Consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 5665

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Adquisición de cloruro de sodio - Contratación Menor BAC N° 430-2970-CME16

Expediente N° 24473011/HGARM.

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-2970-CME16, Cuya apertura se realizara el día 17/11/2016 a las 10 hs., para la adquisición de cloruro de sodio.

Autorizante: Disposición N° 711/HGARM/16.**Repartición destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Esterilización.**Valor del pliego:** Sin Valor.**Consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 5666

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de servicio reparación mesa de cirugía - Contratación Menor BAC N° 439-3024-CME16

EX - 2016-24850053-MGEyA-HBU

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 439-3024-CME16 Ley N° 2095, art 38, cuya apertura se realizará el día 16 de noviembre de 2016 a las 10 hs., para la adquisición de servicio reparación mesa de cirugía (Marca Pettinari)".

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-463-HBU**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"**Valor del pliego:** sin valorPublicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 9/11/16, a las 12 horas y sitio web del G.C.B.A.Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: desde el día 10/11/16 hasta el día 15/11/16 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (Int 244), Fax: 4306-3013

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 5653
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-2868-CME16

Expediente N° 23720804/16

Contratación Menor N° 412-2868-CME16

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos nutroterapéuticos (Caseinato de calcio etc.)

Firmas preadjudicadas:

Nutricia-Bago S.A..

Renglón: 2 - 125 u. - precio unitario: \$ 54,40 - total renglón: \$ 6.800,00

Abbott Laboratories Argentina SA

Renglón: 3 - 57 u. - precio unitario: \$ 137,40 - total renglón: \$ 7.831,80

Renglón: 5 - 480 u. - precio unitario: \$ 32,50 - total renglón: \$ 15.600,00

Nutri Service S.R.L.

Renglón: 1 - 280 u. - precio unitario: \$ 170,00 - total renglón: \$ 47.600,00

Fresenius Kabi S.A.

Renglón: 4 - 3000 u. - precio unitario: \$ 20,99 - total renglón: \$ 62.970,00

Total preadjudicado: pesos ciento cuarenta mil ochocientos uno con 80/100 (\$ 140801.80).

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Skoxima.-. Marta Ferraris.-. Dra. Lilia Vazquez.

Vencimiento validez de oferta: 29/12/2016

Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 5656
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSE T. BORDA"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 413-2874-CME16

Expediente N° 2016-23799281-MGEYA-HNJTB

Contratación Menor BAC N° 413-2874-CME16.

Dictamen Preadjudicacion compra menor

Clase: Etapa única**Rubro comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** insumos para laboratorio

Firma preadjudicada:

Química Córdoba SA (reng.1-4-8-9)

Alere SA (RENG 2-5)

Medi Sistem SRL (RENG 7-11)

Eglis (RENG 10)

| REGLON | CANTIDAD | IMP UNITARIO | IMP. TOTAL |
|--------|----------|--------------|-----------------|
| 1 | 10 | 249,74 | 2497,4 |
| 2 | 4 | 1919,18 | 7676,72 |
| 3 | DESIERTO | | |
| 4 | 2 | 108,22 | 216,44 |
| 5 | 5 | 2355 | 11775 |
| 6 | DESIERTO | | |
| 7 | 5 | 14,55 | 72,75 |
| 8 | 1 | 249,89 | 249,89 |
| 9 | 1 | 417,16 | 417,16 |
| 10 | 2 | 423,5 | 847 |
| 11 | 2000 | 6,9 | 13800 |
| | | | 37552,36 |

Por un importe total de pesos treinta y siete mil quinientos cincuenta y dos con treinta y seis (\$ 37552,36)

Consulta del dictamen: A través del Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gov.ar

Adriana Portas
 Directora

Roberto L. Romero
 Gerente Operativo

OL 5667
 Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-2406-CME16

Expediente N° 2016-20813104

Contratación Menor N° 412-2406-CME16

Clase: etapa única**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Provisión de insumos (Stent Coronario).

Firma adjudicadas:

MTG Group S.R.L.

Renglón: 1 - 120 u. - precio unitario: \$ 2.380,00 - total renglón \$ 285.600,00

Total preadjudicado: pesos doscientos ochenta y cinco mil seiscientos (\$ 285.600,00)

Renglones desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Marta Ferraris, Lilia Vazquez, Nydia Silva.**Vencimiento validez de oferta:** 17/10/16**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gob.ar**Néstor Hernández**

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 5620

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-2579-CME16

Expediente N° 2016-21829338

Contratación Menor N° 412-2579-CME16

Clase: etapa única**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Servicio Externo para Paciente Nutrición-Parenteral

Firma adjudicadas:

Centro de Mezclas Intravenosas S.A.

Renglón 1 - 50 uni - precio unitario \$ 1.859,14 - total renglón \$ 92.957,00

Total preadjudicado: pesos noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete (\$ 92.957,00)

Renglones Desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Marta Ferraris, Lilia Vazquez, Nydia Silva.**Vencimiento validez de oferta:** 14/12/16

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 5623
Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Rectificación - Contratación Menor N° 421-2651-CME16

E.E. N° 22352756/MGEYA-HOPL/16.

Llámesse a Contratación Menor N° 421-2651-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones (Texto consolidado por Ley N° 5454) reglamentado por Decreto N° 1145-GCABA/09, para la adquisición de reguladores de presión de oxígeno con destino al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: 17 de noviembre a las 13 hs.

Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze"

Autorizante: DI-2016-82-HOPL

Valor de pliego: sin valor

Retiro y consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación Menor se encontrarán disponibles para su exhibición, adquisición y consulta en forma gratuita, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar para todo interesado.

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta las 13 hs. del día 10 de noviembre de 2016.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC)

Laura Lorenzo
Subdirectora Médica

OL 5668
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de reparaciones varias - Licitación Pública N° 1075-SIGAF/16

Expediente N° 20903645/16

Licitación Pública N° 1075-SIGAF/16 (N° 42/16)

Objeto del llamado: Trabajos de reparaciones varias, adecuación Ley N° 962, - solado, rampa y sanitarios- y restauración de fachadas del edificio de la Escuela N° 16, D.E. 12, sita en Bahía Blanca 1551 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 1163-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 6.119.513,27 (pesos seis millones ciento diecinueve mil quinientos trece con veintisiete centavos) Fecha: septiembre 2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 22 de noviembre de 2016, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 18 de noviembre de 2016 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 5635

Inicia: 10-11-2016

Vence: 17-11-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión y colocación de láminas de seguridad para vidrios - Licitación Pública N° 550-1343- LPU16

E.E. N° 19700206-DGAR/16

Se llama a Licitación Pública N° 550-1343-LPU16 para el día 16 de noviembre de 2016 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la provisión y colocación de láminas de seguridad para vidrios, solicitada por la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar.

Repartición destinataria: Dirección General Infraestructura y Mantenimiento Escolar.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar).

Acto Administrativo: Disposición N° 1172/DGAR/16.

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 5637
Inicia: 10-11-2016

Vence: 14-11-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 - Parque Olímpico - Instalación de Red de Agua Potable, Incendio Cloacal y Pluvial y Red de Gas" - Licitación Pública N° 1.032-SIGAF-16

E.E. N° 20.669.375-MGEYA-DGIURB/16

Se llama a Licitación Pública N° 1.032-SIGAF-2016 - Obra "Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 - Parque Olímpico - Instalación de Red de Agua Potable, Incendio Cloacal y Pluvial y Red de Gas"

Resolución N° 2016-89-SSOBRAS

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 22 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director General

OL 5377

Inicia: 31-10-2016

Vence: 14-11-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 - Parque Olímpico - Instalación Eléctrica" - Licitación Pública N° 1.035-SIGAF/16

E.E. N° 20.669.799-MGEYA-DGIURB/16

Se llama a Licitación Pública N° 1.035-SIGAF-2016 - Obra "Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 - Parque Olímpico - Instalación Eléctrica"

Resolución N° 2016-90-SSOBRAS

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 23 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director General

OL 5379
Inicia: 31-10-2016

Vence: 14-11-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Ejecución de la Sede de Laboratorio de la Policía Científica". Licitación Pública N° 1074-SIGAF/16

EX-2016-22.769.535-MGEYA-DGOINFU

Llámesse a Licitación Pública N° 1.074-SIGAF-2016. Obra "Ejecución de la Sede de Laboratorio de la Policía Científica"

Resolución N° 2016-92-SSOBRAS

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura:

Hasta las 13 hs. del día 28 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Marcelo Palacio
Subsecretario
S.S. de Obras

Juan S. Serra
Director General
DGTAYL

OL 5512
Inicia: 4-11-2016

Vence: 18-11-2016

SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Servicio de diseño de desarrollo de tablero de comando - Licitación Pública BAC N° 768-1342-LPU16**

E.E. N° 24.227.439-MGEYA-SECTRANS/16

Licitación Pública BAC N° 768-1342-LPU16

Objeto: Servicio de Diseño de Desarrollo de un Tablero de Comando, por plazo de 24 meses.

Fecha de apertura: 21 de noviembre de 2016 a las 12 horas.

Presupuesto oficial: Pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000)

Acto autorizante: Resolución N° 504/SECTRANS/16.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos y apertura de ofertas: Para consultar el pliego de bases y condiciones o cotizar deberá ingresar al sistema de compras electrónicas BAC (www.buenosairescompras.gov.ar) mediante un usuario previamente dado de alta en dicho sistema.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 5648

Inicia: 10-11-2016

Vence: 14-11-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Obra "Casa Trans" - Licitación Privada Menor N° 79-SIGAF/16

EX-2016-21.100.089-MGEYA-DGIURB

Llámesse a Licitación Privada Menor N° 79/SIGAF/16, Obra "Casa Trans"

Disposición N° 2016-29-DGIGUB

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 25 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra

Director General

DGTAYL

Sonia Terreno

Directora General

DGIGUB

OL 5617

Inicia: 9-11-2016

Vence: 16-11-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Contratación de servicios profesionales para el proyecto de instalaciones sanitarias y de extinción contra incendios - Contratación Directa BAC Nº 381-1209-CDI16

Expediente Nº 2016-23621186-MGEYA-DGIURB

Llámase a Contratación Directa BAC Nº 381-1209-CDI16, cuya apertura se realizará el día 16/11/16, a las 12 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados para la conclusión del correspondiente Proyecto de Instalaciones Sanitarias y de Extinción Contra Incendios, de Nueva Sede del Ministerio de Salud".

Autorizante: Resolución Nº 13/DGIURB/16

Repartición destinataria: DGIURB

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Juan S. Serra
Director General
DGTAYL

Martín R. Torrado
Director General
DGIURB

OL 5644

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Contratación de servicio profesional especializado para el proyecto de instalaciones eléctricas - Contratación Directa BAC Nº 381-1211-CDI16

Expediente Nº 2016-23621186-MGEYA-DGIURB

Llámase a Contratación Directa BAC Nº 381-1211-CDI16, cuya apertura se realizará el día 16/11/16, a las 13 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados para la conclusión del correspondiente Proyecto de Instalaciones eléctricas, de Nueva Sede del Ministerio de Salud".

Autorizante: Resolución Nº 12/DGIURB/16

Repartición destinataria: DGIURB

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Juan S. Serra

Director General

DGTAYL

Martín R. Torrado

Director General

DGIURB

OL 5645

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 512-1235-LPU16

E.E. N° 22.786.359-MGEYA-DGEART/16

Licitación Pública N° 512-1235-LPU16

Dictamen de Preadjudicación de oferta BAC de fecha 10 de noviembre de 2016.

Rubro comercial: Construcción

Objeto de la contratación: Provisión e instalación de reja perimetral IVA (Sede Curapaligüe 1026).

Firma preadjudicada:

Estilo Quarzo S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 232.474,00 - precio total: \$ 232.474,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 28.817,40 - precio total: \$ 28.817,40.

Renglón: 3 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 53.198,92 - precio total: \$ 53.198,92.

Total preadjudicado: pesos trescientos catorce mil cuatrocientos noventa con 32/100 (\$ 314.490,32).

Fundamento de la preadjudicación: Marcelo Raúl Birman.

Vencimiento validez de la oferta: 30/11/16.

Lugar de exhibición del acta: En cartelera DGEART - Perú 372, 2° piso.

Marcelo R. Birman
Director General

OL 5634

Inicia: 10-11-2016

Vence: 14-11-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: Avenida Avellaneda - Licitación Pública Nº 1031/SIGAF/16

Expediente Nº 19.402.621/MGEYA-DGRU/2016

Llámase a Licitación Pública Nº 1031/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Avenida Avellaneda", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 159/SSUEP/16

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y siete millones ochocientos seis mil ciento dos con diez centavos (\$ 47.806.102,10)

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2016, a las 14hs.

Visita de la obra: Se realizará el 11 de noviembre a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Avellaneda 2807 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 14 de Noviembre de 2016.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 13hs. del 18 de noviembre de 2016

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 5331

Inicia: 28-10-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Fabricación, provisión y distribución de columnas de alumbrado Público - Licitación Pública BAC Nº 8503-1164-LPU16

E.E. Nº 21875941-DGALUM/16 y Nº 21977379-DGTALMAEP/16

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 1841-MAYEPGC/16, a Licitación Pública BAC N° 8503-1164-LPU16, para el día 24 de noviembre del 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 primer párrafo y 40 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, para la Fabricación, provisión y distribución de columnas de alumbrado público mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Eduardo Macchiavelli
Ministro

OL 5560
Inicia: 8-11-2016

Vence: 10-11-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de equipamiento y mobiliario - Licitación Pública BAC N° 8933-1355-LPU16

Expediente N° 24442229-2016-DGTALAPRA

Licitación Pública BAC N° 8933-1355-LPU16

Disposición N° 161/DGTALAPRA/16

Objeto: Adquisición de equipamiento y mobiliario.

Valor del pliego: sin valor.

Apertura: 21 de noviembre del 2016 a las 12 hs.

La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC

(www.buenosairesconpras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 5654

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Licitación Pública N° 385/SIGAF/16

EX -2016-20340160-MGEYA-AGC

Decreto N° 433/16.

Licitación Pública N° 385/SIGAF/16

Autorización Gastos Servicios Esenciales

Clase: Etapa única.

Objeto de la contratación: Regularización de pagos Datastar Argentina S.A.

Firma adjudicada:

Datastar Argentina S.A.

Total adjudicado: pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis con 25/100 ctvs. (\$ 454.506,25.-)

Fundamento de la aprobación: Regularización del pago de prestación de servicios de reparación y mantenimiento de emergencia en la unidad de almacenamiento del Datacenter de esta Agencia Gubernamental de Control.

Autorizado: Resolución N° 645/16 de fecha 8/11/16.

Federico A. Moscoloni
Subgerente Operativo

OL 5664

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Directa BAC N° 8262-0841-CDI16

EX 2016-19256207-MGEYA-AGC.

Contratación Directa BAC N° 8262-0841-CDI16

Clase: Etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de un Servicio de tareas complementarias para los Sistemas Maestro de Obras, Directo de Obra, Demoledores y Excavadores, Ley N° 257 y SIGMA.

Firma adjudicada:

Worldsys S.A.

Total adjudicado: pesos siete millones setecientos treinta y siete mil seiscientos con 00/100 ctvs (\$ 7.737.600,00).

Fundamento de la adjudicación: oferta valida y más conveniente a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control.

Autorizado: RESOL-2016-644-AGC.

Lugar de exhibición del Acta: Página web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Federico Moscoloni
Subgerente Operativo

OL 5643
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 8262-2199-CME16

EX 2016-19504492-MGEYA-AGC

Contratación Menor BAC N° 8262-2199-CME16

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: S/Comunicación - Equipos Grabadores y Reproductores de Sonido para Uso Educativo, Cultural y Recreativo

Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento de audio y sonido.

Firma adjudicada:

Prind-Co S.R.L.

Total adjudicado: pesos veintiséis mil novecientos (\$ 26.900)

Fundamento de la Adjudicación: Oferta válida y más conveniente a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplimiento de Pliegos.

Autorizante: RESOL-2016-643-AGC

Lugar de exhibición del acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Federico A. Moscoloni
Subgerente Operativo

OL 5651

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 8262-2050-CME16

EX-2016-18540338-MGEYA-AGC

Contratación Menor BAC N° 8262-2050-CME16

Clase: Etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de ocho mil (8000) Bolsas Kraft y ocho mil (8000) Bolsas para muestreo estériles.

Firma adjudicada:

Ninguna: la oferta fue desestimada.

Total adjudicado: Ninguno

Fundamento de la desestimación: La Comisión Evaluadora de Ofertas sugiere a la respectiva autoridad administrativa que se declare fracasada la presente contratación, por no cumplimentar la única oferta presentada los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación.

Autorizado: RESOL-2016-642-AGC.

Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Federico A. Moscoloni
Subgerente Operativo

OL 5652
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de ART - Licitación Pública Nº 8/16

Expediente CM Nº DGCC-105/16-0

Licitación Pública Nº 8/16.

Resolución CAGyMJ Nº 124/16

Objeto: Contratación de la cobertura por riesgos de trabajo, conforme lo previsto en la Ley Nº 24.557, Ley 26.773 y sus decretos reglamentarios, resoluciones dictadas y a dictarse por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para los magistrados, funcionarios y empleados - sean de planta permanente o transitoria - del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la C.A.B.A., como así también para los pasantes que desempeñen labores en dichas áreas.

Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar

Adquisición de pliegos: Hasta las 12 horas del día 1 de diciembre de 2016, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Precio de los pliegos: \$ 20.000.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 1 de diciembre de 2016, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A Roca 530 PB de esta Ciudad.

Reunión Informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, el día 14 de noviembre de 2016 a las 16 hs. la cual se desarrollará en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 1 de diciembre de 2016, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A Roca 530, Piso 8, Ciudad de Buenos Aires.

Horacio Lértora
Director General

OL 5672

Inicia: 10-11-2016

Vence: 14-11-2016

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de All In One - Licitación Pública Nº 19/16

Expediente CM N° DGCC-207/16-0

Licitación Pública N° 19/16.

Resolución CAGyMJ N° 123/16

Objeto: Adquisición de Cuatrocientas Cuarenta (440) computadoras All In One para distintas dependencias del Consejo de la Magistratura de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, Piso 8º, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0358 o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Adquisición de pliegos: Hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Precio de los Pliegos: \$4.900.-

Reunión Informativa: La Dirección General de Compras y Contrataciones realizará una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, el día 18 de noviembre de 2016 a las 16:00 hs. la cual se desarrollará en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Presentación de las ofertas: hasta las 15 horas del día 1 de diciembre de 2016, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 1 de diciembre de 2016, a las 15 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

OL 5673
Inicia: 10-11-2016

Vence: 14-11-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de máquinas y herramientas - Licitación Pública N° 27/SIGAF/16

EX-2016-8469242-MGEYA-IVC.

SIGAF N° 27/SIGAF/16

N° Parámetro de la Contratación: 781.

Se llama a Licitación Pública N° 27/SIGAF/16 para la Adquisición de Máquinas y Herramientas.

Fecha de apertura: viernes 18 de noviembre de 2016, a las 11 horas.

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2016-865-IVC

Monto estimado: \$ 573.512.

Valor del Pliego: 0

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2° piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerenta General

CV 33

Inicia: 3-11-2016

Vence: 10-11-2016

Autopistas Urbanas S.A.

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE ÁREAS DE SOPORTE

Contratación del servicio de limpieza de edificios - Contratación N° 2016-01-0021-00

Llámase a Contratación N° 2016-01-0021-00, cuya apertura se realizará el día 23 de noviembre de 2016, a las 16.30 hs., para la contratación del servicio de limpieza de edificios.

Valor del pliego: sin cargo.

Obtención de pliegos y consultas: a través del sitio Web del AUSA, a partir del 9 de noviembre de 2016 hasta el 21 de noviembre de 2016, ingresando en el siguiente link: www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas

Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260, Edificio "A" 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260 Edificio "A" piso 1°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 22 de noviembre de 2016 hasta el día y hora de la apertura.

Gustavo Gené
Director Operativo

OL 5598
Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

AUTOPISTAS URBANAS S.A.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

Servicio Auxilio Mecánico y Remolque para vehículos livianos y Servicios Complementarios - Contratación N° 2016-01-0030-00

Llamase a Contratación N° 2016-01-0030-00, cuya apertura se realizará el día 22 de noviembre de 2016, a las 15 hs., para la contratación: "Servicio Auxilio Mecánico y Remolque para vehículos livianos y Servicios Complementarios".

Valor del pliego: Sin cargo.

Obtención de pliegos y consultas: a través del sitio Web del AUSA, a partir del 10 de noviembre de 2016 hasta el 17 de noviembre de 2016, ingresando en el siguiente link:

www.ausa.com.ar/licitaciones-publicas

Lugar de apertura: En Autopistas Urbanas S.A. Piedras 1260, Edificio "A" 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: En Autopistas Urbanas S.A., Piedras 1260 Edificio A Piso 1°; Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 22 de noviembre de 2016 a las 15 hs.

Gustavo Gené
Director Operativo

OL 5671
Inicia: 10-11-2016

Vence: 14-11-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 22.441

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 22.441 -licitación pública-, que tramita la Contratación de profesionales para llevar a cabo tareas de certificación de avance de obra, sobre obras financiadas a empresas constructoras por el BCBA, para la construcción de viviendas y oficinas con o sin cocheras y otras unidades complementarias; hoteles y hospedajes, y otros emprendimientos en el área de actividad del Banco, pudiendo ser C.A.B.A., Provincia de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza; por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: A favor de las firmas De Lisi Lucia, Contreras Maria Elvira (según mejora de precios de fecha 04/10/2016) y Duarte Juan Alberto (según mejora de precios de fecha 4/10/16), con las cuales se fijan los valores unitarios cotizados para cada uno de los metrajes solicitados, conforme al Anexo publicado en la Cartelera de la Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A.

Renglón 2: Fracasado

Renglón 3: Fracasado

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 – 7° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 237

Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compras N° 22.368

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.368, que tramita el "Servicio de mantenimiento y conservación, preventivo y correctivo de todas las instalaciones de las Sucursales sitas en la calle Buenos Aires 45 y ATM neutrales, de Córdoba Capital (Renglón 1) y en la calle Alvear 767, de la Ciudad de Río Cuarto (Renglón 2), ambas en la Provincia de Córdoba.", se posterga para el día 22/11/16 a las 12 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 16/11/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 235
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compras N° 22.521

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.521, que tramita los "Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida, sito en Florida 302, C.A.B.A.", se posterga para el día 18/11/16 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 14/11/16.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 236
Inicia: 10-11-2016

Vence: 10-11-2016

Edictos Oficiales**Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 181/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 181-SSEMERG-08, al administrado que se detalla a continuación: Sr. **Coppola Jorge Alberto** DNI 4.178.730, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

EO 1328

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 187/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 187-SSEMERG-08, al administrado que se detalla a continuación: Sr. **Gramajo Luis Roque** DNI 13.624.400, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

EO 1329

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 199/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 199-SSEMERG-08, al administrado que se detalla a continuación: Sra. **Vizcarra Yolanda Graciela** DNI 17.034.799, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

EO 1330

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 206/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 206-SSEMERG-08, los administrados que se detalla a continuación: Sra. **Serrato Ramirez Liz Delina** DNI 92.922.237 y Sr. **Sole Carlos Alfredo** DNI 12.204.599, se les ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13.

Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

EO 1331

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 238/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 238-SSEMERG-08, al administrado que se detalla a continuación: Sr. **Ruiz Maria Jose** DNI 25.836.570, se les ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13.

Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

EO 1332

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 275/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 275-SSEMERG-08, el administrado que se detalla a continuación: Sr. **Manoli Daniel Roberto** DNI 16.402.526, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

EO 1333

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 280/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 280-SSEMERG-08, al administrado que se detalla a continuación: Sr. **Ferreyra Alfredo Nahuel** DNI 25.399.032, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás
Subsecretario de Emergencias

EO 1334
Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 289/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 289-SSEMERG-08, al administrado que se detalla a continuación: Sra. **Garcia Diana** DNI 13.735.324, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13.

Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás
Subsecretario de Emergencias

EO 1335
Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 300/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 330-SSEMERG-08, los administrados que se detalla a continuación: Sr. **Ceccotti Ricardo Manuel** DNI 23.887.884, DNI 22.825.436, **Harbaruk Carlos Ricardo** DNI 13.547.014 y **Schleker Arnoldo** DNI 7.803.593 se les ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

EO 1336

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución Nº 363/SSEMERG/08**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante Resolución Nº 363-SSEMERG-08, al administrado que se detalla a continuación: Sr. **Palenque Jose Luis** DNI 16.401.917, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU1/13. Asimismo, se informa que conforme los términos del art. 60, del Decreto Nº 1510/1197, el interesado podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

Néstor Nicolás

Subsecretario de Emergencias

EO 1337

Inicia: 9-11-2016

Vence: 10-11-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Notificación Nº 19/16 – Expediente Nº 26.716.238-HMIRS/15

Por la presente se notifica al agente TOCONAS CLAUDIA, DNI Nº 26.183.754 que ha incurrido en inasistencias desde el 13/07/2015 a la fecha (EX-2015-26716238-HMIRS). Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Valenti Eduardo
Director Medico

EO 1341
Inicia: 9-11-2016

Vence: 14-11-2016

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO A. MOYANO"

Notificación - RS Nº 1873-MSGC/16

E.E. Nº 27.815.906-MGEYA-MSGC-15

Se notifica a la agte. **NODELIS FABIANA MARCELA** FM Nº 448.918 que deberá comparecer ante el Hospital B. Moyano (EX-2015 27815906-MGEYA-MSGC) y formular descargo de la RS-2016-1873-MSGC dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, por hallarse en curso la resolución de la impugnación solicitada por la misma.

María N. Derito
Directora

EO 1314
Inicia: 4-11-2016

Vence: 18-11-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Notificación – E.E. Nº 23.414.071-MGEYA-IRPS/16

Se hace saber al agente VEGA,, CLAUDIO HERNAN, CUIL Nº 20-26941100-8, que dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la presente deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 01/08/2016 a la fecha, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal prevista en el Art. 48 inc. B de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación, su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

Silvina A. Ajolfi
Director Medico

EO 1325
Inicia: 8-11-2016

Vence: 10-11-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Notificación - E.E. Nº 23.426.583-MGEYA-IRPS/16

Se hace saber a la agente GRANADO, MARIA ESTHER, CUIL Nº 27-20504130-9, que dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la presente deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 01/08/2016 a la fecha, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal prevista en el Art. 48 inc. B de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación, su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

Silvina A. Ajolfi
Director Medico

EO 1326
Inicia: 8-11-2016

Vence: 10-11-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente Nº 5.439.565/14

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente HITSY S.A. y/o al responsable solidario, los términos de la Resolución Nº 3158-DGR-2016, de fecha 1 de noviembre de 2.016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación a la contribuyente HITSY S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1245688-08, CUIT Nº 30-71192526-7, con domicilio fiscal en la Avenida Avellaneda Nº 2729, Planta Baja, Comuna Nº 7 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en: "Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.", respecto de los periodos fiscales 2011 (11º y 12º anticipos mensuales); 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º anticipo mensual).

Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del procedimiento de determinación de oficio que por esta vía se inicia al Presidente del Directorio de la firma, Señor Ramón Antonio Sosa, DNI Nº 23.876.408, con domicilio en la Avenida Luro Nº 6544, Laferrere, Provincia de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12 y 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal (TO 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y al responsable solidario, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".

Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por validamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra

un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal (TO 2016), y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del termino de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º. Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (TO 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.- Balestretti

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 1342
Inicia: 10-11-2016

Vence: 15-11-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente Nº 1.739.537/15

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente THE LANDLORD S.A. y/o al responsable solidario, los términos de la Resolución Nº 3168-DGR-2016, de fecha 4 de noviembre de 2.016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º. - Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente THE LANDLORD S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1214900-04, CUIT Nº 30-71135939-3, con domicilio fiscal en la calle Nicasio Oroño Nº 2176, Piso 1º, Departamento "A", Comuna Nº 15 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de vinos", con relación a los periodos fiscales 2011 (4º a 10º y 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del procedimiento de determinación de oficio que por esta vía se inicia, al señor Mario Jorge Blaszkó, DNI Nº 4.441.790, en carácter de Presidente del Directorio de la firma, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 1634, Piso 1º, Departamento "C", Comuna Nº 1 de esta Ciudad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal TO 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a la Contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de disponer su rechazo "in limine".

Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º: Intimar a la Contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias de autos.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 8º: Intimar a la Contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio fiscal de la firma y en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente resolución, y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.- Balestretti

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 1343
Inicia: 10-11-2016

Vence: 15-11-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Carpeta Nº 1306418-DGR/09

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente BAE HWA SOOK, los términos de la **Resolución N° 3184/DGR/2016**, de fecha 07 de Noviembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales BAE HWA SOOK, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local, bajo el N° 1162773-05, con domicilio fiscal en la calle Cuenca N° 410, Planta Baja, perteneciente a la Comuna N° 10, de esta Ciudad (fojas 370) cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Confección de prendas de vestir n.c.p.", por los períodos 2010 (12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente BAE HWA SOOK, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal (TO 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución a los fines de su conocimiento, a la Dirección Administración y Control de la Recaudación, a los efectos consignados en los considerandos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente BAE HWA SOOK, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese, a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (TO 2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. Balestretti

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1344

Inicia: 10-11-2016

Vence: 15-11-2016

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Intimación - Expediente N° 6751475/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente EMEJOTA TELECOMUNICACIONES SA, inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1268834-07, CUIT N° 33-71420708-9 con domicilio fiscal en Pinzón 440 Piso 3 Dpto C, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Sr. Miguel Angel Frias D.N.I: 35.984.845 con domicilio en la calle Humboldt 680 General Pacheco- Provincia de Buenos aires , en carácter de Presidente de la firma MEJOTA TELECOMUNICACIONES SA que mediante Expediente N° 6751475/2015, Cargo N° 018281/2015, se encuentra comprendida en un proceso de inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente titular o persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente: Cisnero Diego Orlando, F. N° 419.245, dependiente del Departamento Fiscalización 1 de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 189 del código fiscal t.o. 2016:

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal del o los establecimientos en los cuales se desarrolla actividades.
2. Exhibir original y entregar copia Estatuto Social y modificaciones en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de poder de la persona autorizada para firmar las actas.
4. Exhibir libro de: Actas de Asamblea y Actas de Directorio, en las cuales figure la designación de autoridades.
5. Exhibir original y entregar copia del formulario de inscripción en el ISIB.
6. Exhibir original de las DDJJ mensuales del ISIB y pagos correspondientes a los anticipos mensuales de ISIB correspondientes a los periodos Diciembre 2010 a septiembre 2015.
7. Exhibir original de las Declaraciones Juradas Anuales de ISIB correspondientes a los periodos 2010 a 2015.
8. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
9. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
10. Exhibir original y entregar copia del Estado Contable cerrado al 30/04/2014 y al 30/04/2015 y 30/04/2016 certificado por Contador Público y Balances de Sumas y Saldos por iguales periodos.

11. Exhibir Libros Subdiarios de Compras y Subdiarios de Ventas, por los periodos Septiembre 2013 a la fecha y aportar copia de los mismos en soporte magnético (cd), en formato Excel totalizados mensualmente.
12. Exhibir Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20.744 y /o formularios DDJJ mensuales F 931.
13. Exhibir Libro Inventario y Balances y Libro Diario, por los mismos periodos Septiembre 2013 a la fecha.
14. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa.
15. Hacer entrega de los mayores de las cuentas de ingresos de la empresa (mensuales) en soporte magnético (CD), en formato Excel por los periodos 09/2013 a la fecha totalizados mensualmente.
16. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando Número de cuenta y sucursal
17. Listado de Tarjetas de compras o crédito, tickets, etc. de las Entidades que opera, indicando montos liquidados y retenidos por los meses de 09/2013 a la fecha.
18. Entregar nota con carácter de Declaración Jurada, suscripta por el representante legal, en la cual describa detalladamente: a) Actividades desarrolladas por el contribuyente: principal y secundarias, b) Detalle de Bienes de Uso, c) Cantidad de personal afectado a la Actividad, d) Detalle de los Diez principales proveedores y Diez principales Clientes, indicando razón social, domicilio, monto de compras/ventas anuales considerándose a tales efectos el año 2014, e) Modo operativo de cómo lleva a cabo las actividades.
19. Número de facturación, Notas de Débito, crédito, remitos, Tickets controlador fiscal y otra documental emitida por el contribuyente, a la fecha de recepción de la presente.
20. Exhibir original y entregar copia de DDJJ de IVA (Formulario 731), correspondientes a los meses de 09/2013 a la fecha y sus respectivos papeles de trabajo.
21. Exhibir original y entregar copia de la DDJJ del Impuesto a las Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo Siap, por los Estados Contables cerrados al 30/04/2014 y al 30/04/2015 y al 30/04/2016.
22. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados durante los meses 01/2014 a la fecha, acompañando los recibos de pagos y original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
23. Exhibir original y aportar copia de Extractos Bancarios correspondientes a los meses 09/2013 a la fecha.
24. Detalle de Ingresos Brutos mensuales separados en gravados, no gravados y exentos correspondientes a los periodos 09/2013 a la fecha, mediante nota con carácter de Declaración Jurada.
25. Habiéndose detectado significativas diferencias entre las Bases imposables Informadas en las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con las informadas en las Declaraciones Juradas de IVA, correspondiente a los periodos 12/2013 al 12/2015. Se solicita la conciliación entre ambas bases , en la cual deberá informar los motivos que originan las mencionadas diferencias y adjuntar documentación respaldatoria que acredite el tratamiento tributario dispensado a las mismas.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 25 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a: 1) Notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) Constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución N° 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal, bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía. Asimismo, será pasible de ser incluido en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o persona debidamente autorizada con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento "A", de la Dirección de Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, (2do. Piso, sector Esmeralda), de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee los art. 191 y 192 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 107 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Alejandra Insua
Directora de Fiscalización

EO 1322
Inicia: 8-11-2016

Vence: 10-11-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Intimación - Expediente N° 20.418.871/15

Requerimiento: - Expediente N° ...20418871/2015

1) En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (T.O. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma BORAL INVERSIONES SRL, con inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1272508-11 y, CUIT N° 30-71436754-0 con domicilio fiscal en Valentín Gómez 2845 Piso 2 Dpto 9 Caba, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 20418871/2015, Cargo N° 018674/2015. se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 3ro Código Fiscal (T.O. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente CP Elida Alicia Yocco, dependiente del Departamento A de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 189 del código fiscal T.O. 2016 :

1. Exhibir original y entre gar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período de inicio de actividad (2014) a la fecha.
4. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación de la patente/dominio, domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir original y entregar copia legalizada en original por el CPCECABA de 4los Balances y Estados Contables por los ejercicios económicos año 2014 y, 2014.
7. Exhibir Libros Rubricados de Actas de reunión de socios, Sub-diarios Compras y Sub-diarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario 931 AFIP DD.JJ. mensuales, por los mismos períodos solicitados en el punto 3.
8. 9. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas desde inicio de actividad (1año 2014) a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
10. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DDJJ.
11. Exhibir original y entregar copia de las DDJJ de adhesión a los planes de facilidades de pagos en el ISIB,, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
12. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando tipo y, N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
14. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, la modalidad operativa y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización desde el inicio de la actividad (2014).

15. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la C47ontribuyente en el país. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.

16. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

17. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias correspondientes a los períodos 2014 a la fecha.

18. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados y/o cobrados desde el inicio de la actividad (2014) acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad, y el correspondiente impuesto de sellos.

19. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los años 2014 a la fecha..

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 19 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (T.O. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (T.O. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal T.O. 2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, de la Dirección de Fiscalización I de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá la misma con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (T... 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 102, 103 y 107 del Código Fiscal (T.O. 2016).

Asimismo se notifica la vigencia del plan de regularización de deudas con reducción de intereses y exención de multas y sanciones Ley 5616/2016.

Alejandra Insua
Directora de Fiscalización

EO 1323
Inicia: 8-11-2016

Vence: 10-11-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Intimación - Expediente Electrónico N° 14.453.129/16

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma CASA LADY S.R.L., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral N°902-863396-9, CUIT N°30-65438831-4 con domicilio fiscal en la calle Belgrano 645, Partido de Morón Provincia de Buenos Aires y domicilio fiscal AFIP en la calle Belgrano 645 Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, que mediante Expediente Electrónico N° 14453129/16, Cargo N°20773/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición del agente MARIO JORGE COMI F. C. N°471.418, dependiente del Departamento A - Dirección Fiscalización N°1 - Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
4. Exhibir original y entregar copia del último Estado Contable cerrado y certificado, y Balance de Sumas y saldos por igual período.
5. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los periodos 2015 (1 a 12).
6. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingreso de la empresa (mensuales) período 2015 (1 a 12)
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos no prescriptos (desde 12/2011), poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas desde el periodo 12/2011. Detallar ubicación geográfica de los servicios prestados desde 12/2011
10. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.

11. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de una factura elegida al azar.

12. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los períodos desde 01/2015 a la fecha.

13. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados desde 12/2011, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

14. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos 2015 (1 a 12). De constatar el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016). Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal A.G.I.P. consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y 2) será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N°918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día Lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, de la Dirección de Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo normado por el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Se informa que la Ley 5.616/2016 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso la adhesión a la Ley Nacional 27.260, liberando de los tributos devengados en esta jurisdicción las operaciones realizadas bajo el sistema voluntario de exteriorización de tenencias y bienes (blanqueo). En ese contexto, para que los contribuyentes y los agentes de recaudación de la Ciudad puedan regularizar obligaciones tributarias que no resulten de dicho régimen de blanqueo, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) implementó a través de la misma norma un régimen de beneficios excepcionales similares a los nacionales. El mismo alcanza a obligaciones vencidas al 31 de mayo de 2016, eximiendo intereses, recargos, multas y demás sanciones, incluso las alcanzadas por la ley penal tributaria. La vigencia para adherir es hasta el 31 de diciembre de 2016.

María A. Insua
Directora de Fiscalización

EO 1324
Inicia: 8-11-2016

Vence: 10-11-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - EX-2014- 11799670-MGEYA-IVC

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a los Herederos de la Sra. LÓPEZ VEIRA Julia (C.I N° 6.495.695), Sres. Julia, Antonio, María Esther y Olga Alda González López, en representación de Edgardo Osvaldo y Sergio A. González, que por disposición N° DISFC-2016-910-IVC de fecha Lunes 7 de Noviembre de 2016 , se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto por transgredir la cláusula Octava en los términos de la Novena y Décima primera del citado instrumento referente a la U.C. 49.713 - B° Piedrabuena, Block 17A, Escalera 24, Piso 6°, Dpto. "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo actuado en el EE N° 2014- 11799670-MGEYA-IVC.

Se hace saber asimismo al interesado que la disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art. 107, 113 del Decreto 1510/CABA/97 -Conforme texto consolidado por Ley 5.454-) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 117 del Decreto mencionado.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 62 Ley citada).

Mariano A. Vázquez
Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 1321
Inicia: 8-11-2016

Vence: 10-11-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación – E.E. N° 21.372.463-MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos del Sr. Ernesto Mario Prospero (CI4.223.373); que la Unidad, ubicada en el Dto. "E", Pab.12, piso 2°- B° General San Martín, C.A.B.A.; que por Disposición DISFC-2016-918-IVC de fecha Miércoles 2 de Noviembre de 2016, se ha procedido a rescindir el 50 % del Boleto de Compra - Venta en relación a la U.C. N° 37623, por el incumplimiento de la cláusula QUINTA, en los términos de las cláusulas NOVENA y DUODÉCIMA, del citado instrumento.

Asimismo se le hace saber a los interesados que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 (Texto consolidado Ley 5454) y subsiguientes y concc. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vázquez
Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 1340
Inicia: 9-11-2016

Vence: 14-11-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Nota N° 24673708/2016 - Notificación Expediente N° 1.074.046/2013 e Incorporados - Sumario N° 152/13

Se cita por tres (3) días a la Sra. **Graciela Noemí Llantada** F.C. N° 266.609, a fin que presente el alegato, ante la actuaría a cargo de la Dra. Graciela Inés Carballo de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro de los tres días hábiles a partir de la última publicación, en el Sumario N° 152/13, que se instruye mediante el Expediente N° 1.074.046/2013 Incorporado, bajo aperebimiento de proseguir las actuaciones según su estado.

Alina Szraibman
Directora

EO 1338
Inicia: 9-11-2016

Vence: 14-11-2016

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Nota N° 24727470/2016 - Notificación Expediente N° 500.107/2012 e Incorporado - Sumario N° 119/15

Se cita por tres (3) días a la Sra. **Rita Graciela Velázquez** F.C. N° 311.342 D.N.I. N° 14.867.534, a fin que presente el alegato, ante la actuaría a cargo de la Dra. Graciela Inés Carballo de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro de los tres días hábiles a partir de la última publicación, en el Sumario N° 119/15, que se instruye mediante el Expediente N° 500.107/2012 e Incorporado, bajo aperebimiento de proseguir las actuaciones según su estado.

Alina Szraibman
Directora

EO 1339
Inicia: 9-11-2016

Vence: 14-11-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11 – MAR DEL PLATA – PROVINCIA BUENOS AIRES.

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 25.023.599/DGCL/2016

Carátula: “CARAMANICO TERESA ANGÉLICA C/ BAÑO MARÍA CELINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

Expte N° 33499/2012

Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Mar del Plata cita y emplaza a la parte demandada María Selina Baño y/o Isolina Baño y/o María Celina Baño para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “Caramanico Teresa Angélica c/ Baño María Celina s/ Prescripción adquisitiva vicenal/usucapión” Expediente N° 33499/2012, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos. Mar del Plata, 18 de octubre del año 2016.

Daniel Harbouki
Auxiliar Letrado

OJ 340
Inicia: 10-11-2016

Vence: 14-11-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL Nº 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACIÓN – CIUDAD DE SANTA FE – PROVINCIA DE SANTA FE.

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 25.029.430/DGCL/2016

Carátula: “SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE SPALLETTI, JORGE Y SPALLETTI, SERGIO C/ GANADERA LA CANTINA S.A. S/ EXTENSIÓN DE QUIEBRA”

Expte Nº 1432/2013

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del señor Juez Dr. Eduardo Soderó, Secretaría de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hacer saber que se ha declarado la rebeldía de la demandada Ganadera La Cantina S.A. en los autos caratulados “**SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE SPALLETTI, JORGE Y SPALLETTI, SERGIO c/GANADERA LA CANTINA S.A. s/EXTENSIÓN DE QUIEBRA**” (Expte. Nº 1432/2013). En tal sentido, se transcribe la providencia que ordena el presente: “SANTA FE, 20 de Septiembre de 2016. Téngase presente la reposición efectuada y la aclaración formulada respecto a la boleta requerida. Proveyendo el escrito de fs. 90: Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acordándosele la participación que por derecho corresponda en mérito al poder acompañado. Certifíquense los edictos agregados a fs. 82. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese.- DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO (secretaria) y DR. EDUARDO SODERO (Juez)”. A PUBLICAR EN EL **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** por tres días.

María Ester Noé de Ferro
Secretaria

OJ 341
Inicia: 10-11-2016

Vence: 15-11-2016

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL Nº 1 DÉCIMA NOMINACIÓN – CIUDAD DE SANTA FE – PROVINCIA DE SANTA FE.

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 25.032.885/DGCL/2016

Carátula: “SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE SPALLETTI, JORGE Y SPALLETTI, SERGIO C/ GANADERA LA CANTINA S.A. S/ ENTENSIÓN DE QUIEBRA”

Expte N° 1432/2013

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "**SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE SPALLETTI, JORGE Y SPALLETTI, SERGIO c/ GANADERA LA CANTINA S.A. s/ ENTENSIÓN DE QUIEBRA**" (Expte. N° 1432/2013) se hace saber que se ha declarado la rebeldía de la demandada **Ganadera La Cantina S.A.** Lo que se publica en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. María Ester Noé de Ferro (secretaria) y Dr. Eduardo Sodero (Juez).

María Ester Noé de Ferro
Secretaria

OJ 342
Inicia: 10-11-2016

Vence: 15-11-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 24.585.655/MGEYA/2016

Carátula: "SÁNCHEZ KONORTOFF MATÍAS IVÁN S/ INFR. AL ARTÍCULO 111 DEL C.C."

Causa: N° 21227/15 (JP-2184)

El Juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA de aplicación supletoria par el art. 6 de la ley 12), a **Matias Iván Sánchez Konortoff**, DNI N° 32.236.505, que en el término de tres (3) días de notificado, deberá comparecer a estar a derecho ante estos estrados, en esta causa N° 21227/15 (JP-2184), bajo apercibimiento de decretar su rebeldía, y solicitar su comparendo por la fuerza pública. A tal efecto, líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre - Juez, Ante mi: Dra. Noelia Inés Astiz Secretaria.

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 324

Inicia: 4-11-2016

Vence: 10-11-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 24.667.776/MGEYA/2016

Carátula: "ARROYO, BRIAN DAVID S/ ART. 11179: 149 BIS PARR 1 AMENAZAS – CP (P/ L 2303)"

Causa: N° 20647/14 (registro interno 6385/D)

Por orden del Sr. Juez, Dr. Carlos Horacio Aostri, titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°19 de la esta Ciudad, sito en la calle Tacuarí 138, Piso 4to- frente- de esta Ciudad, Secretaria Única, en la causa n° 20647/14 (registro interno 6385/D), “**ARROYO, BRIAN DAVID s/art. 11179: 149bis parr 1 Amenazas - CP (p/ L 2303)**”, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien publicar edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo previsto en el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, a fin de intimar a **Brian David Arroyo**, para que en el plazo de 72 horas desde el cese de la publicación, comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de este Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8° frente, de esta ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía.

Juan Bautista Libano
Prosecretario Coadyuvante

OJ 325
Inicia: 7-11-2016

Vence: 14-11-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 24.846.316/MGEYA/2016
Carátula: “RODRIGUEZ LUISA Y OTROS S/ INFR. ART. 181, INC. 1 DEL CP”
Causa: N° 18418/15 (registro interno 6170/D)

“///dad de Buenos Aires, 31 de octubre de 2016.- (...) dispongo: citar a **Roxana Carolina Cayo (DNI N° 23.499.656)**, para que comparezca ante este Tribunal, **dentro del quinto día de notificada**, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y consecuente captura. A tal fin, líbrese oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá realizar la publicación por término de tres días. Por otra parte, no habiendo obtenido resultado de la citación por edictos de la **Sra. Alicia Amanda del Solar**, cítesela nuevamente mediante oficio de estilo, en los mismos términos que la Sra. Roxana Cayo. Sin perjuicio de ello, adjúntese al mismo, copia del oficio que fuera diligenciado el pasado 24 de agosto del corriente (...). FDO: Norberto R. Tavosnanska (Juez) Ante mí: Beatriz Andrea Bordel (secretaria).

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 327
Inicia: 9-11-2016

Vence: 16-11-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 24.846.721/MGEYA/2016****Carátula: "DIAZ AGUSTINA DE LOS ÁNGELES S/ 181 CP"****Causa: N° 9588/16 (registro interno 5300/D)**

Por orden del Sr. Juez, Dr. Carlos Horacio Aostri, titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°19 de la esta Ciudad, sito en la calle Tacuarí 138, Piso 4to- frente- de esta Ciudad, Secretaria Única, en la causa n° 9588/16 (registro interno 53001D), "DIAZ, AGUSTINA DE LOS ANGELES s/181 CP", tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien llevar a cabo la publicación por edictos durante el termino de cinco (5) días del proveído del día de ayer, mediante la cual se cita a **Agustina de los Ángeles Díaz (DNI 36.740.790)** a comparecer ante este tribunal a estar a derecho, conforme el auto que en su parte pertinente se transcribe: Ciudad de Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016. (...) En tanto que respecto de Agustina de los Ángeles días, atento a sus constantes incomparencias, cítesela a comparecer ante este Tribunal a estar a derecho dentro del quinto día de notificada, librándose cédula a la Defensa y publicándose edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mí: Agustín C. Ippolito, Prosecretario.

Agustín C. Ippolito
Prosecretario Coadyuvante

OJ 326

Inicia: 9-11-2016

Vence: 16-11-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 24.851.854/MGEYA/2016****Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS SUAREZ, ROBERTO JOSÉ S/ INF. ART. 149 BIS DEL C.P."****Causa: N° 9738/14**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. JOSE ROBERTO SUAREZ, D.N.I. 22.826.960, a comparecer ante este juzgado el día 15 de diciembre de 2016, a las 10.00 horas, a efectos de participar de la audiencia de juicio oral y público en la causa seguida en su contra, que tendrá lugar en la fecha indicada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, tal como ha sido solicitado por la Fiscalía interviniente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 04 de noviembre de 2016. Norberto Luis Circo -Juez-. Juan Manuel Neumann-Secretario

Juan Manuel Neumann
Secretario

OJ 329
Inicia: 9-11-2016

Vence: 16-11-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 24.850.961/MGEYA/2016

Carátula: "MAMANI GARNICA, ARMANDO S/ INF. ART. 111 C.C."

Causa: N° 15310/14 (registro interno 2970/C)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Armando Mamani Garnica** –titular del DNI 94.108.792-, para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 15310/14 (2970/C) que se le sigue por infracción al art. 111 del Código Contravencional, ello **bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura** (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 1° de noviembre de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 328
Inicia: 9-11-2016

Vence: 16-11-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 24.195.503/MGEYA-MGEYA/16

Luciana Basilotta transfiere a **María José Leavy** con domicilio fiscal en la calle Estrada 352 PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Perú 424 PB. y P.Sot, UF. 1 con una superficie de 102,70 mts.2 que funciona en carácter de com. min. de productos alimenticios en general, com. min. de productos alimenticios envasados, com. min. de bebidas en general envasadas, com. min. de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración), casa de comidas rotisería por Expediente N° 25358/2009 en fecha 31/08/2010 mediante Disposición N° 9521/DGHP/2010. **Observaciones:** El local no posee servicio de envío a domicilio. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Perú 424 PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: María José Leavy

EP 329

Inicia: 4-11-2016

Vence: 10-11-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 24.486.324/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Micaela Beatriz Leandro**, transfiere al señor **Juan Manuel Manrique** el local ubicado en la Av. Santa Fe N° 3033 P.B. UF. 02 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.120) com. min. de artefactos de iluminación y del hogar, bazar platería, cristalería; (603.193) art. de decoración; (603.199) com. min. de muebles en gral. productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines; (603.230) com. min. santería, artículos de culto y rituales; (603.310) com min. de artículos personales y para regalos, por Expediente N° 1587426/2011, mediante Disposición 11331/DGHP/2011. Superficie 155,42m2 **Observaciones:** Presenta copia certificada del plano registrado de ventilación metálica tramitado por Exp. N° 60043/2008. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Juan Manuel Manrique

EP 331

Inicia: 4-11-2016

Vence: 10-11-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 24.532.333/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Analia Maria Emilia Usatorre** transfiere la habilitación municipal a la señora **Silvia Marirosa Usatorre**, del local ubicado en la calle Pichincha 890 1° piso y azotea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700.110) hotel sin servicio de comida por Expediente N° 1125034/2011 otorgada mediante Disposición N° 1684/DGHP/2012. No se consigna superficie. **Observaciones:** 7 (siete) habitaciones y 15 (quince) pasajeros. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior, otorgada por expediente n° 19620/2009. No se consigna superficie por no haber sido registrada en la misma.

Solicitante: Silvia Marirosa Usatorre

EP 333

Inicia: 7-11-2016

Vence: 14-11-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 24.536.443/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Liliana Cristina Herrera** transfiere la habilitación municipal a **Servolini Norberto Domingo y Servolini Georgina Paola S.H.**, del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 3986 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona en carácter de (602.000) restaurante, cantina. (602.010) Casa de lunch. (602.020) Café, bar. (602.030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería. (602.060) Parrilla, por Expediente N° 19173/89, mediante Disposición N° 41779/DGHP-1989, otorgada en fecha 04/07/1989, superficie habilitada 89,69 m2. **Observaciones:** si lo hubiera. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Servolini Norberto Domingo
Servolini Georgina Paola S.H.

EP 332

Inicia: 7-11-2016

Vence: 14-11-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 24.627.008/MGEYA-MGEYA/16

Driver's S.R.L. transfiere la habilitación municipal a **FO.DE.CO S.R.L.**, del local ubicado en la calle Av. Francisco Beiro N° 5133 PU/5135 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de: (700.070) instituto de enseñanza, instituto técnico, academia, por Expediente N° 752/1996, mediante Disposición N° 9014/ DGRYCE-1996, otorgada en fecha 30/10/1996. Superficie habilitada: 50,60 m2. **Observaciones:** enseñanza teórica de manejo de automotores, cap. max. 13 alumnos por turno.

Solicitante: FO.DE.CO S.R.L.

EP 334

Inicia: 8-11-2016

Vence: 15-11-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 24.783.896/MGEYA-MGEYA/16

Carlos Sebastián Moreyra (DNI 27.125.497) con domicilio en Gervasio Méndez 2779, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Morón 4520 PB, piso 1º y 2º CABA para funcionar en el carácter de: (700.170) establecimiento geriátrico por Expediente N° 2371553/2011 otorgada mediante Disposición N° 399/DGHP/2012, superficie habilitada 887,62 m2. **Observaciones:** según testimonio notarial: partida inmobiliaria 865936 y parcela 2/3 unificadas, capacidad total 29 (veintinueve) habitaciones y 79 (setenta y nueve) alojados Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por Expediente N° 24110/2008; a **Carlos Nuñez** (DNI 20.599.058) con domicilio en Manuel Estévez 1047, Avellaneda, Pcia. De Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Morón 4520 CABA

Solicitante: Carlos Nuñez

EP 336
Inicia: 10-11-2016

Vence: 17-11-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

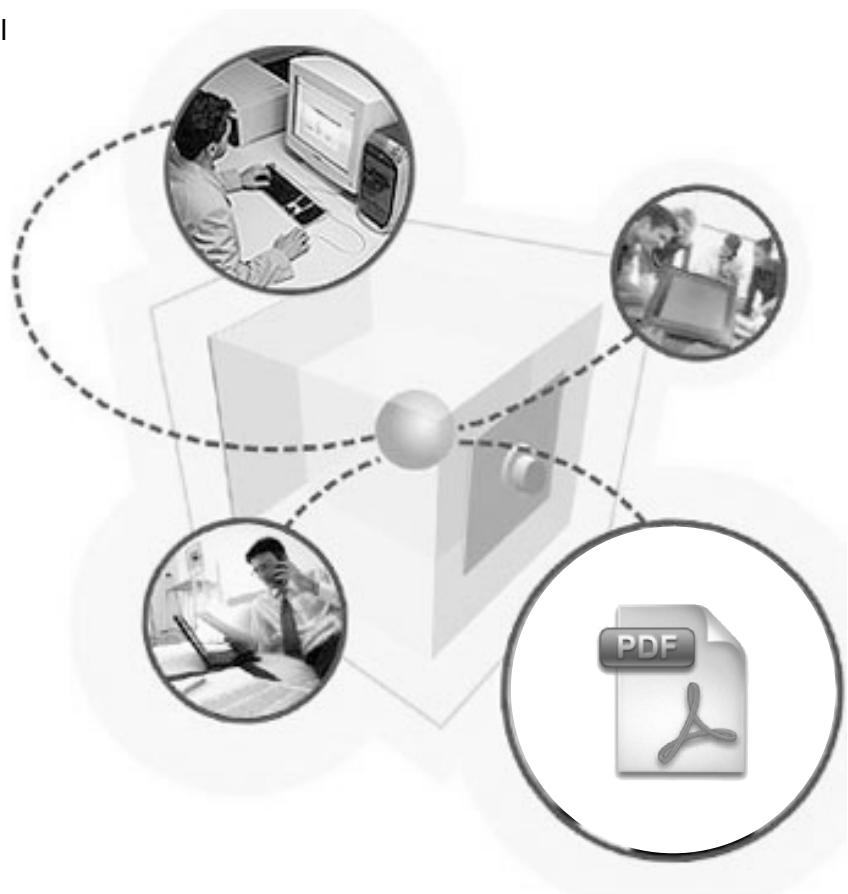
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. María Soledad


LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar